TOMO LXXI Montevideo, Viernes 8 de Junio de 1923 Núm. 5149

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Nómbrase Administrador de Rentas del Departamento de Artigas al señor Adolfo M. Guarch.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Hallándose vacante el cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Artigas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para desempeñar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al actual auxiliar 1.o de la Administración de Rentas del Salto, don Adolfo M. Guarch.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase Administrador de Rentas de Tacuarembó al señor Ricardo Canfield (hijo).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Hallándose vacante el cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Tacuarembó,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al actual Oficial 1.o de la Dirección General de Impuestos Internos, don Ricardo Canfield (hijo), y en sustitución de éste al Jefe de Sección de Impuestos Internos del Departamento de Rivera, don Joaquín Díaz.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase Administrador de Rentas del Departamento de Rivera al señor Wáshington Gravina.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Hallándose vacante el cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Rivera,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para desempeñar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al actual auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Tacuarembó, don Wáshington Gravina.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Sustitúyese la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos por la que se indica.

Poder Legislativo. — (Carpeta número 466|1920). — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese, y a partir del 1.o de Noviembre de 1922, la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, por la siguiente:

PLANILLA NUM. 10

Cinco pensionados en estudios artísticos, a ochocientos cuarenta pesos (pesos 840.00) .... $ 4.200 —

Art. 2.o Fíjase el término de un año, a contar de la fecha de la resolución que adjudica la beca, dentro del cual el becado deberá trasladarse a Europa en el goce de aquélla.

Art. 3.o La falta de cumplimiento por parte del becado a lo dispuesto en el artículo anterior, sin causa justificada, a juicio del Consejo Nacional de Administración, determinará la caducidad de la beca.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 30 de Mayo de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando una aclaración relacionada con el artículo 16 de la ley de Presupuesto promulgada el 29 de Julio de 1908.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — (Carpeta número 3080|922). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, por decretos de 22 de Septiembre y 9 de Noviembre próximo pasados, dispuso que las escrituras de las fianzas que deben prestar los empleados que manejan fondos del Estado serán extendidas de oficio por la Escribanía de Gobierno y Hacienda y por las Actuarías de los Juzgados Departamentales respectivamente, según se trate de empleados radicados en la Capital o en los Departamentos.

Esa disposición tiene su fundamento en el artículo 16 de la ley de Presupuesto promulgada el 29 de Julio de 1908, que dió lugar al decreto de 24 de Mayo de 1909 y su aclaratorio del 27 de Junio de 1910, y a la circunstancia de que, respondiendo la fianza a una exigencia de la Administración, en salvaguardia de los intereses que administra, el Consejo Nacional ha considerado de equidad liberar de todo gasto al funcionario que la presta.

El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano se ha resistido a autorizar de oficio aquellos documentos, invocando que no existe disposición legal alguna que lo obligue a hacerlo.

Por su parte, la Excelentísima Alta Corte de Justicia, al acusar recibo al mensaje de este Consejo transcribiéndole el

decreto de 8 de Noviembre, manifiesta que la obligación de los Actuarios de autorizar las respectivas escrituras sólo puede imponerla V. H., en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Constitución en sus números 2 y 13, y la propia Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del mismo Código.

En consecuencia, el Consejo Nacional de Administración se dirige a V. H. solicitándole su pronunciamiento al respecto, y le adjunta para mayor ilustración los antecedentes relacionados con este asunto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. H. las protestas de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone que la Contaduría General de la Nación continúe liquidando a los Jueces de Paz que a la vez sean profesores las asignaciones que correspondan a estos últimos cargos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — (Carpeta número 1476|922). — Vista la precedente nota del señor Contador General de la Nación, consultando si debe continuar o no liquidando a los Jueces de Paz que sean a la vez profesores las asignaciones que correspondan a estos últimos cargos;

Resultando: Que esa consulta la formula apercibida de que el artículo 12 del Código de Procedimiento Civil establece que es incompatible el cargo de Juez con el de senador o representante y con el ejercicio simultáneo de otro empleo público, y el artículo 16 de ese mismo cuerpo de leyes establece en su inciso 6.o que el cargo de Juez expira por la aceptación de un cargo declarado incompatible con el ejercicio de la judicatura;

Resultando: Que este Consejo, con fecha 5 de Abril próximo pasado, evacuando una consulta formulada por la referida Contaduría, declaró, previa vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que los Jueces de Paz que ejerzan cargos docentes necesitan solicitar acumulación de sueldos para percibir el que les corresponde como profesores; y

Considerando: Que el artículo 12 del Código de Procedimiento Civil establece que el cargo de Juez es incompatible con cualquier otro dependiente del P. E.;

Que si bien la ley de 19 de Julio de 1901 declaró que el empleo de profesor de la Universidad puede ejercerse simultáneamente con cualquier otro cargo público y la de 21 de Julio de 1913 estableció que el cargo de profesor o maestro son compatibles con cualquiera otro de la Administración Pública, esas leyes fueron dictadas puramente para el profesorado o el magisterio, sin que tuvieran por objeto modificar la organización de los demás Poderes del Estado ni mucho menos las condiciones para ser Juez, por lo que es incuestionable que la incompatibilidad de que habla el artículo 12 del Código de Procedimiento Civil está en todo su vigor;

Que las compatibilidades establecidas en las leyes de 19 de Julio de 1901 y 21 de Julio de 1913 deben entenderse sin perjuicio de las condiciones y prohibiciones especiales que establecen las leyes de otros organismos del Estado para formar parte de éstos;

Que el sueldo de profesor, que es al que se refiere la presente consulta, debe liquidarse siempre, porque el efecto de la prohibición de la ley es que el cargo de Juez expire desde que se desempeñe uno administrativo;

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Evacuar la consulta formulada por la Contaduría General de la Nación declarando que en el caso de que un Juez de Paz desempeñe las funciones de profesor rentado, debe liquidar la asignación correspondiente a este último cargo.

2.o Que la expresada Contaduría debe comunicar de inmediato al Ministerio de Instrucción Pública cuáles son los Jueces de Paz que desempeñan simultáneamente los cargos de profesores rentados, a fin de que se dé cuenta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, a los efectos del artículo 12 e inciso 6.o del artículo 16 del Código de Procedimiento Civil.

3.o Diríjase mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia con transcripción de la presente resolución, como a quienes corresponda, y archívese, previa publicación. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autorízase al Director del Liceo de San José para seguir facilitando libros de su biblioteca a los estudiantes que los pidan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — (Carpeta número 30|1923). — Vista la nota del señor Director del Liceo Departamental de San José, solicitando autorización para continuar facilitando a los estudiantes de la institución a su cargo los libros que conceptúe necesarios para que puedan continuar los estudios, y también a otras personas que, aunque ajenas al Liceo, suelen pedirlos para leerlos fuera del local de la Biblioteca;

Resultando: Que el Director aludido justifica su pedido manifestando que la Biblioteca Liceal, que cuenta actualmente con 8.500 volúmenes, fué fundada con el solo objeto de proporcionar textos y obras de consulta a los estudiantes pobres;

Que de esos volúmenes forma parte la antigua Biblioteca Municipal, cedida a la institución en carácter precario por la ex Junta Económico-Administrativa del Departamento, la que contribuye a su fomento con una subvención mensual de veinte pesos, los libros adquiridos con el producido de varias veladas literario-musicales, con rentas propias del Liceo y los donados por particulares;

Que los alumnos del Liceo tienen en préstamo por todo el corriente año escolar 1.500 volúmenes;

Atento a que el señor Decano respectivo, al informar este asunto, expresa que la mejor misión que cumplen las Bibliotecas Liceales está constituída por el préstamo de libros a domicilio, no sólo a los estudiantes, sino también a cualquier persona que los solicite, y que si se quitase esa facultad a los Directores de los Liceos Departamentales, reconocida desde que existen tales institutos, no llenarían las funciones de extensión cultural que les están encomendadas;

Considerando: Que la práctica de extraer libros de las Bibliotecas Liceales favorece a los estudiantes que carecen de medios suficientes para adquirirlos, a fin de prepararse para el estudio de las materias que cursan;

Que es conveniente mantener esa práctica, siempre que se exija el más perfecto cuidado y conservación de los libros que se concedan en préstamo y se responsabilice a las personas que los ensucien o rompan;

Atento lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de fecha 5 de Abril próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al señor Director del Liceo Departamental de San José para continuar facilitando, tan sólo a los estudiantes que los pidan, los libros de la Biblioteca de la institución que a su juicio sean necesarios para el estudio de las materias que aquéllos cursen durante el año.

El Director dispondrá lo conveniente para que de inmediato sean devueltos a la Biblioteca del Liceo los libros que hayan sido facilitados a personas que no revistan la calidad de estudiantes.

Comuníquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifícanse los límites de las secciones judiciales 12.ª y 14.ª del Departamento de Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — (Carpeta número 1035|1921). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el Congreso Plenario de Fomento del Departamento de Colonia, solicitando se modifiquen los límites de las secciones judiciales 12.a y 14.a de dicho Departamento, segregando de la 12.a, para incorporarla a la 14.a, la zona comprendida entre los arroyos Sauce y Castillos, Camino de Colonia al Rosario y río de la Plata;

Resultando: Que dicho pedido se fundamenta en la circunstancia de hallarse la referida zona a poca distancia del pueblo Lacaze, y éste, según el Congreso, facilitaría mucho la tramitación de los diversos asuntos relacionados con el electorado, con el pago de los distintos impuestos y con las causas judiciales que pudieran sobrevenir;

Que de los informes producidos por las autoridades judiciales del referido Departamento se desprende que habría conveniencia en modificar los límites de las secciones indicadas por el señor Juez Letrado Departamental;

Que habiendo efectuado la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas una inspección ocular del terreno, a fin de determinar los límites de las secciones referidas, teniendo en cuenta las observaciones formuladas, ha propuesto llevar la 14.a sección hasta el camino vecinal que, partiendo del departamental Colonia-Rosario, va a Rincón del Sauce, dejando a los pobladores del antiguo campo Garat en dicha sección y a los de "Astilleros" y "Punta de Artilleros" en la 12.a sección, formulando al efecto los límites que deben regir para ambos;

Atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Procedimiento Civil,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modifícanse, en la siguiente forma, los límites de las secciones judiciales 12.a y 14.a del Departamento de Colonia:

12.a sección — Norte: Arroyo San Juan, desde su barra en el Tarariras hasta la barra del arroyo San Luis, y este arroyo en todo su curso. Este: Camino Vecinal al Rincón del Sauce, desde el río de la Plata hasta empalmar con el Departamental Colonia-Rosario, éste hasta su paso en el arroyo Sauce, dicho arroyo hasta el camino a la Cuchilla Grande, y éste hasta el arroyo San Luis. Sur: Río de la Plata. Oeste: Arroyo Pintos en todo su curso, camino de Quintón, desde su empalme en el Departamental Colonia-Rosario hasta el paso del Riachuelo, luego el arroyo Quintón, desde su barra en el Riachuelo hasta la cañada de Lisboa, y ésta en todo su curso, después un trozo del camino a la Cuchilla Grande hasta las puntas de la cañada del Laurel, y ésta hasta su barra en el arroyo Tarariras, siguiendo por éste hasta la barra del San Juan.

14.a sección — Norte: Camino Depar-

tamental Colonia-Rosario. Este: Arroyo Cufré hasta su barra en el del Rosario. Sur: Arroyo del Rosario, desde la barra del Cufré hasta su desembocadura en el río de la Plata y dicho río. Oeste: Camino vecinal al Rincón del Sauce.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio la autorización a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — (Carpeta número 755|1923). — Vista la nota del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio solicitando autorización para llamar a concurso para proveer la cátedra de Inglés que dictaba en la misma el profesor Alfredo Horne Lavalle, que fué declarado jubilado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Que se comunique y archive. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Ley. Forma en que se otorgarán los medios días de descanso en los establecimientos industriales y comerciales que se arrojan a este beneficio.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que debe entenderse que, cuando se aplica el criterio de conceder los medios días de descanso, el descanso debe otorgarse dentro del horario de trabajo en los establecimientos industriales y comerciales que se acojan a este beneficio.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — (Carpeta número 2122|B|1920). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. —Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese una licencia al Director de la Oficina de Trabajo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 7 de 1923.—(Carpeta número 51|1923). — Vista la solicitud de licencia por tres meses, formulada por el señor Director de la Oficina de Trabajo, don Eduardo B. Anaya,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al Director de la Oficina del Trabajo, don Eduardo B. Anaya, la licencia de tres meses con goce de sueldo que solicita, designándose para ocupar provisoriamente la Dirección de la citada oficina al Director de Secciones del Ministerio de Industrias, señor Carlos del Castillo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Pónese a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores una cantidad de semilla con el objeto de que la ofrezca como obsequio al Gobierno del Brasil.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — (Carpeta número 790|1923). — Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo conocer el deseo del Gobierno del Brasil de obtener una determinada cantidad de semillas de trigo de pedigrée del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela";

Oída la Dirección del referido establecimiento, teniendo en cuenta la procedencia del pedido y no obstante los deseos manifestados por el Gobierno del Brasil de abonar el importe de las semillas que se le suministre,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Poner a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que las ofrezca como obsequio del Gobierno del Uruguay al Gobierno del Brasil, ocho toneladas de semillas de trigo, cuatro de ellas de pedigrée americano 44c. procedente del Instituto Fitotécnico y Semillero de "La Estanzuela", y las cuatro restantes de las semillas seleccionadas mecánicamente por la Comisión Oficial de Reparto de Semillas.

2.o La Dirección del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" queda autorizada para descargar de su contabilidad el importe de las cuatro toneladas de trigo que le corresponden, debiendo en oportunidad el Ministerio de Industrias indicar el rubro a que se cargará el importe de las cuatro toneladas de la Comisión Oficial de Reparto de Semillas.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1923.

1—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar señora Carmen Almeida de Medina $ 24.00, importe de su pensión correspondiente al mes de Enero de 1923.

2—Se declara que el menor Mauricio Barrios tiene derecho a percibir íntegramente la pensión de $ 6.66 mensuales que disfrutaba en común con su extinta hermana Felipa Barrios.

3—Se autoriza al señor jefe del Batallón de Telegrafistas número 1 para que vierta en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 14.85, correspondiente al sueldo líquido por el mes de Abril del extinto soldado Juan Cadoni.

4—Se autoriza al señor jefe del Batallón de Infantería número 13 para que vierta en la Tesorería General de la Nación $ 56.32 procedente de varios conceptos que detalla.

5—Se autoriza al señor jefe del Batallón de Infantería número 5 para que vierta en la Tesorería General de la Nación $ 14.77. provenientes del sueldo por el mes de Abril último del soldado Juan Gutiérrez.

6—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Cambrian Maid".

7—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Ansaldo VIII".

8—Se autoriza al señor jefe del Regimiento de Caballería número 3 para que vierta en la Tesorería General de la Nación $ 14.85, importe líquido del sueldo del ex soldado Pablo Fiuza por el mes de Abril último.

9—Se otorga premio de constancia de 3.a clase al ex soldado Juan Lantes.

10—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "Alcyone".

11—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.485.30, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Marzo último.

12—Se autoriza al señor jefe del Batallón de Infantería número 5 para vertir en la Tesorería General de la Nación $ 34.86, provenientes de distintos conceptos.

13—Se reincorpora a la lista de premios de constancia con el de 1.a clase, que antes tenía, al ex soldado Jerónimo Valencio.

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 4.20, importe de 12 herraduras colocadas al ganado de esa repartición en el Campo Militar número 1 durante el mes de Septiembre de 1922.

15—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 13.765.00 para atender la compra de ganado en pie, pan, galleta, etc., para las unidades que detalla.

16—Se concede privilegio de paquete al vapor alemán "Ernt Hugo Stinnes".

17—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 185.94, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Marzo último.

18—Se resuelve que la División Construcciones Militares efectúe en el próximo ejercicio los trabajos que se indican en el local ocupado por la Capitanía del Puerto de Maldonado.

19—Se otorga premio de constancia de 3.a clase al soldado Máximo Galay, del Batallón de Infantería número 18.

20—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Essex Baron".

21—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 830.77, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 14 durante el mes de Marzo último.

22—Se confirma la resolución de fecha 10 de Mayo de 1922 por la que se declara retirado al soldado Cipriano Negreti.

23—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al cabo Regino Mariño, del Batallón de Infantería número 15.

24—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Schoodic".

25—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.056.14, importe de gastos de carácter permanente que debe abonar por el mes corriente.

26—Se declara retirado al soldado Celestino Arrascaeta con una asignación de $ 11.90 mensuales.

27—Se otorga premio de constancia de 3.a clase al cabo Clemente González, del Regimiento de Caballería número 6.

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 414.81, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Marzo último.

29—Se concede privilegio de paquete al vapor brasileño "Campos Salles".

30—Se declara retirado al soldado Rufino Monzón, del Batallón de Infantería número 8 con una asignación mensual de $ 18.00.

31—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al corneta José Jubín, de la Compañía de Infantería número 3.

32—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Susquehanna".

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 11.04, importe de herraduras suministradas al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Marzo último.

34—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente retirado don José G. Anzueta la suma de $ 7.00, importe de siete días de compensación por el mes de Febrero de 1923.

35—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Felipe Messano, del Batallón de Infantería número 4.

36—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Southlea".

37—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.270.70, importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 8, durante el mes de Marzo último.

38—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del sargento 1.o de la lista "ley de 6 de Mayo de 1907" don Braulio Sosa $ 38.40, importe de haberes correspondientes a los meses de Enero y Febrero del corriente año.

39—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo Orosil Montiel, del Batallón de Infantería número 10.

40—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 773.02, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Marzo último.

41—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Kalimba".

42—Orden de pago por $ 100.00 a favor del Centro Guerreros del Paraguay, por la subvención correspondiente al mes de Mayo de 1923.

43—Resolución aceptando la renuncia presentada por el motorista de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación don Dionisio De Vitta.

44—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para arrendar al señor Enrique Vidal, una casa de su propiedad para alojamiento de los oficiales alumnos del curso de ingenieros por la suma de $ 40.00.

45—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para arrendar dos casas propiedad una del señor Luis Cerizola y la otra de la señora Amalia V. de Arenillas por las sumas de $ 64.00 y pesos 30.00 mensuales, respectivamente para alojamiento de los oficiales alumnos de la Escuela Militar de Aplicación.

46—Resolución autorizando el pago del servicio de un telefono en el domicilio particular del señor jefe del Servicio Geográfico coronel don Juan Sicco.

47—Resolución declarando que el mayor retirado don Benjamín Gil tiene derecho a percibir una asignación de pesos 120.50 mensuales a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

48—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra provea al Regimiento de Artillería número 4 de 80 kilogramos de pintura gris y 15 kilogramos de minio, destinados a pintar el material de artillería de esa unidad. Se expide orden de pago por $ 106.80, importe de la provisión que se autoriza.

49—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior la suma de $ 36.20, importe de efectos provistos a la Jefatura de Policía de Maldonado en Mayo último y la acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

50—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.430.00, importe de las asignaciones de mesa del personal subalterno de la Dirección de la Armada, Capitanías del litoral y en las playas correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año.

51—Decreto disponiendo que las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina den cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 17 de Diciembre de 1917.

52—Resolución aprobando el proyecto de "Reglamento y Tarifa para Varadero" del Arsenal de Marina.

53—Resolución declarando que la asignación de retiro que debió percibir el capitán don Andrés Sosa hasta el 13 de Septiembre de 1921 era de $ 75.00 mensuales y de esta fecha en adelante pesos 94.50 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 24 de Septiembre de 1919.

54—Resolución modificando la de fecha 4 de Abril de 1923 en el sentido de que la cantidad de $ 214.66 a que hace referencia la expresada resolución, deberá atenderse con la partida de $ 170.000 que para expedientes de trámite se incluyó en la respectiva planilla demostrativa del déficit del ejercicio 1921-22.

55—Resolución declarando que la asignación de retiro que debió percibir el teniente coronel don Florentino Muniz hasta el 14 de Mayo de 1921 era de $ 87.67, de esta fecha hasta el 13 de Septiembre de 1921 de $ 100.00 y de esta última fecha en adelante de $ 105.00 mensuales.

56—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al teniente don Manuel Gilgorri, a partir del 13 de Septiembre de 1921, es de $ 60.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 26 de Agosto de 1920.

57—Resolución aprobando el proyecto de "Reglamento para la Contaduría y Tesorería del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada".

58—Resolución no tomando en consideración la propuesta de venta al Gobierno de un terreno en Lascano.

59—Resolución dejando sin efecto la gubernativa de fecha Abril 18 último en la parte que aprueba la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada relativa a la adjudicación del suministro de la loneta a los señores Rodríguez y Compañía.

60—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 200.00, a fin de abonar los víveres necesarios para los destacamentos del Batallón de Infantería número 16, en la frontera.

61—Resolución autorizando al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para adquirir al señor Joaquín Machado 60 caballos, puestos en la ciudad de Rivera a razón de $ 35.00 cada uno, con destino al Regimiento de Caballería número 5.

62—Mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el que contempla la situación de la Caja de Pensiones Militares.

63—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 177.49, importe de suministros efectuados a la Escuela Militar de Aviación en los meses de Agosto y Octubre de 1922.

64—Resolución disponiendo que la erogación mensual autorizada por la resolución de Mayo 9 último para atender gastos de impresión, clichés, etc. del Curso de Ingenieros, se atienda con el rubro "Eventuales y Extraordinarios".

65—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Escuela Militar por la cantidad de $ 3.700.00, importe de las adquisiciones que se autorizan por esta resolución con cargo a la cuenta corriente de este Ministerio en el Banco de la República denominada "Ley 27 de Octubre de 1920".

66—Resolución disponiendo que se endoce a favor de la Tesorería General de la Nación y Oficina de Crédito Público, el giro adjunto, sobrantes de las obras autorizadas por resolución gubernativa de fecha Octubre 26 de 1921 (reformas y adaptación de la enfermería en el cuartel de la ciudad del Salto) para que una vez cobrado en el Banco de la República se vierta su importe en esa oficina.

67—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la primer lista a liquidar "Pensionistas Militares", la suma de $ 20.00, a favor de la señorita María E. Albarracín, importe de sus pensiones correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 1923.

68—Resolución aprobando las "Instrucciones para el envío de enfermos y heridos al Hospital Militar Central".

69—Resolución aprobando la reglamentación del uso del "Paquete individual de curación".

70—Resolución nombrando cantinero del Batallón de Telegrafistas número 1 al señor Belarmino J. Suero.

71—Resolución concediendo al señor Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia ocho meses de licencia para pasar a Europa con el objeto de investigar los últimos progresos habidos en la educación física.

72—Decreto designando para intervenir y verificar el resultado de los exámenes de la Escuela de Marineros al capitán de navío don Federico García Martínez y a los capitanes de corbeta don Juan J. Miller y don Julio Lamarthée.

73—Resolución disponiendo que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se gestione del Gobierno del Brasil la adquisición de 1.000 kilogramos de pólvora para cartuchos de guerra mauser debiendo comunicar su costo a este Ministerio.

74—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Benigno Olguera del cargo de maestro de instrucción primaria del Regimiento de Caballería número 7.

75—Resolución aprobando con carácter provisorio el plan de estudios para el curso de observadores militares que formula el director de la Escuela Militar de Aviación.

76—Resolución nombrando para ocupar el cargo de telegrafista de 2.a clase de la Estación Radiotelegráfica de Rivera al señor Atilio Herrera, telegrafista de 2.a clase de la Estación Militar rodante y para ocupar este cargo al señor Luis Román.

77—Resolución concediendo licencia por el término de un año al capitán de corbeta retirado don Carlos Vareillaud, para trasladarse a Vichi (Francia).

78—Resolución concediendo tres meses de licencia para trasladarse a la República Argentina, al capitán de corbeta don Pedro Riva Zuchelli.

79—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para que por el Arsenal de Marina se efectúe la construcción de cuatrocientas camas para la Cárcel Preventiva y Correccional.

80—Resolución concediendo diez días de licencia al señor jefe del Servicio Sanitario del Batallón de Zapadores número 1, doctor Antonio Fígoli.

81—Resolución reincorporando al teniente del arma de Caballería don Pedro Toranza a la lista "Ley 24 de Febrero de 1911" a que antes pertenecía.

82—Decreto pasando a "Disponibilidad" al teniente Benjamín del Carmen Lopetegui.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la planilla de consumo de nafta y lubrificantes para el camión Ford del Batallón de Zapadores número 1.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Dirección de la Armada—Solicita el pago de $ 563.75 por gastos extraordinarios efectuados en Octubre próximo pasado por el R. O. U. "Montevideo".—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

3—Adelina Brotos de Rodríguez—Por pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Pablo Zás—Ofrece en venta una propiedad lindera al campo de la Escuela Militar de Aplicación.—Vista al interesado.

5—Capitanía General de Puertos—Comunica la entrada del transporte "Barón de Río Branco".—Archívese.

6—Antecedentes relacionados con el desagote de los pozos negros en el cuartel que ocupa el Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas número 1.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Wenceslao Larrañaga, sargento 1.o de guardias nacionales—Solicita liquidación de haberes.—Pase a la Intendencia General del Ejército para que informe la Comisaría de Guerra.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Londres relativa a que el Gobierno británico deja sin efecto la solicitud de pasajes del capitán de fragata don José Aguiar durante su estada en Inglaterra.—Enterado, archívese.

9—Sanidad Militar—Informa sobre el estado de salud del Suboficial 1.o de este Ministerio don Gualberto Queirolo.—Enterado, archívese.

10—Escuela Militar—Comunica la baja del aspirante Gilberto Alvez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Regimiento de Caballería número 4—Solicita provisión de 500 tutores para el arbolado del cuartel.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Fiscalía Militar—Solicita autorización para rematar algunos muebles en mal estado.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de dos comunicaciones que le han sido enviadas por nuestro Ministro en los Estados Unidos de Norte América relativas al gas "Chloracetophenone".—Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una nota enviada por el Ministro de los Estados Unidos de Norte América relativa a la situación legal de los buques mercantes del mencionado país.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite diplomas recibidos de la Legación Francesa de la "Orden de la Estrella Negra" que le han sido conferidos a los oficiales de nuestro Ejército que detalla.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Escuela Militar de Aviación—Remite el inventario solicitado del material de esa Escuela.—Archívese.

17—Zona Militar número 4—Solicita que el pago del alquiler de la casa que ocupa esa repartición le sea liquidado conjuntamente con el presupuesto de la misma.—Avísese que debe ocurrir a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Arsenal de Guerra—Solicita liquidación y abono de haberes del agricultor don Santiago Mattos, correspondientes a los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Sanidad Militar—Comunica que el ayudante 2.o de Sanidad Alberto Rodríguez no ha cumplido con la comisión que le fué confiada.—Corresponde que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada tome las disposiciones del caso.

20—María C. Mendizábal—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Escuela Militar de Aviación—Solicita se le remitan las cartas aéreas que se encuentran en el Estado Mayor del Ejército.—Vuelva a informe de la Escuela Militar de Aviación.

22—Erosa, Castells, Fernández y Cía.—Solicitan permiso para despachar dos cajones de cartuchos para carabina.—Concedido.

23—Fernández, González y Cía.—Solicitan el abanderamiento del vapor denominado "Mascota".—Vuelva a la Capitanía General de Puertos para que se llenen los requisitos que indica.

24—González, Arrizabalaga y Cía.—Solicitan el pago de $ 404.58 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación. —Vista al interesado.

1—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 190 revólveres. — Concedido.

2—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 10.000 cartuchos para revólveres. —Concedido.

3—Crocker y Cía.—Permiso para despachar 5.000 fulminantes. — Concedido.

4—Dorner y Bernit — Permiso para introducir a lepósito un cajón revólveres. — Concedido.

5—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 28 cajones cartuchos para revólveres. — Concedido.

6—Dodero Hnos. — Permiso para introducir a depósito un cajón armas de caza. — Concedido.

7—Crocker y Cía.—Permiso para despachar y depositar en el Polvorín Nacional 500 cajones de explosivos. — Concedido.

8—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Paysandú 3 cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

9—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Independencia un cajón de gelatina y un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

10—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación La Lata 12 cuñetes de pólvora de cantera y 4 cajones de gelignita. — Concedido.

11—Menores del extinto teniente coronel Ambrosio Islas — Solicitan cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

12—Lorenzo S. Piccinino — Solicita el cese de bandera de la barca "Ba". — Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Nicolás Cabrera, soldado — Expediente de retiro. — A los efectos indicados por el Fiscal Militar pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

14—Enrique Lagarde, ex ayudante operador del Servicio Geográfico—Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Jefatura de Policía de Rocha — Solicita liquidación de premios de constancia del guardia civil Julián Núñez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Celina Chabano de Conti — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Sunray". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

18—J. R. Williams y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Sunray". — Expídase el certificado que se solicita.

19—J. R. Williams y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Tithis". — Expídase el certificado que se solicita.

20—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Tithis". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

21—Luis Queirolo, coronel retirado — Solicita su inclusión entre los jefes que formaron expediente a fin de ser declarados en la lista "Ley 19 de Marzo de 1835". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Dirección de la Armada — Solicita que el P. E. designe los oficiales que han de verificar los exámenes de la Escuela de Marineros. — Habiéndose expedido con esta fecha el decreto respectivo, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1923.

1—Se manda librar orden de pago a favor del Jurado de Conciliación y Arbitraje sobre Arrendamientos Rurales de Rivera por la suma de $ 70.00 por concepto de gastos de funcionamiento con cargo a la ley de 17 de Abril de 1922.

2—Cúmplase a la ley por la que se modifica, a partir del 1.o de Noviembre de 1922, la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.

3—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicándole el cúmplase a que se refiere el número anterior.

4—Se manda vertir a la Tesorería General la suma de $ 10.84 sobrante de la suma que por resolución de fecha 21 de Marzo de 1922 se autorizó a invertir en las reparaciones efectuadas en el edificio de propiedad escolar que ocupa la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo.

5—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para abonar la suma de 19.30, importe de varias cuentas por gastos de oficina correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

6 al 10—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para disponer de sus "Eventuales" de la suma de $ 34.00, destinada a la adquisición de un uniforme para el Conserje de la Fiscalía de Corte.

11—Se conceden dos meses de licencia por razones de enfermedad al señor Carlos Jovellanos, director del Liceo Departamental de Paysandú; se encarga honorariamente en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado de la Dirección de la referida institución al señor Pedro Poussin, quien tendrá a su cargo también la clase de Geografía de 1.er curso, y se designa a los señores Juan B. Speroni y Manuel Benavente para dictar las clases de Historia Universal, 1.er año, e Historia Americana respectivamente.

12—Nómbrase en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasaso al señor Alfredo Graña, peón de limpieza del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Salto.

13—Se conceden cinco meses de licencia sin goce de sueldo al auxiliar de Serretaría de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales señor Manuel Azarola Gil y se designa para subrogarlo durante ella con el goce de sueldo correspondiente y en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado al señor Ernesto Azarola Gil.

14—Se prorroga por tres meses, sin goce de sueldo la licencia que con fecha 8 de Marzo próximo pasado se le concedió por enfermedad al auxiliar de la Di-

rección del Registro de Estado Civil señorita Hontensia Bourdillon de Ruiz y se designa para subrogarla por ese término con el goce de sueldo correspondiente y en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado a la señorita Elía María Méndez Previtale.

15-16—Se autoriza a la Dirección del Registro del Estado Civil para disponer de sus rentas propias de la suma de $ 745.00, destinados al pago de trabajos de impresión de mil quinientos ejemplares del Anuario Demográfico correspondiente al año 1922 y del cuadro general correspondiente al Anuario de 1921, mandado efectuar en la Imprenta Nacional.

17—Mensaje a la Honorable Asamblea General relacionado con las escrituras que deben extender de oficio la Escribanía de Gobierno y Hacienda y los Actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales a las fianzas prestadas por empleados que manejen fondos del Estado.

18—Modifícanse los límites de las secciones judiciales 12.a y 14.a del Departamento de Colonia.

19—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución dictada por el Consejo Nacional de Administración en los antecedentes iniciados por el Congreso Plenario del Departamento de Colonia, relacionados con la modificación de los límites a que se refiere el número anterior.

20—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole los antecedentes relacionados con una denuncia formulada contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno.

21—Se autoriza al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio para llamar a concurso, a fin de proveer la cátedra de Inglés que dictaba el profesor Alfredo Horne Lavalle.

22—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la gestión promovida por el Consejo Nacional de Higiene para que se le adjudiquen los solares números 4, 5 y seis metros del 6, de la manzana número 66 de la ciudad de Rivera.

23—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Montevideo por la suma de mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con ochenta centésimos, importe de cuentas adeudadas a los diarios "La Defensa" y "La Democracia" por concepto de publicaciones efectuadas durante el mes de Noviembre próximo pasado, con cargo a la ley de 13 de Octubre próximo pasado que arbitró fondos para esos gastos.

24—Se resuelve convocar por segunda vez a todos los ciudadanos electos miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral de Salto para reunirse el domingo 10 del corriente a fin de proceder a la constitución de la Junta.

25—Se autoriza al Liceo Departamental de San José para continuar facilitando, por un término prudencial, y tan sólo a los estudiantes, los libros de la biblioteca de la institución.

26—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por el señor Contador General de la Nación relacionados con una consulta que hace sobre si debe continuar liquidando a los Jueces de Paz que sean a la vez profesores las asignaciones que correspondan a estos últimos cargos.

27—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución a que se refiere el nóbero anterior.

28-29-30—Se conceden dos meses de licencia, por razones de enfermedad, al profesor de Merciología de la Escuela Superior de Comercio, señor Vicente Curci, y se designa para subrogarlo durante ella al profesor sustituto de dicha materia, señor Víctor Copetti.

31—Nómbrase a la señorita Sara Núñez Brian auxiliar 1.o de la Oficina de Compras, etc., del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

32—Desígnase a la señora Ema Fosati de Bascou bibliotecario interino de la misma repartición.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Universidad — Eleva los antecedentes relacionados con las acumulaciones de sueldos solicitados por los señores Julio Moreau, Víctor Ricaud, Pedro Derois, Octavio Gutiérrez y señoritas María Isabel Belloni y Sofía Falco Laborde. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Universidad — Solicitud de la Bibliotecaria de la Universidad de Mujeres solicitando una prórroga de dos meses, a fin de poder efectuar el inventario de la biblioteca de la institución. — Concedióse.

3—Universidad — Eleva gestión del señor Director del Liceo Departamental de Artigas solicitando autorización para adquirir el mobiliario para el salón de actos públicos de dicha institución. — A informe de la Contaduría General.

4—Universidad — Eleva gestión del peón del laboratorio de Histología de la Facultad de Medicina solicitando una remuneración por trabajos extraordinarios efectuados en dicho laboratorio. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

5—Universidad — Eleva nota de la Facultad de Ingeniería solicitando autorización para que el rubro número 10 sea reforzado con $ 500.00, disminuyéndose a ese fin en igual cantidad el rubro 6 del presupuesto interno de esa Facultad para que el referido presupuesto no sufra nuevos recargos. — A informe de la Contaduría General.

6—Universidad — Eleva gestión del Consejo Departamental de la Facultad de Medicina solicitando la creación de un cargo de jefe de trabajos prácticos de bacteriología-farmacia con asignación de $ 828.00 anuales. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

7—Fiscalía Departamental de Durazno — Remite nota solicitando autorización para invertir la cantidad de pesos 150.00 en la adquisición de un juego de asientos para dicha Fiscalía. — A informe de la Contaduría General.

8—Raymond Janssen — Solicita le sea entregada la cantidad de $ 500.00 que ha depositado por concepto de garantía para la impresión de las Vistas Fiscales del doctor Sayagués Laso. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota y los impresos que la acompañaban, relativos al próximo Congreso Internacional de las Ciencias Administrativas que se celebrará en Bruselas. — Con los impresos acompañados, pase al señor Rector de la Universidad.

10—Eugenio Barth y Cía. — Solicita el pago de la cuenta adeudada por la Colonia Educacional de Varones, importante $ 4.459.06 por suministro de útiles a dicha institución. — Pase a informe del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

11—Universidad Nacional de Sureste, Merida (Yucatán) México — Remite nota solicitando el envío de obras para la biblioteca de dicha institución. — A los efectos solicitados pasa a la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones.

12—Consejo Nacional de Higiene — Eleva informados los antecedentes relacionados con el pedido de exoneración del guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Toribio Mansilla. — Vuelva al Consejo de Patrinato de Delincuentes y Menores para que se sirva informar en que condiciones se encuentra el guardián Toribio Mansilla con respecto a su jubilación.

13—Contaduría General de la Nación —Eleva informados los antecedentes relacionados con las obras a realizarse en el patio del edificio del Registro del Estado Civil.—Vuelvan al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva disponer que por donde corresponda se proceda al llamado a licitación para la realización de las obras a que se refieren estos antecedentes, y fecho, vuelvan para la resolución a que hubiere lugar.

Nota de la Biblioteca Nacional sobre asistencia y faltas de sus empleados, en Mayo próximo pasado. — Pase a la Contaduría General a sus efectos.

—Expediente sobre pedido de reválidas de partidas extrapresupuesto que paga con proventos las Estaciones Agronómicas. — Informe la Contaduría General.

—Expediente sobre detalle de la suma que el Consejo de Enseñanza adeuda del ejercicio 1921-1922. — Pase a la Contaduría General a los fines indicados por la misma.

—Nota de la Comisión Nacional de Educación Física, solicitando la asignación del presupuesto del mes de Mayo próximo pasado. — Se resuelve de acuerdo, librándose orden a su favor por la mensualidad correspondiente, pasando el expediente a la Contaduría General.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Norte del Uruguay por Marzo próximo pasado con cargo a este Ministerio y por la suma de $ 50.53. — Se resuelve de acuerdo, pasando el expediente a Contaduría General para su liquidación

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por Marzo próximo pasado con cargo a este Ministerio y por $ 51.45.—Se resuelve de acuerdo, pasando el expediente a la Contaduría General para su liquidación.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay por Marzo próximo pasado con cargo a este Ministerio y por $ 496.54. — Se resuelve de acuerdo con lo informado por la Contaduría General pasándosele el expediente para su liquidación.

—Expediente sobre licencia de 15 días al señor Abel Pérez Sánchez, subdirector del Liceo Pedagógico por 15 días. — Se resuelve de conformidad, pasándose el expediente a la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de doña Elida Vallez de Ayestarán. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas pidiendo informes sobre plantación de árboles en las carreteras nacionales. — Pase al Consejo de Protección y Administración del Instituto Nacional de Agronomía.

—Nota de la Biblioteca Nacional sobre concurrencia de lectores en el mes de Mayo próximo pasado. — Enterado, publíquese y archívese.

—Expediente sobre reparaciones al edificio que ocupa la escuela rural número 8 de "Cerrillos al Sur" Departamento de Canelones. — Atento los informes que preceden espérese a mejor oportunidad.

La Secretaría.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 7 de Junio de 1923.

José María Vázquez, español.
Carlos Buchner, alemán.
Enrique Sachter, alemán.
Ignacio Larrosa Correa, brasileño.

Serafín A. Pereyra de Sosa, brasileño.
Juan Moreno, brasileño.
Domingo Fernández, español.
José Ríos, argentino.
Eliseo González, español.
Nicasio Arias, español.
Santiago López, argentino.
Juan Nieves, brasileño.
Orfilio C. Rodríguez, brasileño.
Alejandro Chisau, rumano.
Rumualdo Fernández, brasileño.
Pedro Arias, español.
Juan Jesús Ochaita Muñoyerro, español.
Anselmo Rogel, español.
David Flicerman, rumano.
José Flitterman, rumano.
Hermán Silberman, alemán.
Víctor Redondo Arriero, español.
Mateo Lulich, austriaco.
Cayetano Piñero, español.
Henry Mazlóm, griego.
José Malondre, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 8 DE JUNIO DE 1923.

1—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Gaceta" que se edita en el Departamento del Salto en la persona del señor José B. Iglesias para la obtención de la libreta de porte pago.

2—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 a la señora Luisa G. de Masllovet para el cargo de partera del hospital de Durazno.

3—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Correo de la Campaña" que se edita en Montevideo en las personas de los señores Carrau y Cía. para la obtención de la libreta de porte pago.

4—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Larreta" formulada por el señor Siena y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó por el expresado registro.

5-6—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 a los doctores Juan Molina Muñoz y José Principalle para los cargos de Director y médico de Sala respectivamente del hospital Artigas.

7—Relación de las órdenes de flete y pasajes expedidos por el Ministerio de Industrias durante el mes de Marzo próximo pasado.

8-9—Acéptase la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión Administradora de las Colonias del Estado en el Departamento de Artigas ha presentado el doctor Juan Molina Muñoz.

10—Mensaje a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de $ 987.00 para reintegrar a la Escuela de Veterinaria el importe que dejó de percibir por concepto de derechos de matrículas e inscripciones a los exámenes de Mayo y Diciembre de 1922 y período complementario de Febrero de 1923 y cursos de 1923.

11-12—Autorízase al Consejo del Vivero y Granja de Avicultura de Toledo para donar a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura con destino a la chacra de Demostración de la Estación Cazot 150 forestales, 60 frutales y 100 barbados de viña americana.

13-14—Declárase que a los importadores de lana les corresponde el reintegro o devolución de lo pagado por concepto de gravámenes de Aduana a la importación de la arpilera empleada como envase de los productos exportados, sean o no ellos los importadores de dicha arpillera.

15—Autorízase a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para disponer con cargo al rubro "Matanza de Lobos" hasta la suma de $ 500.00 en los gastos que demande la preparación de productos industriales provenientes de la carne de los lobos que se beneficien en la faena del corriente año.

16—Decreto por el que se agradece a los miembros de la Comisión designada con el fin de estudiar la mejor forma de llevar a cabo la industria lobera los servicios prestados en el desempeño de su cometido.

17—Pónese a disposición del Consejo Nacional de Higiene la suma de pesos 15.000.00, saldo disponible de los fondos votados por la ley de 26 de Mayo de 1920, para adquisición de material sanitario.

18—Autorízase a la Imprenta Nacional para abonar con cargo a sus proventos la suma de $ 2.953.96, importe de jornales y gastos correspondientes al mes de Mayo último.

19—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para confiar al empleado de su dependencia don Manuel Pascal las funciones de contrastador en el Departamento de Paysandú por espacio de treinta a cuarenta días, y para entregar a dicho funcionario, para hacer frente a los gastos que se le originen, la suma de pesos 100.00.

20—Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Química Física del Instituto de Química Industrial ha presentado el señor Domingo Giribaldo y desígnase en su reemplazo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Elodio Fernández.

21—Mensaje a la Presidencia de la República recabando su opinión respecto al mensaje y proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para reforzar el rubro "Pasajes" del Ministerio de Industrias con la suma de $ 2.100.00.

22, 23 y 24—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Epoca", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Edmundo J. B. Delgiorgio para la obtención de la libreta de Porte Pago.

25—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para confiar al contrastador don Hugo Galli las funciones de contrastador en la ssecciones rurales del Departamento del Salto por espacio de 30 a 40 días y para entregar a dicho funcionario para hacer frente a los gastos que se le originen la suma de $ 100.00.

26-27—Concédese al señor Biyan F. Robinson patente de invención para un "Quemador regulador para cocina de gas".

28—Concédese a los señores Mañé y Cía. la propiedad de la marca solicitada bajo acta número 9436.

29—Desestímase la gestión del señor Humberto S. Torrano ofreciendo sus servicios de dentista, con carácter honorario para el Alojamiento de Inmigrantes.

30—Desestímase el registro de la marca solicitada bajo acta número 10857 por el señor Eduardo Pombo.

31—Concédese a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos franquicias de Aduana para dos barriles conteniendo tinta para sellos.

32—Se resuelve aprobar la propuesta de la casa Arteaga para las obras sanitarias del embarcadero de ganado en el muelle B. del puerto de Montevideo y remitir un proyecto de ley al Cuerpo Legislativo pidiendo se declare permanente el impuesto autorizado para sostenimiento de esa mejora.

33—Se desestiman las reclamaciones interpuestas contra varios nombramientos de empleados del "Diario Oficial".

34—Se suspende por dos meses sin goce de sueldo y traslado a otro Departamento al Veterinario destacado en Paysandú.

35—Se suspende por dos meses sin goce de sueldo al veterinario en Paso de los Toros y traslado a otra localidad.

36—Se resuelve que el Vivero de Toledo provea gratuitamente de los árboles necesarios para las plantaciones a efectuarse en diversas islas de propiedad del Estado.

37—Se resuelve separar del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos del pueblo Olimar a la señora Eugenia C. de Buchelli.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las obras que es necesario efectuar en el edificio de la escuela de 2.o grado número 17 de la Capital.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno se remite el asunto relacionado con la colocación de block monolíticos en la escollera del Oeste.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el asunto relativo a los servicios prestados a la Administración por el señor José Castighioni.

—Al habilitado del Ministerio se remite una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados en Abril y Mayo próximo pasados a la Dirección Puerto de Montevideo a fin de disponer su pago.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 5 de la Capital.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con la cuenta de ingresos operado en las secciones del Ferrocarril Central del Uruguay en Abril próximo pasado.

—Se resuelve el pago de una cuenta por $ 4.00, importe del servicio telefónico prestado a la Dirección de Ferrocarriles en Mayo próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior se remite una nota de la Dirección de Vialidad sobre rotura de árboles en la carretera a Florida entre los kilómetros 29 y 29-600 por el carrero Tomás Stoco.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre licencia solicitada por el peón Santos Pérez.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota de la Administración General de Faros sobre aparejo para un bote destinado al servicio del faro del farallón.

—Al Ministerio de Hacienda pasa un escrito del auxiliar de este Ministerio don Horacio Labandera, pidiendo traslado para la Oficina de Utiles.

—A la Dirección de Saneamiento se remite el expediente sobre obras de Vialidad en el pueblo Santa Rosa.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en el lazareto del hospital del Salto.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 28 de Febrero de 1923

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 31 de Enero de 1923	En el mes de Febrero de 1923	TOTALES
Montepío	$ 6:414.632,54	$ 50.679,62	$ 6:465.312,16
Reintegro	» 1:167.658,76	» 4.181,64	» 1:171.840.40
Diferencias por Ascensos	» 207.457,52	» 520,85	» 207.978,37
Multas	» 179.347,72	» 1.645,51	» 180.993,23
Intereses	» 2:643.746,88	—	» 2:643.746,88
Cuotas del Estado	» 1:200.000,00	» 6.000,00	» 1:206.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 87.000,00	» 500,00	» 87.500,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 103.500,00	» 1.000,00	» 104.500,00
Cuotas del Municipio, Capital	» 62.100,00	» 300,00	» 62.400,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 14.000,00	—	» 14.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 16.172,14	—	» 16.172,14
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 131.755,57	» 1.110,12	» 132.865,69
Bonificación sobre Títulos	» 14.720,11	—	» 14.720,11
Estampillas de Montepío Civil	» 3.700,99	—	» 3.700,99
Estampillas de Montepío Judicial	» 5.162,26	—	» 5.162,26
Sellos de Jubilación y Pensión	» 3.291,50	42,00	» 3.333,50
Donaciones	» 200,08	—	» 200,08
Reintegro de Auxilios	» 1.953,20	—	» 1.953,20
Entradas Eventuales	» 4.766,20	» 44,85	» 4.811,05
Honorarios Médicos	» 105,00	—	» 105,00
Ingreso a la Administración Pública	» 101.653,38	» 2.002,27	» 103.655,65
Varios rubros de Caja	» 196.628,46	» 6.060,97	» 202.689,43
TOTALES	$ 12:559.552,31	$ 74.087,83	$ 12:633.640,14

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 31 de Enero de 1923	En el mes de Febrero de 1923	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:422.631,53	—	$ 4:422.631,53
Jubilados	» 5:554.366,62	$ 82.226,34	» 5:636.592,96
Pensionistas	» 1:532.016,76	» 21.529,82	» 1:553.546,58
Presupuesto y Gastos	» 306.253,46	» 2.964,35	» 309.217,81
Auxilios	» 107.838,36	» 544,00	» 108.382,36
Mobiliario y Utiles	» 3.756,73	—	» 3.756,73
Gastos por Compra de Oro	» 1.496,57	—	» 1.496,57
Descuento de 10 °/o	» 6.412,50	—	» 6.412,50
Derechos de Giros	» 1.527,03	» 5,67	» 1.532,70
Comisión por Custodia de Valores	» 17.023,35	—	» 17.023,35
Devoluciones	» 135.576,14	» 816,48	» 136.392,62
Honorarios Médicos	» 353,00	—	» 353,00
Varios rubros de Caja	» 195.858,08	6.110,07	» 201.968,15
Ley 20 de Diciembre de 1920	» 858,00	» 25,00	» 883,00
Pago de intereses	» 0,35	—	» 0,35
Sumas	—	$ 114.221,73	$ 12:400.190,21
Existencia al 28 de Febrero de 1923	—	» 233.449,93	» 233.449,93
TOTALES	$ 12:285.968,48	$ 347.671,66	$ 12:633.640,14

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 50.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 °/o Oro de 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 °/o 1916	» 932.487,50	» 875.439,59
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 380.000,00	» 337.133,40
Empréstito de Conversión 5 °/o oro 1905	» 119.919,50	» 101.547,84
TOTALES	$ 4:931.493,00	$ 4:422.631,53

Montevideo, Marzo 15 de 1923.

Juan Capurro, Jefe-Tesorero. — V.° B.°: *A. Cuñarro*, Vocal-Tesorero. — *Ramón Amaro*, p. a. Contador. — V.° B.°: *J. A. Márquez*, Vocal-Contador.

Montevideo, Marzo 15 de 1923.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.° 810).

Mario Márquez, Secretario. — *E. Givogre*, Presidente.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Baltasar Pintos, por muerte de Alejandro Del Bene.

Veredicto

Que está probado: 1.o Que como a las seis de la tarde del día 31 de Mayo del año mil novecientos veintiuno, el prevenido Baltasar Pintos, guarda de La Transatlántica, penetró al despacho de la Oficina de Tráfico de dicha Compañía y dió muerte a Alejandro Delbene, jefe de dicha oficina, mediante dos disparos de revólver, que le causaron las lesiones de que informan los certificados médicos agregados al proceso;

2.o Infirió también el prevenido al portero Manuel Pérez la herida de bala de carácter grave de que instruyen los informes médicos de fojas 6 y 7 a, en circunstancias que Pérez acudió en auxilio de Delbene;

3.o Hizo igualmente el encausado otros disparos contra algunas personas que acudieron al sentir las detonaciones; pero sin lograr herir a ninguna de ellas, luego apuntó con el arma al guardia civil Pablo J. González que penetró al despacho para detenerlo, lo que no logró en ese acto porque Pintos se arrojó por una de las ventanas a la calle, causándose en la caída múltiples lesiones que pusieron en peligro su vida;

4.o Que Delbene se incorporó de su asiento al recibir el primer disparo, yendo a caer a dos o tres metros sin vida y junto a él, sin conocimiento, Manuel Pérez;

5.o Que aun cuando existen fuertes indicios de que se trata de un homicidio premeditado, sin embargo, ellos no son suficientes, a juicio del Jurado, para establecerlo en forma categórica;

6.o Que de lo que no queda duda es que Pintos dejó esa tarde el servicio para hablar con Delbene, a quien encontró esa tarde sentado escribiendo en su escritorio y le preguntó si no podía darle más trabajo, y como Del Bene le contestase negativamente, le reclamó el importe de sus jornales, a lo que aquél le repuso "que con respecto a ese reclamo debía entrevistarse con el jefe de la oficina correspondiente", siendo esto suficiente para que el prevenido desenfundase el revólver que guardaba en su bolsillo y le hiciese a Del Bene el primer disparo y luego otro al incorporarse aquél y dar uno o dos pasos y tras este disparo descargó nuevamente el arma contra Pérez, que había penetrado al despacho para contenerlo;

7.o No satisfecho Pintos con ver rodar por tierra a Del Bene y Pérez, se encaró enfurecido con las personas que acudieron al sentir las detonaciones, e hizo un nuevo disparo, al parecer contra el señor Melchor Martín, sin lograr herirlo, y luego le apuntó al guardia civil González, sin hacer fuego, sin duda, por haberse apercibido que no le quedaban más proyectiles, lo que lo indujo a arrojarse a la calle por una de las ventanas con intención de fugar;

8.o Que Del Bene fué herido de muerte por el primer disparo en momento en que escribía y conversaba al mismo tiempo con el prevenido, estando sentado e inclinado sobre el escritorio, y así se explica que conservase, al caer, su revólver en el bolsillo.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — H. Adami Casaravilla. — Andrés Lapido. — Luis Aniceto Goyret. — Carlos Soriano. — Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Baltasar Pintos, por homicidio, lesiones con arma apropiada, disparo intencional de arma de fuego y atentado contra la autoridad;

Atento: Lo que resulta del precedente veredicto a que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno pide se condene al prevenido a la pena de trece años de penitenciaría, como autor de los delitos mencionados, y lo solicitado por la defensa, que entiende que Pintos dió muerte a Del Bene en defensa legítima, procediendo su absolución por el homicidio y se le dé por compurgada su responsabilidad por los demás delitos imputados, con el tiempo de prisión sufrida;

Considerando: Que a estar a lo que establecen las diversas proposiciones del veredicto, habría que condenar a Baltasar Pintos, como autor de homicidio calificado por la alevosía, previsto y penado por el artículo 319 del Código Penal, con veinticuatro a veintiséis años de penitenciaría, con el aumento de que habla el artículo 78, por los demás delitos imputados y que la misma defensa reconoce que cometió Pintos, acto seguido de dar muerte a Del Bene;

En efecto, debe reputarse homicidio calificado el cometido por el prevenido, porque, según las proposiciones 1, 6 y 8, dió muerte a Del Bene haciendo dos disparos de revólver, el primero estando Del Bene sentado escribiendo en su mesa-escritorio al mismo tiempo que atendía los reclamos del prevenido, a quien le manifestó que no podía darle más trabajo, y que en cuanto al pago de sus haberes debía acudir a la oficina correspondiente, siendo esto suficiente para que Pintos rápidamente sacase el revólver que cargaba y lo hiriese de muerte de un disparo, tomándolo enteramente desprevenido, sin tiempo para la defensa, a tal punto que Del Bene sólo pudo incorporarse, recibiendo en ese momento el segundo disparo, para caer, ya sin vida, a unos dos metros de donde había estado sentado conservando aún el revólver de que estaba armado en el bolsillo de atrás del pantalón;

La alevosía resulta claramente manifestada en la forma traidora de la agresión, tanto más imprevista e impensada para Del Bene, cuanto que ni siquiera pudo imaginar que, por cuestión de tan poca monta corriese peligro de perder la vida;

Considerando: Que ni siquiera puede hablarse de ofuscación y menos de cólera provocada injustificadamente en su espíritu por la víctima, porque se trata de un incidente trivial que no podía afectar hondamente por tratarse de hombre jóven, soltero, de fuerte constitución física, y con suficientes condiciones para ganarse con ventaja la vida en cualquier parte donde se propusiese desarrollar sus actividades;

Considerando: Que la causa determinante del crimen no debe buscarse en la negativa de readmitirlo en el servicio, sino en su temperamento impulsivo, tal vez guiado por lecturas disolventes, y así se comprende que después de ver rodar por tierra a Del Bene, derribase de otro disparo al portero Manuel Pérez, que penetró en el escritorio al sentir las detonaciones, según las proposiciones 2.a y 3.a, y a quien hirió gravemente en el rostro, causándole una debilitación permanente del nervio facial izquierdo con lagrimeo continuo del ojo izquierdo, debilitación de la visual y sordera del oído del mismo lado, lo que configura el delito previsto y penado por los artículos 326, números 2, y 327 del Código Penal;

Considerando: Que revela aún más el temperamento peligroso del prevenido el hecho de que, no satisfecho con ver rodar por tierra a dos víctimas, hizo, según lo establecen las proposiciones 3.a y 6.a, otro disparo contra varias personas que tras del portero Pérez acudieron al apercibirse que algo muy grave ocurría en el despacho del Jefe de Tráfico, lo que constituye el delito de disparo intencional de arma de fuego de que habla el artículo 330 del citado Código Penal;

Pretendió, además, el prevenido, disparar el arma contra el agente de policía que acudió para detenerlo, lo que configura el delito de atentado contra la autoridad, previsto por el artículo 190 y penado por el artículo 191 del mismo cuerpo de leyes;

Considerando: Que por este conjunto de hechos criminosos merecería ser juzgado el prevenido con mayor severidad de lo que ha sido en la requisitoria del señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, aun cuando la muerte de Del Bene no pudiese legalmente reputarse de homicidio, calificado por la alevosía, ya que no concurre en favor del reo circunstancia alguna de atenuación;

Considerando lo dispuesto en los artículos 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Baltasar Pintos a la pena de trece años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida, pago de las prestaciones del juicio, y publíquese. — J. A. Méndez del Marco.

Alta Corte de Justicia

Día 6 de Junio de 1923

Trámite administrativo — Exhorto del Juez Letrado del Crimen de 2.o turno sobre extradición de un encausado. Exhorto de la justicia británica sobre extradición de un requerido. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre renuncia del Procurador de Impuestos Internos de Florida. Adriano Carreiras, queja. Auto acordado número 2112 de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "La Prensa" de Soriano contra el Juez de Paz de la 3.a sección. Amadeo Geille Castro, honorarios en una causa criminal. Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano Lincoln Vidal. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre tramitación de cartas rogatorias con la Gran Bretaña. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración relativos al Juez de Paz de la 14.a sección de Colonia. Oficio número 1018 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Auto acordado de la Excelentísima Corte número 2696, sobre publicaciones de "El Heraldo", de Flores, contra el Juez de Paz de la 1.a sección. Horacio Correa, revisación de su protocolo de 1922. Cuenta por diligencias sumariales en Rocha, adeudada a la Empresa "La Competidora". La Asamblea Representativa con el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, conflicto de atribuciones. Oficio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre examen médico de una menor. Exhorto de la justicia en un sumario por quiebra fraudulenta. Alicia J. Maguirre de Rogers con la sucesión de Juan Gaynor, exhortos. Agente Fiscal de Cerro Largo con la sucesión de Miguel Cabró, exhorto. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre procedimientos en los casos de allanamientos de domicilios. Propuesta de Juez de Paz para la 10.a sección de Soriano. Propuesta de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 11.a sección de Minas. Luis Ruy Etcheverrito e Ignacio Cibils, revisación de protocolos. Antecedentes relativos a Jurados para el bienio 1923-1924. Propuesta para Juez de Paz de la 7.a sección de Paysandú. Oficio número 1456 del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno sobre queja de penados en la visita de cárceles. Expediente mandado formar por separado en una causa por contrabando y soborno. Dos informes médicos de menores elevados por la Oficina de Identificación. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección de Minas. Antonia María Fernández, Angel C. Asuaga, Arturo A. Abad, Juan María Osorio y Juan R. Irisarri, revisación de sus protocolos de 1922. Solicitudes de libertad anticipadas: tramitadas, nueve; ídem denegada, una Relaciones por Mayo: Tribunal 2.o, depósitos judiciales; Tribunal 2.o, movimiento mensual; Correccional 2.o y Crimen 2.o, expedientes para sentencia.

Trámite judicial — Juan C. de Alzáibar y otros con Alcides Pintos y otros. Grebbel y Diebel con Antonio Valls. María Vargas con Ana Carnelli, R. E. N. N. Un sumario por contrabando y otro por acometimiento a mano armada, recursos de casación. Emilia Pérsico y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Ramón Cardozo con Antonio Gasparri. Matilde Schmidth Rosenyi y otros con Pompilio Silvei-

ra y otros. Juan A. Moratorio y otros con Justo Leal y otro, R. E. N. N. Una causa por el delito de falsificación de documento; recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, nueve.

Interlocutorias — Recagno Hnos. con Díaz, Aznárez y Cía. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, seis.

Movimiento habido — Oficios librados, 17; ídem telegramas, 8. Cuadernos de protocolo: revisados, 26; ídem rubricados, 27. Legalizaciones, 14. Relaciones quincenales, 32. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; ídem administrativos, 9. Acuerdo, 1. —Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 7. — Trámite — El Banco de Seguros del Estado, denuncia. Elisa Grether con Susana Macey. Agente Fiscal del Departamento de Colonia, denuncia. Daniel Castellanos con el Estado. Sucesión de Gabriel A. Pereira. Sucesión de Carolina Mozzo. Cándida Griselda Acosta. Sucesión de Juan Fco. Silvera. Cuatro causas por homicidio.

Interlocutoria. — Saiora con Asistencia Pública. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 7. — Trámite — Una causa criminal. Reyles Orestes y otros con Hernández y otros. Díaz de Rodríguez Leoncia con Santiago Parodi. Hibert Fairclough con Soza Ponce Hnos. Ziegler Adolfo con Enrique Moratorio. Mascherone Salvador con María Díaz de Llosas. Azarola Gil Ernesto con Alcira Felicia Pérez (2). Ibarra de Figueroa Antonia, concurso. Díaz Sierra Tomás con Pedro Casanovas. Isidoro Sfenbvi y Moisés Schuvaks. Tercería autos Eugenio Canarcui con Saadia y Cía. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Día 7. — Trámite — María de los Dolores López de Fernández y otros, sucesiones. Teodoro Pérez con María A. C. de Pérsico. Sucesión de Manuel Parrilla Mora. Testamentaría de José M. Mañé. Oscar Ariscúm. Pedro Cuocco con María C. de Iriondo. Francisco Bernadá. Sucesión de Constantina Techera de dos Santos. Sucesión de Rosa P. de Craps. Sucesión de Rosa N. de Noriega. Sucesión de Rodolfo Casas. Sucesión de Estanislao Villegas Zúñiga. Sucesión de Sofía V. de Lamy. María T. G. H. de Laviano. Concurso de Enrique Segade. Angela N. de Busetti. Sucesión de Guillermo Goelho (3.). Sucesión de Felicia N. de Dodera. Testamentaría de Diego Young. Sucesión de Catalina V. de Mantovane. Angélica S. de Mieres. Rufina E. Pollero con Cayetano Cabrera. Blanca Nieves Mañana. Antonio Carfagno con Crédit Foncier de l'Uruguay. Concurso de Francisca Saavedra López. Sucesión de María A. N. de Ferrando. Testamentaría de Mónica G. de Rolando. Testamentaría de Luis F. Tavollara. Sucesión de Nicolás Fusco (3). Sucesión de Antonia V. de Maffia. María V. de Caviglia. Nicolasa Palomeque de Catalogne. Sucesión de Bernarda M de Chans. Angel J. Moratorio con Sucesión de Salvador Mauricio Platero. Sucesión de María Xicart de Balbuena. Sucesión de Vicente Gayrau (2).

Interlocutorias — Sucesiones de Francisco Mazzíotti. Saturnino Contesi con Josefa S de Sanitari. Sucesión de Pedro A. García. Sucesión de Pedro Celestino de León. Testamentaría de Mónica G. de Rolando. Pura Lados de Martínez. José Torre Acosta con Antolín Ibarra.

Definitivas — Cecilia C. de Cansella. Rosalía Lemos.

Reservadas—Cuatro.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Día 7. — Trámite — Juan Raffo con Teresa Giribaldi de Raffo. Sucesión de José M. S. González. Melania Lugo con sucesión Porfilia Tolosa. Sucesión Fermina Caraballo de Villasante. Testamentaria Amadeo Gelle. Sucesión Gregoria Elizalde de Aguirre. Testamentaría Joaquina Rodríguez de Caldeiro. Banco Hipotecario del Uruguay con Calixto Martínez Buela. Testamentaría Antonio Martínez. Sucesión Sabina Servetti de Varzi. Sucesión María Solsona Flores de Mamvell. Sucesión José Storace (hijo). Testamentaría Tuly Roosen de Vidal. Sucesión Andrés Nieves. Sucesión Nicolás Storace Herminda Laureiro de de León. Manuela Hernández de Mamero. María C. Bazzano de Moreno Zeballos. Cirilo Ibáñez. Margarita Platero de Alvarez Mouliá. Sucesión Pedro Gongorra. Sucesión Ciriaco Sosa. Sucesión Arminio Cartaigna y otros. Eloísa da Silveira de Lemos. Sucesión María S. J. Franco de Richero. Testamentaría Margarita Buela. Sucesión Héctor de Dovitus.

Interlocutorias — Sucesión Manuel Silva. Quinto Rosso con Ramón R. Avila Muñoz Rosa Martínez. Testamentaría Pedro Daufin. Pedro Carrasco y otros. Sucesión Francisco Frecero. Sucesión José Goñi.

Definitivas — Isidoro Ramírez. Sucesión Narciso Durán y otros. Augusta M. Genand de Fournier. Testamentaría Francisco Landívar Lavalleja. Pascual Fontana. Sucesión Alberto Fernández Etchenique. Lucía H. Garrido. Sucesión Magdalena I. de Olhagaray. Sucesión Luisa Rosa de Pizzo. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

Día 7. — Trámite — Tocci con Rivas. Banco Italiano, concordato. Barnere y Cía. contra Arizaga. Banco Español contra Gómez Muñoz. Nelson Carrasco contra Núñez. Giudice y Cía. contra Benítez. González y Cía. contra Oliver y Cía. Feller, matrícula. Banco Hipotecario contra el concurso Giz Gómez, M. A. Seré y Cía., quiebra, incidente sobre honorarios e incidente sobre calificación. A. M. Fernández y Cía. contra Rodríguez y Martins. Cosaio contra Capurro y Rodo. Taibo y Taibo con Maiztegui. Severino con Safons. Cirilo Ramírez, concordato. Vila con Berro. Cowdrey y Winkhaus contra Casareto y Bervejillo. Ferraz y Bernárdez contra Filaidé y Bossio. Sasson Freres, matrícula. Soto, Pérez y Cía., ídem. Coates y Cía. contra Galbiatti. Fidel Lanziloti, concordato. Lohigorry y Cía. con Martínez.

Interlocutorias — Banco de Londres y Brasil contra Enrile y Picasso. Gamberoni con Roberdo y otro. Storace y Cía. contra Sánchez Robaina.

Audiencias — Tres.
Oficios — Once.
Providencias reservadas — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 7. — Trámite — Movimiento administrativo, año 1923. Dante Patetta contra María de las Nieves Alonso López. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Cayetano Anastasía contra Juan Guido Prando. Oficio del Tribunal Arbitral en autos Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice contra Félix Revello. Gillespie Bros and Company contra Agustín E. Ferro y Compañía (sucesores de "Forghieri y Ferro"). Felipe Brizuela, quiebra. Anselmi y González contra Angel Foglia. Alberto Canetti contra Isidoro Catán. Sanjurjo y Compañía contra Antonio R. Romero. Braderas y Compañía contra A. Torrés Villanueva Hermanos. Banco de Londres y Río de la Plata contra Luis A. Mastropolo. Angel Gorla contra Pantaleón Bisogno y Amanda Cassina. Andrés Guffanti contra Andrés Maggi y Angel Ferrarotti. Juan B. Bonnin contra Cherubino Cassoni. Salgado y Compañía reclaman del registro de la marca "The Demon" a los señores Slazengers (Limited), de Londres. Eusebio Soler contra Antonio Losana. José María Navarrete contra Leoncio de León. Banco de Crédito contra Mateo Greco y Eduardo Sburlatti. Manuel Fraga contra la Compañía de Seguros "Skandinavia". Juan Claps y Esteban Claps contra Adolfo Eiman. Narquet y Basil contra Claudio Santias. Francisco Cabrelli solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Levrero Hermanos. Fernández, Gómez y Compañía contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Zubiri y Noguera contra León Cazabán. Francisco Andrioli, concordato preventivo judicial (3 providencias). Rafael J. Maggio contra Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, desde fojas 97 tercería B. Rodrigo y Compañía. Incidente Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Interlocutorias — Ubaldo Pérez contra Silvio Herrán. Banco de Londres y Río de la Plata contra G. C. Dickinson y Compañía. Atilio Bianchi, desde fojas 6 Bruno Rossi contra Sebastián Martorell.

Definitiva — Pedro F. Pérez Marexiano solicitando título de corredor y rematador.

Reservadas — Dos.
Oficios librados. — Nueve.
Libros rubricados — Ocho.
Audiencia — Una. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Peri Antonio (la sucesión) con Juan F. de la Bandera. El Concejo de Administración Departamental con la propiedad empadronada con el número 55422. Devita Juan A. con José Amado. Parella Aquiles con Alfonso Silvestre. Ricatto María con Agustín Navarro (2 providencias). Morelli Elena con Ramón Andrés Stéfano (2 providencias). Martínez y Cía. con Ana B. de Larrosa. Velázquez Francisco con Estanislao Graña. Derossi Silvio con Ana María Páez. Castillo Juan B. con Clara Alonso. Miramonte Francisco C. Acerenza Miguel con Natalio Borsani. Marichal Juana con Carlos Cañete. Exhorto de Juzgado Departamental de 2.o turno número 1141. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez. Crispo César J. con José Lapido. Gómez Carmen con Juan Mazzino. Caprario Santiago con Elina Fresero. Maldini y Cía. Andrés con Dolores de Iglesias. Montosi Justa con Domingo Santana. Barbieri Josefina con Mario Parodi. Areco Isolina solicitando la nulidad de procedimientos en los autos de Francisco y Esteban Domínguez con Américo Porta. Balboa Angel. Morteo Juana con José Lorés. Canavesi Celia con Francisco Laguna Acosta. Moledo de Fernández Ana. Malagrava de Gómez Eduviges. Mazzino Juan. López Castillo Isaac. Rossi de Ventre Josefina. Martínez Lucía con Serafín Nogueira. Larrobla Salvador con Ana C. de Abiusso. Ucha Manuel con José María Tizón. Baubeta Isabelino Gabino con Dorila Signorini. Martínez José. Sánchez Suárez Adolfo. Uhalt Andrés, sucesión. Grandal Antonio. Marqué María con Doroteo Alfaro. Aragón y Etchart Florencio. Danon Elías con Berta Weinberg. Topino María Efelia con Pedro Verde. González Luciano con Salomé Fierro. Serafino A. De Angelis Antonio con Francisco Acosta. Pérez Esmeralda con Francisco Rodríguez. Banco de Crédito con Salvador Andreu Albarracín.

Interlocutorias — Vera Mayo con Virginia Moyano.

Definitivas — Volpi de Barbieri Matilde.
Oficios — Diez y siete.
Cuadernos rubricados. — Ocho. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Dodera Teresa contra Antonio Stratta. Barcellós Zoa contra Osvaldo Marino, incidente. Giovanola José, por su menor hija Elvira Giovanola, contra Alberto García (2 providencias). González María Celedonia contra David Méndez Santa Bárbara. Segalerba Miguel, sucesión, incidente Melchora Carreras. Marinerane Bernardo deduciendo tercería en autos seguidos por don Conrado Pitzer contra Pedro Cédevilla Morosina y otros. Paso Ventura contra Pedro García y Palma. Pérez Carlos María contra Rosa Magdalena Gattinoni. Amespil Juan contra Graciana Adelina Colombo. Mariño Fernando (la sucesión) contra Sánchez Puig y Compañía. Ravicini Eneas contra Juana Jacinta Pelliza. Chiarino María Ravena de contra Catalina T. de Cattáneo. Invernizzi Juan contra Félix Anzoáteguy. Barreiro Santiago contra Isaac Sluvis. Serra Juan contra Juana Maia Grigerio. Margalet Antonio contra Pilar Vila. Varela Luis contra Lorenzo Arellano y otros. Etchegaray Luis contra Amalia Barros. Volpingel Ana María contra Pedro Montesdeoca. Artigas Francisco y Alfredo Echeverría contra Máximo Bélinzon. Macias Aurelio contra María del Pilar Sauleda. Rosell Juan Carlos (hijo) contra Vicente Ferrari, incidente (2 providencias). Espil Angela contra Lorenzo Torres. Valentini Antonio con Juan Inda y Carmen de De Inda. Bastianini Céfiro contra Nicolás A. Impagliazzo. Suárez Emma Ana contra Pablo Romero. García Benito y Regino García, incidente. B. de Peluffo María Juan y Leopoldo Peluffo. Exhorto número 1313 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres en autos Abella Antonio contra Modesta Abella. Exhorto número 1298 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres en autos Clerc Raúl contra Agustín Lago. Exhorto número 1355 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno en autos Fernández López Tomás, sucesión. Milano Miguel, menor. Lages Juan contra Hugo Fossatti. Jackes María Elisa contra Pedro Rivarola. Pérez Eloy contra Estanislao Graña Barrios. González Juana Luciana. Andreoti Ernesto. Muñoz Silva Abelardo contra María Esther Laviña. Franano José y Francisca. Carselles Santiago. Villar C. Lay contr Antonio Fuentes. Bermúdez Braulio Antonio.

Interlocutorias — Bianchi Atilio contra Fernando Capurro. Chiarla Juan Gualberto contra Pedrina Alejandrina Fuentes. Pedrés Pura contra Mario F. Padilla.

Definitivas — Zoccola Emma.
Reservada — Una.
Oficios — Diez y seis.
Audiencias — Siete. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Biblioteca Nacional

Movimiento de lectores

Biblioteca Nacional. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — (Número 3477). — Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Pablo Blanco Acevedo. — Excelentísimo señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que en los 23 días del pasado mes de Mayo concurrieron 5.498 personas a la Sala de Lectura de esta Biblioteca Nacional: 3.313 durante el horario diurno y 2.185 en el nocturno, consultando un total de 6.219 obras impresas y manuscritas.

Comparados esos datos con los de igual mes de 1922, resulta un excedente, en Mayo de 1923, de 1.742 lectores y 2.203 obras consultadas.

A la vez me es grato llevar a conocimiento de V. E. que de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Administración con fecha 15 de Mayo próximo pasado, desde el 19 de ese mes la Sala de Lectura permanece tam-

bién abierta los sábados de las 14 a las 17 y 30.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. con mi consideración más distinguida. — Arturo Scarone, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Enterado, archívese. — Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Inspección de sustancias alimenticias

LECHEROS MULTADOS

Concejo de Administración Departamental. — (Sección Química). — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Visto el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección durante el mes de Mayo de 1923, de donde se desprende que los comerciantes en leche que figuran en la lista adjunta han violado las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911, y atento a lo que dispone esta ordenanza y las modificaciones de fechas 6 de Abril de 1916 y Mayo 10 de 1918, aplícase a cada uno de los infractores a los artículos 6.o, 11, 19 y 29 una multa de diez pesos, a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos, y a los reincidentes una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para abonar el importe de las multas en esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1240, vencido el cual se oficiará a la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.

A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química, de la leche que se expende en la Capital, durante el mes de Mayo de 1923.

Infracción al artículo 4.o—Leche aguada

Primera infracción

824—Segunda Oseira, Cerro Largo número 1358.
447—Eduardo Blás, Pagola número 2154.
171—Matías A. Perera, Hocquart número 2010.
131—Manuel Greia, Arroyo Negro número 2369.
801—Agustín Oiz Escurra, Santa María número 1781.
153—Alejandro López, Tacuarembó número 1964.
321—Josefa Iglesias, Avenida Gonzalo Ramírez número 1354.
656—Miguel Faruelo, Constituyente número 1498.
808—José Ares Otero, Maldonado número 2215.
87—Juan F. Casajouz, Simón Martínez sin número.
924—Domingo Lázaro (hijo), Uruguay número 1512.
570—Tomás Zubillaga, Lima número 1395.
569—Angel Rial, Martín García número 1725.
986—Manuel Suárez, Domingo Aramburú número 1711.
343—Emilio Suárez, Domingo Torres sin número.
S|n.—Vicente Chiazzaro, Cuaró s|n.
357—Francisco Maceiras, Galicia números 2354 y 2356.
920—Manuel Brocos, Presidente Berro número 2501.

Reincidentes

244—Tomás Aguirrezabala, Ada. General Flores número 517.
84—Domingo Matto Pena, Madrid número 1662.
144—José Boedo, Arroyo Grande número 2839.
514—José Francisco Eceira Irastorza, Manga.

Lecheros reincidentes por tercera vez dentro del año

323—Julián Illanegui, Colombia número 1206.
235—Francisco Brunetto, Camino de las Tropas.

Infracción al artículo 6.o

456—Modesto Verde, Juan Paullier número 2336.
701—Osvaldo Servetti Bachini, Vilardebó número 1786
904—Juan B. Salaberría, Maturana número 2.

Infracción al artículo 9.o—(Por conducir agua)

Primera infracción

1000—Francisco López, San Ramón número 32.
131—Manuel Greia, Arroyo Negro número 2369.
589—Camilo Larriera, Bajo la Petiza.
775—Cándido Sánchez, La Paz número 1915.

Reincidente

698—Domingo Etchart, Plata esquina Artigas.

Infracción al artículo 11—(Ampliación)

Gerónimo Casajous, Paso de la Arena, (envase número 87).
Domingo Rojas, Bajo de la Petiza, (envase número 589).
Pedro Ballone, Plata esquina Artigas, (envase número 698).

Infracción al artículo 19

684—Juan F. Piaggio, San Ramón número 54.
171—Matías A. Perera, Hocquart número 2020.
209—Elías Ochoa, La Fe número 2235.

Infracción al artículo 29

144—José Boedo, Arroyo Grande número 2839.
698—Domingo Etchart, Plata esquina Artigas.

Montevideo, Junio 5 de 1923.

A. Peluffo.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Junio de 1923

Cielo, en general, nublado con lluvias y nieblas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este y Oeste del continente y las bajas al Norte y Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 13.90 y 5.20; al S. E., 14.00 y 10.00; al Este, 14.00 y 5.00; al Norte, 17.00 y 2.00; al N. E., 15.00 y 1.00, y en la parte central, 17.00 y 0.00. Dominan vientos suaves del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Oeste en la costa del Atlántico Sur, del ... en la parte central de la República, calma al N. E. y Norte. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 440 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a las 17

Barómetro: 766.45.
Temperaturas: Normal, 11°90; a la intemperie, 11°30; máxima, 13°90; a la intemperie, 19°50; mínima, 5°20; a la intemperie, 4°80.
Viento O. S. O., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 88.25. Humedad relativa por ciento: 88.50.
Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 20.22.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metros 1.20 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 2.33.
Temperatura del agua: 12°70.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur al Oeste con descenso de temperatura: — Hamlet Bazzano,

---

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Junio de 1923

4.000 pesos, cuenta corriente.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, prórroga.
1.500 pesos, ampliación.
3.000 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Junio de 1923

1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8.50 por ciento anual.
14.000 pesos, al 6.50 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
11.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
550 pesos, al 6 por ciento anual.
14.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Junio de 1923

13.000 pesos, casa en la calle Timbó número 127, 258 metros.
5.000 pesos, campo en la 3.a sección de Durazno, 20 hectáreas.
8.140 pesos, campo en la 2.a sección de Durazno, 125 hectáreas.
16.306 pesos, casa-quinta en el camino Doctor Pena, 4 hectáreas.
2.713 pesos, terreno en Nuevo París, calle Paso del Molino, 917 metros.
3.200 pesos, casa en la calle José L. Terra número 2682, 192 metros.
727 pesos, solar en las proximidades de Larrañaga, calle Emilio Raña, 353 metros.
4.800 pesos, casa en la calle Industria número 102 (Unión), 217 metros.
6.714 pesos, terreno en la Figurita.
1.498 pesos, casa en la calle Municipio número 2486, 394 metros.
3.800 pesos, casa en la calle Bella Vista número 1660, 12.a sección, 368 metros.
3.212 pesos, casa en la ciudad de Florida, 300 metros.
3.600 pesos, chacra en Piedritas (17.a sección de Canelones), 3 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 7 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 68.20.

Empréstito de Obras Públicas 1909

7.460 pesos, al contado, 85.00.
6.527 pesos 50 centésimos, para mañana, 85.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 85.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 85.00.
1.865 pesos, al contado, 84.90.

Deuda Nacional de Saneamiento

9.600 pesos, para mañana, 88.20.

Jockey Club. — Obligaciones Hipotecarias 8 o|o

2.000 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie X

3.600 pesos, para mañana, 93.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, para el 9, 93.80.
6.000 pesos, para mañana, 93.80.
1.000 pesos, al contado, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 68.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 68.10.
18.800 pesos, para mañana, 67.90.
4.700 pesos, para fin de mes, 68.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 67.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.90.
14.100 pesos, ídem ídem, 67.90.

Empréstito Obras Públicas 1909

5.128 pesos 75 centésimos, para mañana, 84.90.
2.331 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 84.90.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 88.20.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 89.00.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, para fin de mes, 88.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Cervecerías del Uruguay

10 acciones para mañana, 103.50.
10 ídem ídem ídem, 103.50.
80 ídem ídem ídem, 104.00.
20 ídem ídem ídem, 104.00.

Títulos Hipotecarios serie G

8.000 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie N

3.300 pesos, para mañana, 97.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.30.

Títulos Hipoteiarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 96.80.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.900 pesos, para mañana, 93.80
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie X

8.200 pesos, para mañana, 93.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
3.400 pesos, ídem ídem, 93.80.
9.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina, y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 13.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Junio de 1923

Bonifacia Tor de Gomendio, oriental, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Dorila Rodríguez, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Cardozo, oriental, 51 años, casado, Hospital Militar Central.
Bartolo Sanguinetti, oriental, 57 años, casado, Hospital Militar Central.
Emilia Colombo de Franza, italiana, 50 años, viuda, Piedras 277.
Josefa Pierimi de Petrolini, italiana, 62 años, viuda, Miguelete 1961.
Juan Más, oriental, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
Petrona Carrasco, oriental, 17 días, Juan Arteaga.
Bonifacio Pérez, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
Cleta Fuentes, oriental, 52 años, casada, Hospital Maciel.
Jorge Roberto Medina, oriental, 5 meses, Juan Paullier 1676.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

44.a SESION ORDINARIA

MAYO 31 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Continuación.— Véase el número 5148, Poder Legislativo, página 562)

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones generales

Artículo XXIV. Todo reglamento que dictara cualquiera de las autoridades de la Enseñanza Pública deberá ser elevado al Consejo Nacional de Administración, a fin de que sean observadas las disposiciones que fueran contrarias a la Constitución y a las leyes.

Art. XXV. Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. XXVI. Comuníquese.

Carlos M. Prando, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Con el proyecto de ley que se acompaña, nos hemos propuesto darle forma a lo que, estando preceptuado en el artículo 100 de la Constitución de la República, es también una sentida aspiración de nuestra cultura, impuesta por las modernas exigencias de la enseñanza.

La citada disposición constitucional establece preceptivamente la autonomía de la Instrucción Superior, Secundaria y Primaria, gobernadas por Consejos propios.

Luego, existe el deber ineludible de parte del Parlamento en dar cumplimiento a lo ordenado en el texto constitucional.

Respondiendo a aquel deseo, y obedeciendo a este deber, he formulado el adjunto proyecto de ley orgánica, que traduce en sus líneas generales y en lo que le es fundamental, lo mandado por la Constitución de la República.

Ante todo, es imprescindible no incurrir en confusión de términos, al hablarse de la autonomía de instituciones que forman parte integrante del Estado.

Autonomía, no significa, ni puede significar, absoluta independencia en el gobierno de los entes autónomos, y completa irresponsabilidad en el ejercicio de sus funciones, por la falta de control que en ellos puedan ejercer los Poderes Públicos.

Tampoco puede significar el reconocimiento teórico del gobierno propio, que no pasará de precepto abstracto, mientras aquéllos no dispongan de los recursos necesarios para realizar sin impedimentos las variadas y complicadas funciones que les incumben.

Debemos buscar la forma de evitar la irresponsabilidad, verdadero peligro; pero debemos asegurar también la efectividad de la autonomía, pues de lo contrario, sólo será una mentira legal.

Mantengamos el control de los Poderes Públicos como defensa contra la irresponsabilidad de los entes autónomos; pero démosles a éstos los recursos pecuniarios suficientes para que su autonomía sea efectiva.

En este orden de ideas, llevado por una vieja preocupación que las circunstancias actuales han transformado en mandato imperativo en mis obligaciones como legislador, y sugestionado, a la par, por la visión que es clara en mi pensamiento, de las transformaciones milagrosas que la cultura puede operar en la educación colectiva de nuestra democracia y en la acción fecunda de sus fuerzas realizadoras, he buscado la solución al debatido problema, impropiamente llamado de la autonomía universitaria.

No son meras frases declamatorias, como así podría suponerlo, un juzgador superficial, las trascendentales proporciones que le damos a la difusión de la enseñanza en los diversos grados de educación intelectual, orientada por un espíritu crítico, que vibre en los extremos polarizantes de la utilidad inmediata, y la generosa despreocupación utilitaria de los altos estudios, fuente nutriz de las investigaciones científicas y de los anhelos, siempre inquietos, de los conocimientos filosóficos.

Son realidades efectivas, que pueden verificarse en el curso de los acontecimientos humanos al través de la historia, y pueden comprobarse observando el progreso extraordinario de muchos de los países contemporáneos que han sentado en la base de la cultura popular el eje ideal de sus perfeccionamientos.

Sugestión inconsciente o fuerza directriz, susceptible de determinarse en su trayectoria, es sin disputa, la enseñanza, algo más que una norma educativa, es potencia radiante de donde dimana la regeneración y el bienestar de los pueblos.

Emile Boutroux, en sus "Estudios sobre Ciencia y Religión", sintetiza en uno de sus pasajes, este concepto, que algo recuerda la teoría de las ideas-fuerzas de Fouillé. "Experimentamos cada día, cómo una idea, una doctrina, un sistema, va modelando nuestros sentimientos, nuestras afecciones, nuestras pasiones".

A poco que se medite en el sentido profundo de esa observación, analizando nuestros propios estados del alma, la sentiremos como una verdad que gobierna los actos de nuestra vida individual.

Si esto sucede en ese aspecto subjetivo, podemos afirmar sin vacilaciones, que objetivamente también se manifiesta, en la conciencia difusa de las muchedumbres. Pero para ello, es menester, que llegue a las grandes masas, la sugestión de esas ideas, sistemas o doctrinas, capaces de modelarlas en sus afectos y en sus pasiones. Sólo un medio disponemos para realizar ese fin. La difusión de la enseñanza, prodigada amplia y gratuitamente, desde sus grados primarios a sus grados superiores, y si fuera posible, impuesta en una forma obligatoria.

No sólo se conseguirá la educación moral, valor inestimable, sino también, en el orden material de la vida, sus beneficios serán sorprendentes.

Generalmente, al analizar la misión social de la Enseñanza Pública, sólo se ve, en el problema de la educación popular, la faz grosera del analfabetismo; sin sorprender, las influencias de la cultura superior en su papel fundamental educativo. A ésta, se le da un carácter restringido, casi aristocrático, reservando únicamente a los que suelen poner en los títulos académicos, más vanidad y espíritu de lucro, que afán, de saber contrarios a la acción fecunda de la cultura, en sus variadas y múltiples proyecciones.

En un triple aspecto, Luis Liard, en un completo estudio sobre la "Enseñanza Superior en Francia", examina las proyecciones que tiene la Enseñanza Superior.

Una misión intelectual, una misión económica y una misión social.

En su aspecto intelectual nos dice: "La República ha querido formar escuelas para todos; y las ha hecho para todos. Fué

conducida por un admirable impulso hacia la instrucción popular, como a su primer deber y a su primera necesidad".

El escollo consistió en haberle dado una predilección estrecha y exclusiva, considerándola como un todo que se bastará a sí mismo. Pero el escollo ha sido salvado. En lugar de aislar a la Enseñanza Primaria, los dirigentes de la República, han proclamado su necesaria vinculación con la Instrucción Superior.

Sin hablar de otras razones, su devoción por la enseñanza popular, les ha hecho comprender, que ésta no puede ser fecunda, sino elevándola a un grado más alto que el suyo. Se han dado cuenta, que por sí sola, es un agente de distribución y no de creación, una canalización y no una fuente; que reducida a sí misma, serán siempre los mismos elementos los que se distribuyen sin renovarlos y sin perfeccionarlos; que para participar en los progresos del conocimiento y para hacerlos participar a la masa de la nación, es menester alimentarse en las fuentes vivas de los descubrimientos y de las ideas nuevas.

Esat fuente, es, sobre todo, la Enseñanza Superior, con sus altas escuelas, sus laboratorios, sus museos, sus colecciones, sus bibliotecas y sus talleres de enseñanza. "Cerrad los laboratorios y las bibliotecas, detened las investigaciones originales, y caeremos en la escolástica".

Esa unión de que nos habla Liard, y que en forma tan elocuente define, al destacar lo estéril de la Enseñanza Primaria limitada a su esfera de acción y aislada de las corrientes fecundantes de la Enseñanza Superior, resuelve el ideal tantas veces perseguido y tan pocas veces logrado, de la unidad espiritual en los conocimientos y en la educación popular.

Problema al que debemos abocarnos en nuestro ambiente, y que en el proyecto de ley se resuelve, al instituir como un nuevo organismo el Consejo Superior de la Enseñanza Pública, integrado por el Rector de la Universidad, los Decanos de las Facultades, el Director de la Enseñanza Técnica-Industrial y de Bellas Artes, los Directores de las distintas secciones que la componen y los Directores de la Enseñanza Primaria y Secundaria, a fin de combinar los sistemas de estudio de tal manera que permitan establecer las necesarias vinculaciones de unos con otros, dentro de una unidad pedagógica. Pero, si en esa faz docente, los conceptos de Liard son un alegato decisivo a su favor, en la faz cultural, significan la influencia benéfica de que hablábamos antes, respecto a la función educativa de la Enseñanza Superior en la psicología y desarrollo intelectual de las masas populares, las que, a su contacto, sentirán las sugestiones de que nos habla Boutroux, capaces de modificar sus sentimientos y sus pasiones. Esto, por sí solo, señala la importancia que tiene el problema de la cultura y que no es advertida por la miopía de los que sólo analizan la función limitada de la Enseñanza Primaria.

Si en este aspecto intelectual la cultura integral tiene esas repercusiones morales, no son menos eficaces sus repercusiones en el orden material, en el desenvolvimiento de las riquezas naturales de un país y en el perfeccionamiento de la técnica de la producción, factor primordial del progreso económico.

Deteniéndose a apreciar estas consecuencias, Liard hace atinadas reflexiones. "Una segunda misión de las ciencias, ciencias puras, lo mismo que ciencias experimentales, es la de favorecer en diversos grados, directa o indirectamente, los factores de la riqueza.

La ciencia de nuestro tiempo ha descendido del cielo para reinar sobre la tierra; cada día ella le va dando a la materia inerte y a la materia animada formas y valores nuevos.

Ya no permanece confinada en sus talleres; tiene como tributarios las manufacturas, las usinas y hasta los campos mismos.

Invisibles correas de transmisión unen los laboratorios a los centros de trabajo moderno, y es por su fuerza que se mide en un país la fuerza de una industria.

Uno de sus descubrimientos es suficiente para transformar el armamento industrial de un país. En la lucha económica de los pueblos, el pueblo más sabio será el victorioso."

Admirables y justísimas reflexiones que recientes y dolorosos espectáculos han demostrado con desnuda verdad. Sin hipérbole, podemos afirmar que la extraordinaria resistencia de Alemania contra el doble formidable ataque militar y económico que la sujetó como en un aro de hierro y que no logró quebrar su vitalidad, se debe a esa cultura científica, pródigamente difundida desde la Universidad a las masas obreras, desde los laboratorios de las usinas, en una tan sorprendente germinación, que, más que sus ejércitos, poderosa máquina de guerra, fué la ciencia el verdadero escudo que la protegió.

"Esta fué la visión que sorprendió a Berthelot al final del siglo pasado y que nos la trasmitió en su obra "Ciencia y Filosofía", "La Enseñanza Superior" y "Los instrumentos de trabajo".

(No es por una vana ostentación, dice, que Alemania, nación económica y despierta, destina cada año sumas millonarias a la construcción de vastos institutos y laboratorios: ve en ellos las fuentes efectivas del progreso nacional, especies de usinas intelectuales, en dónde se persiguen a la vez los trabajos de investigaciones científicas y la formación de los alumnos que se consagrarán a las industrias privadas). Aprendamos en ese alto ejemplo.

No seamos mezquinos en el empleo de los dineros públicos destinados al desenvolvimiento de esos centros culturales, que nos devolverá con creces el valor de las sumas que les entreguemos, por altas que sean éstas.

Seamos pródigos, espléndidamente pródigos, que nunca nuestra generosidad se sentirá defraudada.

Frente a los espíritus estrechos que nos hablan de derroches, afirmemos nosotros, en la energía de un pleno convencimiento, que no hay derroches bastantes para sacar a nuestra cultura científica de la indigencia intelectual y material en que vive, cuando aún esperan su acción innovadora nuestras riquezas vírgenes y nuestra organización industrial, en cuyos senos germinan las potencias vitales del país.

Nuestra flora, nuestra fauna, nuestras riquezas minerales, nuestros sistemas hidrográficos y orográficos, todo eso permanece poco menos que ignorado; lo que se sabe, debido a iniciativas particulares, no es suficiente para sentar un vasto plan de conocimientos que permita utilizarlos como fuentes de producción.

Se requieren institutos de investigación y laboratorios bien dotados y bien dirigidos, para que todas esas fuerzas dormidas despierten a la realidad en una magnífica floración, capaz de transformarnos en una entidad económica que influya en el continente americano.

De ellos partirán esas correas invisibles de que nos habla Liard, para poner en juego, renovándolas incesantemente en una vibrante palpitación, las maquinarias de nuestras futuras usinas y talleres.

Pero si en esa doble faz intelectual y económica, la organización científica de la enseñanza nos reserva tan incalculables beneficios, queda una última y tercera faz, que resumiendo a esos valores intelectuales y económicos como en una síntesis, viene a ser algo así como su expresión perfeccionada.

Es la misión social, a que se refiere Liard, la tercera en su clasificación, cuando nos dice: "De la ciencia, más ampliamente distribuída que en el pasado, se esperan, para el país, otros servicios de orden moral y social.

Muchos de los más esclarecidos espíritus del nuevo régimen (se refiere a la tercera República de Francia) pensaban que con ella se formaría, primero en la "élite", después, por infiltración en la masa, el espíritu público, consciente, firme y coherente, del que no puede prescindir la República y la Democracia.

Sin hacer expresa profesión en tal o cual sistema, sin tomar deliberada participación en las controversias de los filósofos, de una manera general, creían en la ciencia, en sus métodos y en su espíritu.

Entendían que si las doctrinas están en contradicción y en lucha, las ciencias que de ellas se derivan, en lo que tienen de cierto, la ciencia que se verifica y se demuestra, proporciona la paz, como proporciona la verdad.

Pensaban que poco a poco, por su acción, se difundiría en el país un discernimiento más exacto de lo verdadero y de lo falso, de lo real y de lo quimérico, de lo posible y de lo imposible, y que mejor iluminadas en los propósitos que se pueden perseguir y en los fines que se pueden alcanzar, las voluntades estarían mejor educadas y mejor disciplinadas.

Contaban con la ciencia para mantener encendidas en la democracia las altas claridades del ideal, sin las cuales aquélla carece de grandeza y de honor.

Esperaban que de la ciencia saldrían fórmulas nuevas de organización social, ante las cuales los espíritus divididos por las viejas fórmulas acabarían por plegarse, inclinándose sin resistencia como ante una verdad demostrada.

Deslumbrante visión, que, nobles espíritus en gracia de optimismo, descubrían en el porvenir de la ciencia; alucinados algunos, como Augusto Conte, que en el tono emotivo de un sentimiento religioso quiso ponerla al servicio del corazón humano, para redimir a nuestros instintos, en una purificación de altruísmo. Podrá ser exagerada en sus mirajes proféticos; podrá ser desmentida por los impacientes, los que les exigen a las renovaciones sociales la rapidez de sus deseos; podrá, tal vez, dejar un desencanto y amargura a los que, vencidos en sus esperanzas, ven en la derrota de la ciencia la confusión que perturba el triunfo de sus aspiraciones. Pero lo que no podrá negarse, es que, a pesar de todo eso, hay una honda y humana verdad cuando se afirma, que la educación científica, discerniendo entre lo falso y lo verdadero, lo posible y lo imposible, en las realizaciones cotidianas de la vida social, formará, en el carácter de nuestras democracias, el espíritu fuerte, que sujetando al impulso popular en el desenfrenado vuelo de las utopías, les dé la ponderación para serenarse en sus inquietudes y equilibrio para orientarlo en sus actividades.

Esta sola finalidad resuelve tan plenamente el problema social de la cultura, que detenerlos en su realización, cuando en nosotros existe la lucidez de ese convencimiento, sería lo mismo que desear la muerte de la democracia cometiendo un delito de lesa traición a nuestras ideologías.

Tales son las tres misiones trascendentales que Liard le atribuye a la función educativa de la enseñanza en sus diversos grados, y que al ser compartidas por mí en absoluto, he querido fundar con ellas el proemio de esta exposición de motivos.

Le he dado esa importancia, porque

entiendo que el problema de la cultura es el problema fundamental del Estado, cuando éste se propone resolver el destino moral y económico de las colectividades.

Es la enseñanza pública la base de la educación popular, y es la educación popular la finalidad primera y trascendente de la cultura social, cuyas consecuencias pueden manifestarse en el triple aspecto analizado en el capítulo anterior.

Varios son los planos o grados en que se desenvuelve.

Fijando nuestra posición en este problema pedagógico, entendemos que esos planos o grados pueden ser divididos en cuatro categorías.

La Enseñanza Primaria, iniciación de la cultura, período del aprendizaje, en el que los educandos adquieren los medios para habilitarse en los dominios del saber.

Responde a las exigencias apremiantes del conocimiento, y ha merecido en todos los tiempos preferente atención y vivo desvelo, al punto de imponerla en forma obligatoria, cuando se ha tenido conciencia del grave daño que significa el analfabetismo en las masas populares.

Es la primera en orden jerárquico, y es también la más fundamental en sus consecuencias.

Debemos, pues, considerarla en la importancia que tiene y armarla de los más poderosos medios de divulgación.

Desde la preparación científica del magisterio, que tendrá a su cargo la delicada misión de dirigirla, hasta sus sistemas pedagógicos, inspirados principalmente en el estudio de la psicología infantil, incluyendo como un punto capital la edificación escolar, hasta según los modernos tipos de las construcciones de esa índole, todo ello debe ser resuelto con un criterio unitario.

La Enseñanza Secundaria y Preparatoria, ampliación y complemento de la anterior, en la que los rudimentarios conocimientos de la enseñanza primaria se generalizan en un desarrollo superior, sobre las múltiples manifestaciones del saber humano, a fin de proporcionar una visión de conjunto.

Dentro de un justificado rigorismo, esta enseñanza también debería ser obligatoria.

Suministrada, cuando se despiertan las facultades del discernimiento, permite la ampliación de estudios generalizados, que complementan y fijan en la mentalidad de los educandos las nociones adquiridas en la enseñanza primaria.

Juzgada con ese carácter, en muchas reformas de educación popular, se la considera como una simple sección o etapa final de aquélla.

Compartiendo en mucho ese criterio, no he querido imponerlo como solución en el proyecto de ley, por el temor de las complicaciones que en nuestro ambiente una reforma tan radical podría traer.

Con todo, creo y espero que en mejor oportunidad se llegue a ese desiderátum, que expresa un comprensivo sentido de esa enseñanza.

Su esfera de acción debe extenderse en forma más amplia de la que tiene actualmente.

Se ha iniciado con éxito su extensión en los cursos nocturnos que adolecen, no obstante, del grave defecto de estar organizados en los mismos moldes en que se siguen los cursos diurnos, los que, orientados casi exclusivamente a los estudios preparatorios de Facultades, tienen una marcada tendencia profesionalista.

Habrá que reaccionar contra esto, y darle a los estudios de esta sección un carácter menos especializado, una mayor generalización con fines puramente culturales para mantenerla en su propia índole; principalmente, en los cursos nocturnos, a los que asisten quienes sólo desean aumentar o completar su educación, despreocupándose generalmente de todo propósito profesionalista.

Tanto en la Sección Central como en los Liceos, dirigidos en esa corriente, deben multiplicarse los cursos nocturnos de estos estudios como un medio eficaz de divulgación.

Recursos auxiliares de esa extensión de enseñanza serán también los laboratorios y las bibliotecas.

Laboratorios y bibliotecas absolutamente gratuitas, dirigidas, no por un funcionario que se limite a facilitar los instrumentos o los libros que se le soliciten, sino por elementos preparados, que estén en condiciones de poder guiar a los solicitantes en las informaciones que han ido a buscar a esos centros.

Conseguiríamos hacer de esos laboratorios y bibliotecas, casas de estudio de una naturaleza especial.

En ellos no se seguirían cursos sistematizados y reglamentados en horarios fijos: se seguirían cursos completamente libres, sobre una variedad compleja de conocimientos, escogidos a elección.

Sus directores ejercerían una verdadera cátedra consultiva, en donde los que por falta de tiempo o deficiencia en su preparación se encuentren incapacitados hallarían el medio fácil de resolver, con poco esfuerzo, un punto cualquiera de conocimiento cultural.

Le doy tanta importancia a esa nueva organización de bibliotecas y laboratorios, que estimo, si lográramos implantarla ciñéndonos a ese criterio, que serían focos de ilustración tan radiantes que en breve tiempo se conseguiría infiltrar en todas las capas sociales fecundísimos gérmenes educativos.

Y la Enseñanza Secundaria lograría extenderse en una manera menos sistemática, que es la que aleja de sus centros a los que no disponen de tiempo ni de recursos; menos profesionalista, que es la que ahuyenta a los que sólo desean completar su educación intelectual, haciéndola, por el contrario, más generalizadora y más cultural, fórmula que mejor traduce su verdadero espíritu.

Anexa a la Enseñanza Secundaria está la llamada Preparatoria. En rigor, deberían separarse totalmente, incorporando a esta última, como estudio previo de ingreso, a las distintas Facultades Superiores.

No sólo se determinaría con exactitud la misión de ese grado de enseñanza, sino que evitaríamos en las orientaciones de la enseñanza secundaria la marcada predilección que hoy se señala en ella, de dirigir sus planes de estudio en una corriente interesada.

Sin duda alguna, no es en la ley orgánica que fija la autonomía donde debe resolverse ese interesante asunto de pedagogía; pero tampoco debemos crear obstáculos que impidan su solución.

Probablemente, la forma cómo hemos proyectado la organización de las distintas Secciones de la Enseñanza sea un impedimento inmediato para separar los estudios preparatorios de los estudios secundarios, al haber constituído con ambos una jerarquía independiente.

Si hemos incurrido en esa falta de consecuencia dentro de nuestro modo de pensar, se debe a preocupaciones de orden práctico, en lo que pueda perturbar esa reforma el estado actual de la Universidad.

En atención a ellas, preferimos diferirlas para otra ocasión, sin perjuicio de aceptarlo, si la reforma tuviera ambiente.

Desaparecería entonces la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, para refundirse, la primera, en la Enseñanza Primaria; y la segunda, en las Facultades Profesionales y Sección de Estudios Especializados.

Estas dos Secciones, de estudios generalizados, que con la Universidad y la Enseñanza Técnica-Industrial y de Oficios, Bellas Artes y Artes Aplicadas, integran la unidad de la Enseñanza Pública, forman el primer grupo, sobre el cual descansan estas dos últimas, que marcan una tendencia específica.

Mientras las primeras Secciones son de cultura general, las segundas son de estudios especializados, cultura particular, puesta al servicio de propósitos utilitarios o respondiendo a altas finalidades de desinterés científico.

Por sus orientaciones y por sus métodos, están separadas; sin que ello importe quebrar la unidad espiritual, que, al mantenerlas en contacto, permitirá establecer una corriente vital, que vaya en la trayectoria de una parábola, desde el primer plano de la Enseñanza Primaria al último plano de la Enseñanza Superior.

Sólo respondiendo a su mejor organización, y por la imprescindible separación de sus métodos, es que deben establecerse esas diferencias.

Como consecuencia de esto, las normas consecutivas de esos dos grandes grupos deben ser distintas, como distintas son sus orientaciones.

La Enseñanza Técnica Industrial y de Oficios, de Bellas Artes y Artes Aplicadas, destinada a una alta función social, es urgentemente reclamada por una impostergable exigencia de nuestro adelanto.

La actual Escuela Industrial, cuyos beneficios en el poco tiempo de su funcionamiento son ya apreciables; y las escuelas de enseñanza artística, debidas a iniciativas particulares, algunas de las cuales cuentan con subvenciones del Estado, están indicando que el ambiente es propicio para ir resueltamente a su organización, que, provocando el despertar de nuevas energías, estimulará a las ya manifestadas en la perseverancia del esfuerzo.

Tal vez la causa determinante que más ha influído en el retardo de nuestras industrias, aún de aquellas que pueden aplicarse a los productos indígenas, sea la deficientísima preparación de nuestra mano de obra.

Como síntoma de nuestro tiempo, resultado de las transformaciones que el maquinismo ha traído en las actividades económicas, repercutiendo hondamente en la estructura moral y política de las sociedades, no es de los menos destacados el problema del aprendizaje industrial en su doble faz, técnica y de oficios.

En las modernas usinas y talleres las fuerzas del vapor y de la electricidad han complicado de tal manera, multiplicándolos a los instrumentos del trabajo, que su dirección requiere una serie de conocimientos muy superiores a los que podía tener el maestro-patrono de los talleres medioevales.

La fábrica reclamá, para su buen funcionamiento, una capacidad técnica, diversificada en un vasto sistema de relaciones científico-económicas que no puede quedar librada a la improvisación.

Si descendemos de la dirección a la mano de obra, anotaremos las mismas observaciones, aunque reducidas en su proporción.

El aprendizaje del obrero contemporáneo ofrece, a más de esas dificultades, una circunstancia especial, que debe ser tenida muy en cuenta al tratarse el problema de la enseñanza general.

La concentración de grandes masas de trabajadores en los centros urbanos, junto a usinas y talleres, constituyendo un verdadero ejército expuesto a todas las eventualidades de la libre concurrencia, al provocar violentas repercusiones políticas de todos conocidos, creó un estado de cosas sumamente grave, en el cual desempeña un papel preponderante el aprendizaje técnico de las clases obreras.

El extraordinario aumento de la pro-

ducción, exigiendo mayor número de brazos, y la facilidad en el manejo de las máquinas, permitiendo el ingreso al taller de las mujeres y de los niños, en competencia con los adultos, bajo el apremio urgente de las necesidades, creó una situación angustiosa en la vida proletaria.

Sin entrar a analizarla, en el aspecto pavoroso del desenfreno capitalista, en el que, una desorbitada codicia, llegó al punto de hacer olvidar las más irreductibles manifestaciones del altruísmo, en quienes sólo veían en el personal de sus talleres "un montón de músculos junto a un montón de carbón", queda el otro aspecto que tiene directa atingencia con nuestro proyecto, referente a la preparación o aprendizaje de esos mismos obreros.

La ciencia médica contemporánea, en sus modernos estudios sobre enfermedades profesionales, consecuencias del maquinismo, ha comprobado en la clase obrera graves alteraciones nerviosas que, al perturbar el funcionamiento fisiológico, originan una excesiva irritabilidad, propicia a las más violentas exaltaciones.

Esa irritabilidad, campo fértil para las alteraciones mentales, y causa, muchas veces, de los accidentes del trabajo, y que se le puede considerar, junto a otros más complejos, como uno de los factores que mantienen encendida la permanente agresión de las clases obreras, se debe, nos lo dicen las últimas investigaciones científicas, a un vicio de origen: a la forma deficiente, casi nula, del aprendizaje obrero.

Los modernos aprendices, al entrar en los talleres, son destinados de inmediato, sin el imprescindible conocimiento de sus aptitudes, a cualquier género de trabajo, de acuerdo con su resistencia física, contrariándose, en la generalidad de los casos, las naturales inclinaciones del temperamento.

Entran, en esa forma, al taller; nadie se preocupa de dirigirlos en su educación profesional; sólo se ve en ellos el rendimiento de su esfuerzo, y es esta única preocupación la que preside y dirige la actividad de la usina.

Sin maestros que los eduquen, en la labor continua y fatigante, que una exagerada división del trabajo limitando sus facultades hace más dolorosa aún, va haciéndose el aprendizaje obrero en los talleres; lo cual ha hecho malograr muchas aptitudes personales, que bien educadas, hubieran rendido excelentes resultados a la misma industria, provocando, a la vez, en la psicología de los trabajadores, una depresión moral y una repulsión manifiesta por el trabajo.

Esto plantea en el problema educacional un nuevo asunto, que debe resolverse sin tardanza.

El Estado tiene la impostergable obligación de encararlo y solucionarlo, por los medios de que pueda disponer.

Uno de los medios más factibles y de realización inmediata, es sin duda, el de organizar, con vistas hacia ese problema, la Enseñanza Técnica-Industrial y de oficios.

En su primer aspecto técnico, destinada a la preparación de las funciones directivas de los talleres y usinas, así como también de los establecimientos de industrias agropecuarias; y en su segundo aspecto, destinada al aprendizaje de los trabajadores urbanos y rurales.

Esta sección de la enseñanza, dividida en varias ramas: la agronomía y veterinaria, para las industrias agropecuarias, y la técnica industrial propiamente dicha, para las industrias urbanas; más la Escuela de Comercio, institutos y talleres de ampliación de esa enseñanza, y las escuelas de oficios anexas a cada una de estas secciones, permitirá desenvolver en un plano científico, el complicado problema educacional, impuesto por la realidad angustiosa del aprendizaje obrero.

Tendremos técnicos preparados, y a la par obreros capacitados; en quienes, el taller de enseñanza, no será la prisión que los agobia y deprime, sino la escuela libre, en la cual, encontrarán junto a las máquinas que deben dirigir, el espíritu inteligente que los conduzca a los diversos grados del aprendizaje, a la obtención de un oficio que será un arma poderosa en la lucha por la vida.

No sólo a esa única misión, estará destinada la Enseñanza Industrial.

Deberá tener a su cargo también, el conocimiento de nuestro medio ambiente económico y físico, a fin de ir implantando las industrias que nuestras riquezas naturales hace tiempo que reclaman y que nuestras condiciones de producción exigen.

Sus institutos de investigación serán fuentes informativas preciosísimas, respecto a la flora, fauna y riquezas minerales del país; y sus talleres serán medios eficaces para la preparación de los trabajadores.

Al encontrarse esos dos planos en su punto de interferencia, habremos constituído la unidad de esta enseñanza en su doble modalidad, la de su conocimiento científico y la de su aplicación práctica.

Pero sería limitar demasiado, si prescindiéramos de las Bellas Artes y las Artes-Aplicadas, que constituyen manifestaciones superiores del conocimiento, en donde se ennoblecen, en formas puras, las más altas facultades del espíritu.

A la enseñanza humanista, que caracterizó la educación intelectual de ciertos períodos, sustituyó en estos últimos tiempos, la enseñanza cientificista, que sirvió de modelo a todas las universidades contemporáneas.

Los estudios del Griego, del Latín, de la Gramática, la Retórica y la Filosofía en general, que prevalecieron en aquellos cursos de humanidades, fueron suplantados por el estudio de las ciencias positivas, cuyos métodos imponen el sometimiento total de las fuerzas imaginativas, eficaces realizadoras de la belleza, a las facultades reflexivas del análisis y la comparación, en la observación directa de los fenómenos naturales.

No negaremos, por cierto, la enorme conquista que para el pensamiento significó el triunfo de la ciencia positiva, etapa luminosa en la evolución mental; pero sí, creemos, que la exagerada tendencia cientificista, al separar de los estudios, como algo ajeno a una disciplina intelectual, las fuerzas vivas de la imaginación, engendradoras de las artes, trató con desdén injustificado a esos grandes valores de la civilización.

Felizmente, se reaccionó contra ese exclusivismo, en los países que tuvieron conciencia, de que las bellas artes no eran un simple juego imaginativo, que eran fuentes de emoción y de verdad, que en toda cultura integral ejercen un poderoso influjo.

Se organizaron las escuelas de Bellas Artes con sus diversas divisiones de Arquitectura, Escultura, Pintura, Música, Declamación, y sus dependencias, las Artes-Aplicadas.

Los conocimientos, imprescindibles en toda preparación artística, se organizaron en estudios sistematizados, bajo la dirección inmediata de consagrados maestros, a cuyo contacto, los iniciados, sienten las sugestiones de sus potencias creadoras y se educan en sus métodos o procedimientos.

Las becas o bolsas de viaje, para que los estudiantes puedan conocer directamente las grandes obras, y hallar en esos modelos la pauta de sus orientaciones, constituyen también, uno de los recursos puestos en práctica en esta clase de estudios.

Los certámenes y torneos anuales en forma de exposiciones, son procedimientos usados para estimular el esfuerzo y juzgar del mérito de las obras-ensayos; en las que se pueda apreciar las condiciones personales de los concursantes, y el grado de adelanto de sus estudios.

Menester es darle a estos certámenes, la importancia que deben tener. Una gran publicidad y hasta ciertas solemnidades deben rodearlos, para que la indiferencia del público deje su apatía habitual, frente a esas nobles manifestaciones, y estimule con su aplauso a los que le han entregado sus más puros desvelos. Deben establecerse premios honoríficos y en dinero, ya sea adquiriendo la obra de arte reputada mejor, u otorgándole a su autor cualquier distinción honrosa, acompañada siempre de una compensación pecuniaria, como medio de estimularlos en esas actividades. Pues bien: todo esto está por formarse entre nosotros, y debemos hacerlo, si no queremos rezagarnos en la marcha hacia el progreso.

Formemos nuestro ambiente artístico que hay entre nosotros elementos capaces de prestigiarlo.

A pesar de la hóstil indiferencia del público, del desdén con que suelen apreciar estas cosas, los dominados por el espíritu fenicio del mercantilismo, y a pesar, también, de la escasa atención que a las manifestaciones de arte le han prestado los Poderes del Estado; existen en nuestro medio, espíritus esforzados, llenos de sugestión por la belleza, que acusan en sus obras originalidad y excelencias muy destacadas.

Si en ese aspecto que podemos llamar desinteresado, los beneficios que ese plan de estudios pueden reportar, son realmente estimables; no serán menores, los que se obtengan de las Escuelas de Arte-Aplicadas, donde aquellas fórmulas estéticas hallarán una realización práctica, provocando en el orden del trabajo obrero nuevos géneros de labor.

Decoradores, escultores y talladores en piedra y madera, grabadores, ebanistas y toda esa infinita variedad de operarios que requieren las obras suntuarias, podrán formarse en esas escuelas con gran provecho para la economía nacional.

La Escuela de Bellas Artes, en esa doble faz, está destinada a completar en nuestro país el cuadro armónico de la cultura en general.

Imitemos a la abeja, expresivo ejemplo del trabajo, que ha puesto en la miel, producto de su labor, junto a las propiedades que nutren la dulzura que recogió en el néctar de las flores; organicemos, junto a los estudios industriales de aplicación económica para la vida, los estudios de las Artes Superiores, que tendrán la propiedad de embellecerla.

La Enseñanza Superior y Profesional, con sus cuatro Facultades: de Derecho y Ciencias Sociales, Medicina, Arquitectura e Ingeniería, que conservará su actual denominación de Universidad, constituye, en el orden jerárquico que hemos establecido, el grado superior de los estudios.

Una doble finalidad tiene que cumplir, la de preparar para el ejercicio de una carrera profesional, y la de constituirse en el centro preponderante de la cultura, verdadero foco del saber, de donde irradien los rayos luminosos sobre todas las actividades del pensamiento.

Esta función integral, que todos los países bien organizados le han dado a la Universidad, y que ésta ha desempeñado desde sus orígenes, constituyéndose más de una vez en el centro motor de las grandes revoluciones espirituales, en

nuestro ambiente, ha sido limitada a uno solo de sus aspectos: la de otorgar títulos académicos, que acreditan la preparación profesional.

La carencia absoluta de centros de cultura que se nota entre nosotros, pues los que quedan de otras épocas, llevan una vida anémica que por su silencio casi puede confundirse con la muerte total, hace más apremiante la necesidad de darle a nuestra Universidad, la doble función, profesionalista y cultural, de que ha carecido hasta ahora.

La primera puede ser desempeñada por las cuatro facultades que la integran, sin que esto importe reconocer que los planes de estudio de las mismas no deban ser modificados.

Desde luego, esos planes, podrían dividirse en ciclos o períodos, según fuera la tendencia que en ellos predominase; en unos francamente profesionalista, en otros de ampliación de conocimientos especulativos, que permitan el desarrollo de los estudios prácticos en una modalidad menos utilitaria.

A cada uno de estos períodos o ciclos, corresponderían títulos académicos, de acuerdo con los grados de estudio que se hubieran seguido.

La segunda misión debe ser confiada a nuevos institutos a crearse, que conjuntamente con las Facultades de Estudios Profesionales, formarán la entidad armónica de la Universidad en su doble aspecto.

Estos institutos serían dos: la Escuela de Altos Estudios Sociales, destinada al desarrollo de los conocimientos llamados desinteresados, y a despertar y dirigir en el campo de las investigaciones de índole superior, las iniciativas personales, que, con más o menos originalidad, busquen en el estudio de esas grandes disciplinas mentales, que se llaman, la Historia, la Filosofía Trascendente, la Etica, de Psicología, la Estética, la Sociología, la solución de los complejos y variados temas que esas categorías del saber van planteando a la inquietud del pensamiento humano.

En ese mismo orden, y respondiendo a idénticos propósitos, aunque en una esfera de acción distinta, debe crearse el Instituto de Investigaciones Científicas, para el desenvolvimiento metódico, amplio y desinteresado de los estudios superiores de la Química, la Biología en sus diversas manifestaciones, la Anatomía, la Fisiología, la Histología y la Patología, la Física y las Ciencias Exactas, en sus conocimientos de las Matemáticas Superiores.

Estos dos organismos, en sus marchas paralelas, están llamados a desempeñar el fundamental cometido, de preparar entre nosotros, el ambiente propicio a la más alta y delicada educación intelectual.

No serán extraños a ellos una sección de cursos normalistas, reservados a la preparación del profesorado superior; reforma hondamente sentida entre nosotros, que al evitar la improvisación en la dirección de las Cátedras de Facultades, aportará elementos suficientemente preparados para mayor prestigio del claustro universitario.

Las cuatro secciones de la Enseñanza Pública, armónicamente vinculadas unas con otras, manteniéndose en los círculos determinados por la especialidad de sus grados de estudio, que serán como los círculos secantes de las figuras geométricas, para que sus interferencias no sean el simple contacto de las líneas, sino que haya verdadera penetración de sus superficies en una proporcionada unidad de conjunto, forman la estructura de la educación popular.

Focos de ilustración, como las antenas, creadas por los modernos descubrimientos de la Física, que trasmiten a través del espacio las vibraciones de las hondas sonoras, trasmitirán, a través de todas las capas sociales, las ondas vibrantes de la cultura.

Debe ser la única y permanente preocupación de la ley que fija la autonomía de una institución, la de respetarla en sus preceptos, y en todos sus términos. Para ello, preciso es, definir previamente el alcance y las formas de esa autonomía.

Desde luego, volvemos a repetir, que ente autónomo dentro de un Estado no significa la independencia absoluta en sus funciones; independencia, que no existe, ni aún en los altos Poderes de una institución republicana.

Significa simplemente determinarle su radio de acción para que pueda moverse con entera libertad, sin escapar al control que merezcan sus actos.

Inspirándose en esas normas, la ley orgánica debe determinar los moldes de su funcionamiento, moldes bastante amplios, a fin de que pueda desenvolverse por sus solos medios.

La ley dá la anatomía de ese cuerpo, para que éste, por propia iniciativa, ponga en juego sus órganos en un funcionamiento fisiológico.

La autonomía de la Enseñanza Pública debe respetarse, en una triple faz: técnica, administrativa y económica.

En el orden técnico, su Gobierno debe ser de una gran latitud. La intervención de los Poderes Públicos, limitada únicamente a los casos en que sus iniciativas o sus reformas, afecten las leyes fundamentales de la Nación o importen un peligro para el orden social.

Cualquiera otra intervención, que no se inspire en esos móviles, será atentatoria para la existencia misma de la Enseñanza Pública.

Sistemas y planes de estudios, grados y extensión de los mismos, ordenación de las materias, clasificación de los cursos, determinación, por su naturaleza, en prácticos o teóricos, fijación de los programas, procedimientos y métodos de la enseñanza, formas de exámenes o pruebas de suficiencia para la clasificación del alumnado, organización de las cátedras libres y las de extensión de enseñanza; en una palabra, todo lo que se refiera al desarrollo pedagógico, debe estar entregado a las que, por su capacidad científica, son llamados a ser sus intérpretes más lucidos y más sagaces.

Pueden elegirse en o fuera del personal docente, en la Enseñanza Primaria; en o fuera del Claustro de Profesores en la Enseñanza Superior, pero deben tener siempre las condiciones de esa capacidad, como una garantía de suficiencia.

La intervención de elementos extraños, aún de aquellos, que por sus cualidades personales de inteligencia puedan provocar cierta simpatía como para llevarlos a esos cargos de dirección técnica, si no poseen, en cierta especialización pedagógica o una marcada vocación por la enseñanza, suelen ser, factores, perturbadores, a pesar de sus méritos.

Es frecuente presenciar la ligereza y la facilidad con que se abordan los temas de esta índole; parecería que fueran asequibles a cualquier mentalidad más o menos despierta, para encontrar en ellos un amplio campo de experimentación a sus ideas innovadoras, fruto muchas veces, de verdaderas improvisaciones o de observaciones superficiales.

Sin embargo, nada es tan compleja en su aparente sencillez, como la llamada ciencia de la pedagogía. Inspirada en el sentido común, suele desviarse de su causa de origen, por la sugestión de especulaciones teóricas que la desforman en su verdadero contenido.

Esto, que es causa de peligrosos y graves errores, repercutiendo en la misión social de la enseñanza, hay que evitarlo de todas las maneras.

Entendemos, que la función técnica-docente, debe ser entregada a los que, por un conocimiento directo y experimental, puedan sentirla y comprenderla en sus variadas y complejísimas modalidades. Naturalmente, que esta dirección, cambiará de centro funcional según sea la sección de enseñanza que le toque dirigir.

En el proyecto de ley nos hemos ceñido estrictamente a esas normas. En dos categorías puede dividirse la organización funcional técnica de las cuatro secciones de la Enseñanza Pública.

En la primera se comprende a la Enseñanza Primaria y Secundaria, que por sus similitudes adoptan un mismo tipo.

En la Enseñanza Primaria y Normal, la dirección técnica está confiada a la Asamblea del Magisterio, constituída por miembros permanentes, que formarán en ella en razón de su cargo; tales son: los Directores de los Institutos Normales y los Inspectores Técnicos Regionales; y por miembros elegibles cada tres años, en elección directa, por todos los Directores de las escuelas de primero y segundo grado, urbanas y rurales.

Como se ve, la organización de esta Asamblea responde a la forma de una Constitución republicana democrática, aunque de un género limitado.

Desde luego, existen los miembros por derecho propio, que pueden recordar en algo a las Altas Cámaras o Consejos de Estado de las monarquías constitucionales, pero que se diferencian profundamente de éstas en que ese derecho está fundado en preferencias arbitrarias, sino en la preparación y capacidad que el desempeño de esos cargos exigen.

Y los miembros elegibles, en una elección calificada, puesto que no participa en ella todo el personal del magisterio, como sucedería si hubiéramos adoptado el sufragio universal; y si no lo hemos adoptado en el proyecto, no debe interpretarse que seamos contrarios en principio a ese sistema; sólo el temor de las posibles complicaciones que su práctica podría aportar aplicado de inmediato, nos ha detenido en esa reforma, concediéndolo únicamente a los que, en virtud de sus cargos directivos, se presume que traducirán con acierto las aspiraciones de todo el magisterio.

Esta Asamblea desempeñará en el gobierno de la Enseñanza Primaria las funciones de un Cuerpo Legislativo con plena soberanía en sus cometidos técnicos, más las facultades de control que se especifican en el texto del proyecto y la facutad fundamental de elegir las autoridades ejecutivas, formadas por el Director y el Consejo Ejecutivo de Enseñanza Primaria.

Igual sistema, salvo las diferencias particulares que le son propias, se ha implantado en la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

La Junta de Profesores, con sus miembros permanentes, los profesores titulares de la sección; y sus miembros elegibles y renovables cada tres años en elección directa, por los Directores de los Liceos y los profesores agregados y encargados de grupos, es equivalente en su constitución y en sus funciones a la Asamblea del Magisterio.

Estos dos tipos similares de organización comprenden la primera categoría que hemos establecido, para la mejor exposición del tema.

La segunda categoría comprende a la Enseñanza Técnica-Industrial y de Oficios, Bellas Artes y Artes Aplicadas y la Enseñanza Profesional y Superior. Constituídas ambas de distinta manera a las anteriores, reclaman una forma distinta que resuelva, dentro de sus estructuras fede-

rativas, respetando la autonomía de las Secciones que las integran, la unidad en el gobierno propio.

Las Facultades de Derecho, Medicina, Arquitectura e Ingeniería, así como también la Escuela de Altos Estudios Sociales e Institutos de Investigaciones Científicas, que deberán crearse, y cuya reunión global constituyen la Universidad, conservarán cada una plena autonomía en sus funciones técnicas, ejercidas por el claustro de la Facultad, constituído por los profesores titulares como miembros permanentes, y delegados elegibles cada dos años en elección directa por los profesores agregados, Jefes de Sección y estudiantes de la Facultad. Este claustro desempeñará en los límites de las Facultades, el mismo cometido de la Asamblea del Magisterio y la Junta de Profesores, afectando en su constitución igual sistema democrático que aquéllas.

La unidad de gobierno de la Enseñanza Profesional y Superior se logra por medio del Consejo Superior Universitario, en el que estarán representadas en igualdad de categorías y número de miembros cada una de las Facultades.

El Consejo tendrá funciones más complejas que el claustro, en lo que se refiere a sus cometidos ejecutivos, impuestas por las mismas necesidades de su funcionamiento, pero sus atribuciones serán más restringidas que las de aquéllas, respecto al orden técnico de la enseñanza, cuyo eje principal gravitará siempre en el claustro de profesores de la Facultad. Formado al solo fin de armonizar la marcha funcional y administrativa de toda la Universidad, cuyos primeros movimientos corresponden en primer grado y, principalmente, a cada una de las Facultades, el Consejo debe ser un cuerpo deliberante en el que se debatan y resuelvan los planes de la enseñanza y la reglamentación general, considerados en sus relaciones de conjunto. Desempeñará, pues, el papel de los gobiernos centrales en las constituciones federativas; será la unidad para la representación exterior, y, a la vez, la garantía del gobierno propio de cada una de las Facultades.

Idéntico sistema hemos adoptado en el proyecto para la Enseñanza Técnica-Industrial, de Oficios, Bellas Artes y Artes Aplicadas.

En el orden técnico, se le ha dado a la Enseñanza Pública diversificada, en sus cuatro Secciones, amplia autonomía funcional; confiando su dirección a los más capacitados, en un sistema democrático que permita, en el libre juego de las renovaciones, la evolución ordenada de su espíritu director al ritmo de las fuerzas vivas formadas en su seno al contacto de los soplos vivificantes que de afuera vengan.

Pero, como esos núcleos aislados en sus círculos, pueden transformarse en potencias dispersivas, neutralizantes de la unidad pedagógica, ideal de toda educación cultural, para evitarlo se ha creado el Consejo Superior de la Enseñanza Pública, especie de Consejo Anfictiónico, por el cual se busca aproximar a los que, por exigencia de su funcionamiento, deben mantenerse en planos distintos, pero que, por exigencias de sus altas finalidades, deben confundirse en una misma orientación.

Administrativamente, la Enseñanza Pública no debe tener la autonomía, casi absoluta, que le hemos dado en el orden técnico.

Si en este último es necesaria esa amplitud de facultades, porque su ejercicio está confiado a los que, por su preparación, son sus legítimos directores, en las relaciones de jerarquía, mando y disciplina, que caracterizan la faz administrativa de una institución, no existen iguales motivos para concederla con aquella amplitud.

Las lesiones de derechos y de intereses que pueden originarse por una mala o una abusiva aplicación de las medidas reglamentarias, en las que muchas veces suelen intervenir las pasiones subalternas de la antipatía o de la hostilidad personal, no deben quedar impunes, porque lo ideado como una medida de garantía se transformaría en un verdadero despotismo.

El control, en este orden de relaciones, se ejerce de adentro y de afuera de la institución. De adentro, de parte del interesado perjudicado, mediante la reclamación que formulará en su defensa; y de afuera, de parte, en este caso, del Consejo Nacional de Administración, que ejercerá un doble control: en primer término, al examinar todos los reglamentos que dictare cualquiera de las autoridades de la Enseñanza Pública, a fin de observar si sus disposiciones son contrarias a la Constitución y a las leyes; y, en segundo término, al intervenir como supremo juez, por vía de apelación, en primera o en segunda instancia, según los casos particulares de esas reclamaciones.

Fijadas esas normas de garantía, la autonomía administrativa no ofrece peligros; debiendo, por lo tanto, ser extendida su esfera de acción en un radio extenso, para que el funcionamiento de la institución no quede entorpecido en su marcha regular. El sistema de la división de poderes, que caracteriza a las instituciones republicanas, lo hemos implantado en esta pequeña República federativa de la Enseñanza Pública, donde pueden dividirse las funciones legislativas de las ejecutivas.

Las primeras, relacionadas directamente a la faz técnica, confiadas a cuerpos deliberantes elegidos en elección directa: la Asamblea del Magisterio, la Junta de Profesores y el Claustro Universitario; las segundas, íntimamente vinculadas a las actividades administrativas propiamente dichas, de reglamentación, fiscalización y disciplina, las hemos confiado, en cada una de las Secciones, a los Directores, asistidos de Consejos Ejecutivos.

Tanto los unos como los otros, emanados por elección de los Cuerpos Legislativos, en donde radica la verdadera soberanía de la Enseñanza Pública. Renovables en períodos limitados de tiempo, lo bastante amplios para que esas autoridades puedan demostrar su competencia y merecer la reelección, y lo suficientemente limitados para evitar el desgobierno de los funcionarios mal inspirados o incompetentes.

A más de las facultades de reglamentación y de disciplina, los Directores y los Consejos Ejecutivos tendrán atribuciones de Jueces, para conocer en primera instancia de los reclamos dirigidos contra sus actos, cuando éstos fueren violatorios de derechos. Y, por razones fundadas en la misma índole de sus actividades, la de proyectar los presupuestos generales de gastos, que deberán ser aprobados por las Asambleas Legislativas, y someterse luego al control de la Comisión de Cuentas de la Enseñanza Pública. Nuevo instituto concebido en los principios de la división del trabajo, que facilitan el buen funcionamiento de los organismos complejos.

Una de las causas que más contribuye a complicar la dirección administrativa de los centros de enseñanza es la de mezclar, en las atribuciones de las autoridades, las funciones disciplinarias y reglamentarias, con las que se refieren a la percepción y distribución de fondos, cuando disponen de recursos propios.

Como esas dos funciones pueden separarse, sin desmedro para el desenvolvimiento funcional, creímos más conveniente ir a esa separación, creando, dentro de la Enseñanza Pública, un centro único, encargado del manejo de los recursos y administración de los bienes, con oficinas de tesorería y contaduría, comunes a todas las secciones. Será la Comisión de Cuentas, que estará integrada por los Directores de todas las Secciones y delegados nombrados por el Consejo Nacional de Administración.

Pensamos que era acertado darle a esa rama del P. E. el derecho de nombrar delegados a esa Comisión, porque, por la misma índole de su cometido, en muchas circunstancias pueden rozar las finanzas públicas, las que deben estar siempre controladas por los Poderes del Estado.

La misma facultad que el proyecto le otorga a la Comisión de Cuentas, de examinar los presupuestos aprobados, a fin de observar si se han excedido en los recursos de que pueden disponer las Secciones en la distribución de sus planillas, es un motivo más para que los Poderes Públicos deban intervenir.

Como en nada se limita, con esa Comisión de Cuentas, la autonomía técnica y la propiamente administrativa de los centros de enseñanza, y como tampoco queda restringida su autonomía económica en lo que afecta a los recursos que les están destinados especialmente, cuyas procedencias y porcentajes se fijan expresamente en la ley, no quedan comprometidas en nada las finalidades esenciales de la autonomía.

En cambio, al suprimirse esos cometidos, en las tareas de los Consejos Ejecutivos, les dará a éstos mayor tiempo para el mejor desempeño de sus funciones.

Otra de las ventajas que conviene destacar, y que por cierto no es de las menos importantes en un orden práctico, es la de que la Comisión de Cuentas, unificando los servicios de contaduría y tesorería, actualmente dispersos, les dará más rapidez y mayor unidad.

Queda expuesto en sus líneas generales y en sus principales resortes el sistema ideado en ese proyecto de ley orgánica, para asegurarle a la Enseñanza Pública la autonomía que la Constitución le acuerda en su triple faz: técnica, administrativa y económica.

Si bien las dos primeras permanecen firmes con la organización que la ley le da a las diversas instituciones dirigentes, la autonomía económica no pasará de ser una facultad teórica, si la Enseñanza Pública no dispone de rentas particulares y en proporción suficiente para poder atender, mejorar y ampliar sus servicios, realizando la alta y noble misión que la sociedad le reclama.

La autonomía económica de la Enseñanza Pública sólo se conseguirá dotándola de recursos propios, que ella misma maneje en uso de facultades privativas.

Mientras se la mantenga en el estado de indigencia actual, quedará coartada en sus funciones, y sus fuerzas radiantes, limitadas en sus efectos.

Desgraciadamente, en nuestro ambiente, todo se espera de la acción oficial; las iniciativas particulares, en cualquier orden de actividad, se mantienen en un grado de inercia tan censurable, que casi nos atreveríamos a afirmar que, en nuestro espíritu colectivo, domina un sentimiento profundo de egoísmo cerrado siempre a los nobles movimientos altruístas, que distingue a las colectividades que han logrado clasificarse en las etapas superiores de la civilización.

Esta inercia es mucho más dolorosa cuando se manifiesta en los problemas de la educación popular.

Los que llegan por su solo esfuerzo, acaso, porque en la lucha se han endurecido sus sentimientos, olvidan, con harta frecuencia, a los que con ellos comenzaron y han quedado vencidos a lo largo del áspero camino, derrotados en sus esfuerzos y en sus esperanzas.

Si en sus conciencias entrara la luz clara de la reflexión, les llegaría la certidumbre de que la lucha no hubiera sido tan cruenta, ni tan grande el número de los caídos, si hasta todos hubiera llegado la influencia fecundante de

la cultura; que, al mejorar el ambiente, los hubiera condicionado con más eficacia para el combate.

Esta especie de acto de contricción son pocos los que lo hacen; de ahí, esa total prescindencia en colaborar en la medida de lo que se pueda disponer al progreso cultural......

No es el momento de detenernos en lamentaciones; ha llegado la oportunidad de provocar, aún en forma impositiva, esa colaboración, inspirada en un noble sentido de la justicia.

Hablando de estos mismos problemas y refiriéndose a un ambiente parecido al nuestro, una de las más robustas mentalidades españolas, honra y prez de las Universidades de Oviedo y de Madrid, el profesor Altamira, dice en su libro: "Psicología del pueblo español", lo siguiente: "El humilde paisnao de Asturias y Galicia, el labrador de los llanos de Castilla, el payés de las regiones catalamas, etc. (que forman la mayoría de la Nación), no pueden dar el impulso para regenerar el país, porque ellos son los que primeramente necesitan de regeneración y de cultura. Si España no lleva hasta lo último el movimiento de regeneración que ya se ha producido en ella, culpa será de los llamados "elementos directores", entre los cuales hay que incluir a todo el que tiene conciencia de las necesidades generales de la patria, y a quiénes incumbe la "acción"; y es bueno que piensen seriamente en esa culpabilidad que les amenaza. Por muy graves faltas que hayan cometido nuestros Gobiernos en orden a sus deberes para con la cultura nacional, hay que decir francamente que otros tantos corresponden a los elementos sociales ajenos a la gobernación pública. Es muy cómodo quejarse a la continua de la inercia del Estado y permanecer, los que se quejan, en la más absoluta inacción cuando se trata de cooperar a las funciones que transitoriamente cumplen hoy, en parte, al organismo jurídico. Lo que la iniciativa particular puede hacer en esto es incalculable, y bien claro se ve, en nuestro propio país, recordando las innumerables fundaciones antiguas de Universidades, Colegios y Casas de Enseñanza, debidas, no ya a corporaciones, sino a individuos poderosos. ¿Qué hacen hoy los más de nuestros ricos, ni en vida ni en actos de última voluntad, para sostener esa hermosa tradición española? ¿Dónde están aquí las fundaciones, los legados, las donaciones que tan poderosamente ayudan en Inglaterra y en los Estados Unidos al desarrollo y la vida pujante de las instituciones docentes? "El Evangelio de la riqueza" no se practica apenas entre nosotros por lo que toca a enseñanza; y quien no lo practique no tiene derecho a censurar lo que, si no fuera por su egoísmo, quedaría remediado en muchas de sus faltas... Sólo así llenarán los españoles pudientes el concurso necesario a la obra de regeneración nacional, concurso sin el que la acción del Estado es siempre deficiente.

En manos de todos aquellos que pueden distraer algo de sus rentas, no para derrocharlo, sino para emplearlo en cosas ideales y altuistas, está el porvenir de la Nación.

Dejen de pedir puramente reformas de legislación y funden escuelas, cátedras, bibliotecas, museos, laboratorios. En fin, de cuentas, los gananciosos serán sus hijos. Piensen en ello, sobre todo, los verdaderos ricos, los potentados de la tierra, recordando muchos de ellos su origen y la tremenda lucha que tuvieron que sostener para ocupar el sitio que hoy ocupan. ¡Cuántos de los que perecieron en el camino hubieren llegado también a la cima, de no atarles los brazos esas faltas de la enseñanza general reflejadas en ellos, esas dificultades que el Estado pone todavía a que España sea un pueblo moderno y fecundo, en el contacto con la cultura positiva y amplia de nuestro siglo, las naturales condiciones que pueden hacer de ella una nación fuerte, libre y próspera!"

Tales las justas y atinadas reflexiones del profesor Altamira, que pueden aplicarse en lo fundamental y en ciertos grados a nuestro ambiente. La crisis moral por que atraviesa España, que tantas inquietudes y desvelos ha engendrado en sus hombres de pensamiento, encuentra su solución, al sentir de esos altos espíritus, en el problema de la cultura nacional.

Si bien entre nosotros no se nota esa crisis en manera tan cruda como en España, existe en la realidad como una amenaza ya insinuada para lo porvenir.

Lógico es, pues, pensar desde ahora en prevenirla en todas sus proyecciones; máxime cuando de antemano pueden determinarse los incalculables beneficios que la cultura reportará al mejoramiento colectivo.

Si los ejemplos de Inglaterra y de Estados Unidos, recordados por el profesor Altamira, en lo que se refiere a las iniciativas privadas para el fomento de la instrucción en general, y que han sido, en esos países, el factor más formidable de sus adelantos, están aún muy lejos de realizarse entre nosotros, busquemos las vías indirectas que logren implantarlas aunque sean en forma impositiva.

Es tan complejo y tan amplio el programa de la Enseñanza Pública, considerado en todas sus manifestaciones; son tan múltiples los resortes de que debe disponer para instruir científicamente y educar culturalmente a todas las capas sociales, que se requieren sumas ingentes, que no pueden obtenerse por el solo medio de los impuestos.

Tampoco es posible paralizarla en su acción, dejándola librada a las escasas rentas de que hoy dispone.

Desde la edificación escolar y los sueldos del magisterio en la Enseñanza Primaria hasta la organización completa de las escuelas técnicas, escuelas de aprendices, talleres, etc., de la enseñanza industrial, pasando por los institutos que deben integrar la Enseñanza Secundaria y Superior, todo está a medio hacer.

Ante el dilema, realmente angustioso, de dejarla morir de inacción, o infundirle un soplo pujante de vida, trayéndole los medios que requiere su poderoso organismo, no pueden caber vacilaciones.

Dominado por ese pensamiento, y en el temor de recargar nuestro régimen tributario, ya que no es posible contar con las espontáneas iniciativas privadas, hemos pensado en una solución, que para muchos será audaz; para otros atentatoria, pero que, para los más, libres de prejuicios y sobreponiéndose a sus intereses particulares, debe ser estimada como solución de justicia.

Constituyendo a la persona moral de la Enseñanza Pública, heredera en todos los órdenes de la sucesión, en una escala gradual de porcentajes, como se determinan en el proyecto.

El principio jurídico que fundamenta esta solución, el derecho hereditario reconocido a favor de una institución social, modifica las leyes codificadas inspiradas en la vieja tradición romanista. En ellas, sólo se confiere dicho derecho a los miembros de la familia, unidos por vínculos de sangre, en las sucesiones intestadas: extendiéndolo, como un acto de voluntad derivado del derecho de propiead. en beneficio de quienes, sin estar vinculados por la sangre, pueden estarlo por lazos de afectos con la persona del testador en las sucesiones testamentarias.

Ese principio, juzgado en las viejas normas, puede significar un acto de sacrilegio a los que le prestan un culto religioso a las reglas jurídicas creyéndolas inmutables en las corrientes dinámicas de la vida, como rocas inconmovibles, en medio del océano tumultuoso de los acontecimientos, siempre renovado en sus fuerzas.

Pero, a los espíritus flexibles, a los que saben por comprensión que las normas en que se ajusta la ley deben reflejar las necesidades formadas por el fluir continuo de las cosas, y traducir en sus postulados los estados morales de esos cambios, los que palpiten en el espíritu de un siglo o de una época, verán, en ese elemento revolucionario, a las nuevas fuerzas forjadas por la humanidad, en un conocimiento más exacto de las realidades.

Si el derecho de las legítimas, institución jurídica, de hondas raíces en la sociedad, no puede discutirse, y por lo tanto debe ser consagrado y mantenido en una justa proporción, en cambio el carácter absoluto que le imprimió la legislación romana y que lo ha conservado hasta nuestros días, debe ser modificado en sus efectos, que llamaremos intransigentes.

Si bien es cierto que en la formación de las fortunas privadas entran en forma principal y con igual eficiencia los poderosos estímulos del lucro personal, y el convenicmiento de que esos bienes, después de la muerte, harán el bienestar de los que están unidos por la sangre, el afecto, al que ha logrado formarla, al punto de considerarlos como colaboradores y reconocerles el derecho de coparticipación, no es menos cierto que en esa formación, intervienen, en forma igualmente principal, todos los elementos sociales, desde los más modestos a los más encumbrados.

Hay un doble juego de fuerzas; subjetivas unas y objetivas las otras; en el que, si es difícil señalar sus líneas de interferencia, no puede desconocerse, por lo menos, la idéntica intervención de ambas.

Si es legítima la coparticipación de los hijos en las herencias por haber colaborado en la forma indirecta de los estímulos, debe ser igualmente legítima la coparticipación de la sociedad que ha colaborado por los medios directos del progreso en todos los órdenes.

A poco que se analice esto que puede ser considerado como una novedad, a los que están alejados de la ciencia del Derecho, pero que no lo es para los iniciados en ese género de estudios, se apreciará la profunda verdad que encierra y el hondo y humano espíritu de justicia que lo anima.

Lo que una superficial observación de las cosas puede comprobar en la realidad circundante, y muy especialmente en estos países de rápido crecimiento, si nos detenemos a examinar la constitución de las fortunas, hemos tratado de reflejarlo en la ley, estableciendo en ella, si no el equilibrio total, a lo menos la necesaria y equitativa armonía en que deben combinarse esos elementos de colaboración.

Con ello se respeta el milenario derecho de la legítima y se consagra el moderno derecho de la sociedad a favor de la enseñanza pública, solucionando, a la vez, el grave conflicto que plantea la urgente necesidad de dotarla de amplios recursos para el mejor cometido de sus fines, sin tener que recurrir a nuevos impuestos, que pueden perjudicar a las clases más modestas, y más desamparadas.

Lo que la iniciativa privada no ha hecho espontáneamente, limitada su visión por un censurable egoísmo, se lo impondrá el Estado en nombre de una coparticipación, que tiene el derecho de recla-

mar, en nombre de un sentimiento de justicia que tiene la obligación de consagrar y en nombre de la finalidad de la cultura, que tiene el deber de mantener encendidas en sus fibras, con fervorosa devoción.

El Evangelio de la riqueza de que nos habla el profesor Altamira, dejará de ser un texto inexpresivo para transformarse en normas de regeneración altruista.

Quedan bosquejados, en síntesis, los elementos que deben condicionar la autonomía de la Enseñanza Pública en su triple faz: técnica, administrativa y económica.

Y quedan determinadas las reglas con las cuales se asegura su ejercicio, en los distintos preceptos que integran el texto de la ley orgánica.

No confundo, porque no puede confundirse la simple autonomía de una institución con las funciones que tiene que desempeñar; aquélla no es más que un medio para la realización de estos fines, los que, por su misma trascendencia, la rebasan y la dominan.

Pero es indudable que sin su concurso aquéllas pueden malograrse en sus proyecciones.

Le doy al problema de la cultura un valor singular, siempre actuante, en cuyos términos está encerrado el porvenir moral de una nacionalidad y el bienestar material de todo un pueblo.

Es el plano de gravitación permanente, en el que descansa el eje ideal de la civilización. Más que por sus impulsos belicosos, nervios de las naciones conquistadoras en el orden militar, la grandeza de las colectividades debe medirse por el espíritu superior que las oriente y las empuje a la conquista de un noble ideal de perfeccionamiento intelectual.

Los que se detengan a interpretar la marcha del progreso humano en la larga trayectoria recorrida en milenarios períodos de tiempo, podrán ver, a través de ese confuso torbellino de sucesos tan complejos en sus formas y tan tumultuosos en su acción, que hay algo que siempre queda firme, superándose siempre: la fuerza dinámica del espíritu de la humanidad, enriquecida por los tesoros de cultura que se han ido acumulando como los átomos de un aluvión, que al arrancar al hombre primitivo de las sombras de las cavernas, su primera vivienda, con el descubrimiento del fuego, lo arrojó con ímpetus de vuelo a dominar las fuerzas de la naturaleza.

Nada hay que exprese con más exactitud esta profunda verdad que el pensamiento de Pascal: "La historia de la humanidad en la serie de los siglos debe ser considerada como un solo hombre que crece constantemente y que aprende incesantemente".

Había entre los juegos públicos de la Grecia clásica, que tanto influyeron en las excelencias de esa raza, uno que, por sus caracteres particulares, voy a destacar a manera de un símbolo que traduzca la evolución mental de los pueblos.

Se llamaba la carrera de las antorchas; los corredores, gimnastas escogidos entre los más viriles, partían de un punto llevando en alto y en su mano derecha una antorcha encendida.

La jornada a recorrer se extendía en línea recta y a larga distancia, a cuyo término se hallaba el santuario del dios a quien se honraba con ese juego, ofrendándole como tributo lo que quedaba de la tea encendida.

Si alguien, rendido por la fatiga, extenuado, caía en el camino, su antorcha no quedaba abandonada; otro más fuerte que el vencido, la empuñaba a su vez, y mezclándose al grupo de los corredores, llegaba con ellos al final de la jornada.

La humanidad, a semejanza de esos corredores, también partió de un punto, levantando en alto la antorcha encendida del pensamiento, en larga carrera a través de los tiempos, llevándola como ofrenda al profundo misterio, que, como el dios en el juego clásico, preside y domina el término final.

Los pueblos que vencidos en su esfuerzo, han caído, tampoco han visto abandonada la antorcha que conducían, otros más fuertes la han recogido, y sus llamas siguen aún alumbrando la no concluída carrera de la humanidad.

Este milagro es la obra de la cultura; por ella y con ella, la especie humana puede ostentar el más noble blasón de toda su heráldica.

Si queremos virilizar a nuestro pueblo, darle pujanza a su acción, ennoblecerlo en su esfuerzo, orientarlo en sus aspiraciones, en las que el afán y la impaciencia de las conquistas quede equilibrado por un armónico sentido de ponderación que sabe hasta dónde se debe ir, y por qué grado se debe ir, en la medida de las oportunidades, démosle a la instrucción pública un amplio campo de acción, pues serán sus influjos los que podrán lograr esa empresa.

Gabriel Tarde, en su obra magistral: "Las Leyes de la Imitación", desarrollando su teoría, después de hablarnos del efecto del sonambulismo, fenómeno que anota y estudia en los hechos sociales, nos dice: "que el efecto de la obediencia y de la imitación por fascinación, verdadera neurosis, es una especie de polarización inconciente del amor y de la fe", y llevándonos al remoto pasado nos recuerda: "la acción ejercida sobre sus contemporáneos por esos grandes personajes semifabulosos que todas las distintas civilizaciones colocan a su frente, y a quienes sus leyendas atribuyen la revelación de sus oficios, de sus conocimientos y de sus leyes. Estudiándolos bien, todos estos reyes-dioses, principio común de todas las dinastías humanas y de todas las mitologías, han sido los inventores o los importadores de invenciones extranjeras, los iniciadores, en una palabra. Merced al estupor profundo y vehemente causado por sus primeros milagros, cada una de sus afirmaciones, cada una de sus órdenes, fué una gran salida abierta a la inmensidad de las aspiraciones, impotentes e indeterminadas, que habían hecho nacer necesidades de fe sin idea, necesidades de actividad sin medios de acción".

Pues bien: lo que esos personajes fabulosos hicieron por sugestión en los pueblos primitivos, polarizando inconcientemente el amor y la fe de las colectividades, lo puede hacer, en la época contemporánea, el pensamiento creador por obra de la cultura, al poner ideas en las necesidades de fe de todo un pueblo, al crear medios de acción a las necesidades de actividad de las muchedumbres.

Montevideo, Mayo 30 de 1923.

Carlos M. Prando, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante don Andrés Puyol presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de dos años, a contar desde su promulgación, la ley de 12 de Julio de 1921, sobre procedimientos a seguirse para la inscripción de nacimientos y defunciones omitidas en el Registro Civil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 31 de 1923.

Andrés F. Puyol, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El fin perseguido por el legislador, al sancionar la ley cuya prórroga propongo, fué el muy sano de regularizar el Registro del Estado Civil, permitiendo la incorporación a los padrones cívicos de los ciudadanos que en ellos no figuraban por diversas causales y la exclusión de los fallecidos cuya nómina no constaba en ellos.

Las múltiples convulsiones intestinas que periódicamente asolaban el país y trastornaban el regular funcionamieno de los diversos resortes administrativos, impidiendo la inscripción de nacimientos y defunciones, las largas distancias a recorrer hasta la sede de los Juzgados de Paz, la falta de recursos y, algunas veces, la incuria de los padres, incuria que no deben pagar los hijos privándoseles del fundamental derecho de la ciudadanía, son las principales causas de las omisiones que tenía a subsanar la ley referenciada, causas que aún subsisten, como el de las distancias y carencias de recursos. Por otra parte, no han transcurrido aún veinte años desde la última cruenta lucha que ensangrentó nuestros campos, y muchos de los niños nacidos entonces, hoy ciudadanos aptos para ejercer sus derechos ciudadanos, no están habilitados para ello por no figurar sus nombres en los libros del Registro de Estado Civil.

Por otra parte, vigente la ley de inscripción obligatoria, es deber primordial del Estado facilitar por todos los medios legales el que el mayor número de ciudadanos estén capacitados para cumplir con la exigencia de la ley.

Finalmente, con la prórroga todos los partidos se verán favorecidos y no es aventurado suponer que personas de todas las banderías políticas puedan beneficiar de ella.

Creemos innecesario extenderse en más consideraciones para demostrar la bondad de dicha ley y la necesidad de que ella sea prorrogada.

Saluda a la Honorable Cámara.

Andrés Puyol."

—A la Comisión de Legislación.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se han excusado de formar parte de la Comisión de Hacienda, por motivos atendibles a juicio de la Mesa, en el asunto relativo al Banco Italiano, los señores diputados García Morales, Secco Illa y Minelli. La Mesa entiende que hay otro asunto análogo a este en Comisión, el del Banco Holandés. La integración, pues, sería para los dos asuntos. Se les reemplaza con los señores diputados Urioste, Carnelli (don Lorenzo) y Perotti.

Se han excusado también de formar parte de la Comisión de Peticiones los señores diputados Iglesias, Bacigalupi y Perotti. Se les reemplaza con los señores diputados Fígoli, César Mayo Gutiérrez y Mario Menéndez.

Hay que proceder también a la integración de la Comisión del Palacio Legislativo. La Mesa designa a los señores diputados García Morales, Herrera y Thode e Isidoro Lema (hijo).

5—Se ha repartido el proyecto relativo a timbres y papel sellado, a regir desde el

1.o de Julio de 1923. El Reglamento establece que se debe conceder un plazo a los señores diputados para que hagan observaciones o presenten enmiendas, cuando se trata de leyes de Presupuesto. Está no es una ley de Presupuesto; pero, por su naturaleza, es conveniente, también, que se conceda un plazo a los señores diputados para hacer sus observaciones.

La Mesa, como el Reglamento no lo dice, fija en este caso un plazo de cinco días, y fija un plazo de cinco días, que le parece un poco angustioso, porque se trata de una ley de urgencia, como es toda ley de impuestos.

6—El señor representante doctor Santín Carlos Rossi solicita de la Mesa quiera encarecer a la Comisión de Constitución y Legislación el pronto despacho del proyecto presentado a la anterior Legislatura por el doctor Vicens Thievent sobre modificaciones a la ley de Jubilaciones y Pensiones.

La Mesa recomendará el despacho por nota a la Comisión respectiva, de acuerdo con el pedido formulado por el señor diputado Rossi.

El señor diputado Ismael Cortinas solicita que la Honorable Cámara trate, en primer término, después de votado el asunto en debate, el proyecto sobre propiedad literaria.

El señor diputado Julio E. Bonnet reitera su moción para que se trate con preferencia el proyecto sobre construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

La Mesa tendrá presente estas dos solicitudes cuando se termine la consideración del asunto que está en primer término en la orden del día.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo). — Voy a solicitar, señor Presidente, que cuando haya "quórum" reglamentario se ponga a votación una moción en el sentido de declarar urgentes las enmiendas del Senado al proyecto de ley de desalojos.

Por ahora no tengo más nada que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Se necesita que haya en Sala 62 señores diputados para considerar la moción del señor diputado.

7—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto sobre derechos de importación al trigo.

Tiene la palabra el señor diputado Perotti.

La Mesa hace presente al señor diputado Perotti que lo que está en discusión ahora no es el fondo del asunto, sino la moción presetada por el señor diputado Sichero para que el asunto vuelva a Comisión. Esto no quiere decir que el señor diputado, incidentalmente, no se ocupe del fondo del asunto.

Léase la moción presentada por el señor diputado Sichero.

(Se lee):

"Para que vuelva el proyecto a Comisión, y que ésta, integrada con nuevos miembros, tome nota de las denuncias formuladas sobre la especulación e investigue sobre ellas, aconsejando resolución."

Está en discusión.

Señor Perotti—Es cierto que, de acuerdo con las exigencias reglamentarias, lo que se ha de poner a consideración de inmediato es el pedido que formula el señor diputado Sichero para que este asunto vuelva a Comisión. Pero no es menos cierto que, dada su naturaleza, no es posible pronunciarse ni en favor ni en contra del pedido, sin hacer consideraciones detenidas sobre el mismo fondo del asunto.

Señor Presidente — Así lo ha manifestado la Mesa.

Señor Perotti — Por eso, señor Presidente, yo no voy a tratar ahora en forma particular este pedido de pase a Comisión; voy a hacer consideraciones de carácter general sobre el punto en debate, y luego, como una derivación natural de esta discusión, opinaré sobre lo que propone el señor diputado Sichero.

Se me ocurre hacer una interrogación, como comienzo de lo que voy a decir. ¿Por qué, señor Presidente, se empequeñece tanto este debate? Un debate que tiene proyecciones nacionales se quiere circunscribirlo pura y simplemente a una cuestión de intereses en juego, para saber si mediante la ley por la cual se aumentan los derechos de importación al trigo se ha de bonificar o no a determinado género de especuladores.

Para tratar de este asunto de la tarifa protectora para el trigo nacional es necesario colocarse en un plano superior: es necesario ver si hay realmente ventajas en qué la producción del país se defienda, aun cuando esa defensa pudiese, en determinado momento, suponer beneficio directo o indirecto para terceros, o si, por el contrario, se ha de conspirar contra ella, permitiendo la importación de cereales extraños, en detrimento de la producción indígena.

Este problema del trigo no se plantea, como parecería, en forma incidental; tiene su arranque en el año 20, cuando la Cámara, deseando corregir los inconvenientes que suponía para la población el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, designó Comisiones especiales encargadas de buscar las soluciones aconsejadas por las circunstancias.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — El arranque verdadero de este proyecto — nosotros los autores podemos establecerlo — es desde el año 19, en que con el mismo objeto presentamos otro proyecto; pero en aquellos momentos no vimos claro el procedimiento más práctico y más sencillo de poder arribar al objetivo que tuvimos. Entonces fué un proyecto por el cual autorizábamos al P. E. para que fijara un precio mínimo y un precio máximo al trigo; quiere decir, que se le podía expropiar al agricultor a un precio mínimo de seis pesos cincuenta, y al mismo tiempo fijábamos un precio máximo para que la especulación no pudiera realizarse.

Dentro de esas ideas estamos siempre. Ese ha sido el arranque, el verdadero fin proteccionista que tenía el proyecto, y que los autores de este proyecto que estamos tratando renovamos en el mismo sentido.

Señor Perotti — Posiblemente, señor Presidente, no me he explicado con toda la claridad que debiera al manifestar que este asunto tiene su punto de arranque en el año 20. Quise decir, sí, que está desde entonces latente, esperando la solución que la prudencia más elemental de la Cámara debe darle, pero es indudable que, con anterioridad, en el año 19, como recuerda el señor diputado Rossi, y aún en años anteriores cuando el P. E. designaba la Comisión de Subsistencias, en los años 17 y 18, ya existía este problema del encarecimiento del trigo, y las consecuencias que se derivarían de él estaban previstas. De consiguiente, no es un problema nuevo; pero particularizando a lo que a mí me conviene, a los efectos del debate, insisto en que el problema está en pie desde el año 20 esperando una solución. Y ya, en esa época, señor Presidente, la Comisión Parlamentaria, a pesar de que arribó a conclusiones en mayoría contrarias a todo lo que podía ser aumento de derechos aduaneros, llegando también a pedir franquicias para la importación del trigo extranjero, no pudo demostrar de manera alguna que tal era la solución más ventajosa para nosotros. Y miembros de la Comisión en minoría pusieron bien a las claras, de relieve, manifiestamente, que la importación del trigo extranjero facilitada traería como consecuencia inmediata la paralización, o por lo menos una lesión grave para la producción nacional.

Entonces se dijo — y conviene recordarlo ahora — que si en vez de estimular a nuestros labradores para que tuvieran realmente un incentivo en laborar la tierra, se les ponía en la condición de sufrir la competencia ruinosa de la importación extranjera, lo que se conseguiría sería reducir el área cultivada en el país. Y algo de eso, señor Presidente, se produjo, y se produjo no solamente por las causas que apunto, sino también por la circunstancia de que, siendo en nuestro país la industria madre la ganadería, había, en momentos de holgura, ocupado las mayores extensiones posibles de tierra para cría de ganado, restando a la agricultura parte de las enormes áreas que estaban hasta esa época dedicadas a las faenas agrícolas.

Si no hubieran mediado circunstancias dolorosas, — y lo recalco, — tales como el contraste sufrido por nuestra ganadería, seguramente no se habría recuperado esa parte de campo que para la labranza se ha recuperado. Fué la dolorosa experiencia de los ganaderos de que no era posible estar a la expectativa de grandes negocios como los que habían realizado durante la guerra, desde el momento en que estaban sufriendo ese instante una crisis pavorosa, lo que los determinó a la reacción. Fueron muchos de los refractarios, de los que se negaron antes a convencerse que fatalmente era necesario ir a la explotación agrícola, los que a ello se decidieron para que esas enormes extensiones de tierra que poseían les dieran un rendimiento eficaz. Así se vió que la agricultura fué favorecida en parte por el desastre de la ganadería.

Ahora, nosotros, que deberíamos por todos los medios procurar que lo conseguido no se pierda y hasta obtener que se aumenten esas áreas laborables, procuramos, con la oposición al proyecto de ley que aumenta los derechos al trigo, que el labrador pierda la confianza en la agricultura, que no vea ya tampoco como tabla de salvación el cultivo de la tierra, y que se hechen en brazos de un abandono pernicioso, del que sufrirá, en último análisis, no solamente él, sino también el país. Y esto que digo tiene además como refuerzo una experiencia también triste para nosotros. Fué la mala cosecha del año pasado.

Si la necesidad de corregir la crisis producida por la ganadería, con todas sus nefastas consecuencias, indicó la conveniencia de proteger en forma decisiva a la agricultura, esa mala cosecha del año pasado robusteció la opinión de que era necesario aportar todos los medios posibles para devolver la confianza al labrador y para hacerle ver que estaban los Poderes Públicos vigilantes para socorrerlos en los casos de necesidad, haciendo así que un mal momento no comprometiera para siempre lo que era su esperanza de toda la vida.

Fué entonces, señor Presidente, que se afirmaron, que se arraigaron las ideas

proteccionistas; fué entonces, señor Presidente, cuando se pensó que era necesario dictar leyes de aumento de las tarifas aduaneras para el trigo, como medio de evitar la competencia desleal del extranjero, que significaría, desde luego, un fracaso ruinoso para nosotros. Lo malo, señor Presidente, es que cuando se plantean estos problemas, que son de interés general, entran en juego las doctrinas. En el fondo de todas estas cuestiones siempre aparecen las tesis económicas. Están los libre-cambistas y están los proteccionistas: los unos, con el deseo manifiesto de que no hayan barreras fiscales; los otros, con el propósito firme de que se defienda lo indígena impidiendo la competencia extranjera.

Yo debo declarar que en algún momento he tenido, como todo hombre animado de ideales generosos, esa aspiración de que no hubiera barreras fiscales entre los pueblos y que acaso no hubiera barreras tampoco de otra naturaleza, porque, indudablemente, separan más de lo que a simple vista parecería; pero estamos en un período de crisis de las ideas, en un período en que comprobamos que los más hermosos ideales se derrumban y en que todos los países buscan la propia defensa sin cuidarse poco ni mucho de lo que le ocurre al vecino. Yo no digo que sea justo, señor Presidente, pero es verdad.

Y yo pregunto si podemos nosotros, frente a hechos de esta naturaleza, encastillarnos en el terreno de la doctrina pura, sin ver cuáles son las realidades palpitantes; si podemos, nosotros, fríamente, decretar la muerte de nuestro propio país, a título de estar en relaciones afectuosas, por ideales o por tendencias, con los países vecinos. No es posible sujetar las manifestaciones de la vida social, que son palpitantes, que cambian, dentro de normas frías y estrictas de doctrina. Acaso sería preferible, — sin querer con esto tampoco ser por definición ecléctico, — buscar para cada caso las soluciones más aconsejadas, defendiendo en cada momento los mayores intereses que están comprometidos, aún cuando la defensa de esos mayores intereses suponga, como es natural, la lesión de algunos otros.

En el problema nuestro son tres los factores que intervienen: el factor producción, el factor especulación y el factor consumo.

Ya he dicho, señor Presidente, por incidencia, que debemos nosotros defender de todas maneras nuestra producción, estimulándola por medio de leyes sabias que signifiquen garantías del rendimiento efectivo para el trabajo esforzado y honesto, creando institutos, que no solamente tengan el contralor de la actividad laboriosa de los agricultores, sino también que sirvan de elementos activos para que éstos encuentren todas las formas de ayuda ventajosa para la explotación a que se dedica. De consiguiente, no es necesario que yo abunde en consideraciones para demostrar hasta qué punto nos exige su defensa la producción.

Si queremos bastarnos a nosotros mismos impidiendo que seamos tributarios del extranjero, es menester hacer cualquier sacrificio, es menester llegar a soluciones que, aunque parezcan violentas, nos den como resultado la finalidad que buscamos.

El segundo factor, el factor especulación, que trató en su discurso ayer el señor diputado Sichero, a mi no me preocupa, y no me preocupa, señor Presidente, en este instante, porque, como lo dijera ya, creo que la especulación no es más que un accidente que puede perfectamente corregirse o por lo menos es de esencia tal que se puede con facilidad evitar que produzca los enormes daños que en la actualidad ocasiona. Y no me preocupa, agregaré, porque la especulación, en problemas como éste del trigo, existe siempre.

La especulación existe sancionando el proyecto que aumenta los derechos de importación al trigo extranjero y existe no sancionándolo.

Todo el mundo sabe perfectamente que en esta clase de especulación, como en cualquier otra, dos son las manifestaciones de la ambición de quienes operan: la alcista y la bajista. Y bien, señor Presidente: si este proyecto sancionado puede determinar en un momento un repunte en el precio del trigo y beneficios para quienes especulan con ese cereal, también la falta de sanción de este proyecto va a determinar enormes beneficios para los individuos que especulan con la importación del trigo extranjero. Y yo pregunto si frente a un hecho de esta naturaleza puede la Cámara pararse a considerar el factor especulación. Debe encararlo sí, y debe buscar los medios para corregirlo, pero no se puede afirmar, como afirmaba el señor diputado Sichero, que únicamente habrá especulación en el caso de que el proyecto se sancione.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor diputado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — La especulación se está haciendo por culpa de la Cámara. Si la Cámara hubiera tratado este proyecto, como lo pedimos sus autores, en el momento oportuno, es decir, por los meses de Noviembre, de Diciembre o de Enero,—porque fueron tres las oportunidades en que intentamos que se tratara,—no hubiera habido está especulación a que con toda razón se está refiriendo el señor diputado Perotti. Y aún digo más: la especulación ha existido en contra de los buenos deseos del diario "El Día", desde el cual, con insistencia, hemos estado advirtiendo a todos los que manipulan el trigo que tuvieran la seguridad de que este proyecto iba a pasar, porque tiene que pasar, porque es un proyecto que necesita el país para que su industria agrícola, la única que tiene, prospere. De manera que si se han llamado a engaño es porque han querido.

Señor Sichero — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor diputado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Sichero.

Señor Sichero — Para el caso que cita el señor diputado Perotti de la posibilidad de especular, no sancionándose el proyecto, debo decirle que con la libre importación del trigo extranjero se combatiría eficazmente todo trust o toda especulación que en el país se quisiera hacer con los trigos actualmente en poder de los acaparadores.

Señor Perotti — Voy a contestarle.

¿Por qué se trae trigo? ¿El trigo se trae con la idea generosa de facilitar al ciudadano para su consumo el pan a precio barato? No; se trae para especular. — (Murmullos).

Señor Sichero — Pero, permítame.

El trigo se puede traer al país no para especular, sino para abaratar el precio del pan.

Señor Perotti — Voy a demostrarle que no es así; voy a demostrarle que todo este enorme ingreso de trigo al país, estas 126.000 bolsas que han venido hasta la fecha, han venido como efecto de la especulación. De consiguiente, la especulación la han hecho los que han traído trigo, como han hecho especulación los que procuran que se aumenten los derechos de importación, si realmente se dedican a ese género de industria.

Señor Sichero — Permítame.

Esa cantidad de trigo que se ha traído para especular, es el resultado de una lucha entre acaparadores, como lo manifesté.

Señor Perotti — No discuto eso. Lo único que manifestaba es que el señor diputado Sichero quería demostrar que el fenómeno de la especulación se manifestaba en una forma, y yo digo que se manifiesta en dos.

Señor Sichero — Se puede manifestar en dos; no lo dudo.

Señor Perotti — Manifestándose en dos formas contrarias, no puede ser motivo de consideración especial para la Cámara el saber si el proyecto beneficiará o no a los especuladores. Lo que le interesa a la Cámara es saber si realmente el fin que persigue el proyecto se cumple honestamente con él y saber si se debe tener en cuenta juntamente con el factor producción el factor consumo. Al factor consumo vamos a ir ahora.

Es indudable que el factor consumo debe tenerse en cuenta. Desde muchos años a esta parte, ya en economía política se habla del consumidor como uno de los factores importantes en todas las operaciones de producción y compra; pero fuera injusto sostener que para beneficiar al consumidor es necesario deprimir y atentar contra la misma producción.

El consumidor debería tener presente el postulado que guiaba a las ligas de compradores que se fundaron en momentos críticos en Europa, cuando inspirándose, gente bien intencionada, en el precepto de algunos economistas, sostenían que no era posible comprar artículos a precio barato, si en esa compra estaba envuelta una amenaza para la producción, porque, en último análisis, el consumidor es tan patrón como el que emplea y, naturalmente, debe tener el mismo interés en no abatir el precio del producto, porque determinará una crisis importante.

Bien. Yo digo, si este encarecimiento del pan que determinaría, por ejemplo, el aumento del precio de la harina, por efecto de la suba del trigo, es tan angustioso como para que el consumidor exija el sacrificio de toda una industria del país.

Saben los señores diputados que se calcula entre doscientos y doscientos cincuenta gramos el total de la alimentación diaria de una persona. Tomemos esa cifra máxima: doscientos cincuenta gramos, y nos encontraremos con que el consumo, desde la fecha en que estamos, o, por mejor decir, desde el 1.o de Junio hasta el 15 de Diciembre en que se recogerá la nueva cosecha, no alcanzará sino a cuarenta y ocho kilogramos y setecientos cincuenta gramos por persona.

Y si aceptamos, de acuerdo con las conclusiones a que llegó oportunamente la Comisión de Subsistencias, que al precio de 8 pesos los cien kilos de trigo corresponde un precio de $ 0.10 el kilo de pan, hallamos que el recargo que sufrirá el consumidor en seis meses y medio de aumento del precio de ese artículo será de $ 0.975, suma, por cierto, que no es abrumadora ni aún para las clases más modestas. — (Interrupciones).

Es indudable que otros subproductos van a tener, naturalmente, también, pequeños aumentos, por ejemplo, los fideos, y también como consecuencia del encarecimiento del afrecho y del afrechillo, la leche. Muy bien; pero estos pequeños aumentos no comprometen en una forma que pudiera llamarse angustiosa la situación de las clases más modestas del país.

Nuestra situación ha cambiado de tal manera en poco tiempo, que podemos afirmar, sin temor de ser desmentidos, que el valor adquisitivo de nuestra moneda es hoy un 30 o un 40 o|o más alto que el que tenía hace dos años; porque todos los artículos, lo mismo los de primera necesidad que las mercaderías generales, han sufrido las rebajas consi-

guientes a una normalización que no podía menos de producirse una vez terminada la guerra europea. De consiguiente, no es hoy la situación del año 20, y a este efecto, y aún apartándonos un poquito de las consideraciones que estoy formulando, debo manifestarle al señor diputado Labat, autor de una interrupción reciente, que yo, en el año 20, a pesar de la opinión unánime de mis compañeros, quizás no hubiera acompañado un proyecto de aumento de derechos al trigo extranjero, por una razón muy sencilla: porque en ese momento sí, el problema capital, fundamentalísimo, a mi entender, eran las subsistencias; había toda una población que encaraba con pánico el aumento del precio de los artículos de primera necesidad... — (Interrupciones).

... y aun cuando en esa oportunidad podría haberse resentido en parte nuestra agricultura, quizás hubiéramos debido exigirle el sacrificio, el daño relativo, antes que comprometer la situación de todas las clases modestas del país.—(Apoyados). — (No apoyados). — (Interrupciones).

Sabía perfectamente que iba a merecer una serie ininterrumpida de no apoyados de mi bancada, porque, es claro, en las discusiones de nuestra agrupación yo ya había puesto de relieve entonces mi contradicción de opiniones con ellos. Yo no digo que yo tuviera razón; acaso la tendrían ellos, acaso ellos vieran el problema con una claridad con que no podía yo verlo, pero el hecho cierto es que entonces yo quizás hubiese llegado hasta a exigir, — hablo en términos condicionales, — ese pequeño sacrificio a la industria agrícola del país para atender al que era el problema palpitante entonces: el de las subsistencias. Hoy no es lo mismo. — (Interrupciones).

Debo contestar a una interrupción que se me hace diciendo que el mismo problema de la desocupación, con ser grave, no tiene hoy las características que tenía hace dos o tres años, cuando estábamos precisamente en la parte culminante de la curva; hoy ya vamos hacia la normalización, y en cuanto al valor de nuestra moneda, he dicho ya y repito que tiene un poder adquisitivo bastante mayor que el que tenía unos años atrás. — (Interrupciones).

Yo he dicho que nuestra moneda tiene hoy un valor adquisitivo mayor que el que tenía entonces, porque hace dos o tres años estaba espantosamente depreciada. Volvemos hoy a la normalización: el pase de fondos con Buenos Aires, que llegó a ser de 18 o|o, es hoy de 8 o|o, y ha estado más bajo aún, y el dólar, que ha estado hasta a 172, está hoy a 125. ¡Ojalá llegáramos a la situación de preeminencia que tuvimos antes de la guerra! No hablo ya de la situación de excesiva ventaja que tuvimos en determinado período, cuando los saldos eran acreedores para nuestro país, época en que nuestra moneda llegó a ser la más fuerte de las conocidas, porque esa era una situación completamente anormal.

En la Argentina, que es país de grandes cosechas de trigo, país exportador, se encara como acá el problema de la vida cara. "La Nación", de Buenos Aires, publicaba hace poco un editorial donde ponía de relieve esas circunstancias: de qué siendo la Argentina país productor de trigo, siendo el granero que provee a los mercados europeos de ese cereal, tiene a su población condenada a pagar el pan caro.

Pero, ¡claro!, no se le ocurría ni por broma achacarlo a otras causas que a las que determinan realmente ese encarecimiento. La especulación desmedida, la especulación en sus más variadas formas, y una de la forma de la especulación son esos encarecimientos ficticios por la serie de acaparadores que intervienen en los más elementales negocios de víveres.

"La Nación" ponía de relieve algo que aquí ocurre ahora y que el Concejo de Administración Departamental, con muy buen aciento, quiere corregir: la enorme difusión de panaderías, que no tienen de tales más que el nombre, porque en realidad no son sino pequeños comercios que se instalan con el único propósito de encontrar medios lucrativos por la reventa de pan. Esto ocurre en nuestro país con ese artículo y con la carne. ¡Si acá, como se ha puesto bien de manifiesto, hay carnicerías que con sólo vender un cuanto de res, diariamente, obtienen rendimientos como para mantener a toda una familia! Y lo propio ocurre con las panaderías. ¡Si hay locales destinados a la reventa de pan, donde, con muy pequeñas cantidades de kilos al día, se consigue obtener los beneficios necesarios para que pueda vivir toda una familia! Esos son los encarecimientos efectivos, a más de los encarecimientos determinados por el afán de lucro desmedido de los especuladores. — (Interrupciones).

Los otros medios serían, precisamente, ya que me interrumpe el señor diputado Rossi, los que se han ensayado en todos los países del mundo, frente a situaciones de esta naturaleza. Los Municipios han recurrido a las panaderías municipales.

Bien: es verdad que esto subleva la ira de muchos economistas que dicen que cuando la Administración compite con sus contribuyentes, ellos realizan lo que los ingleses dicen que no es un "fair play".

La traducción exacta sería: "juego hermoso", pero se entiende decir leal. Esto es, un "juego desleal", en buen romance.

Sí, yo sé que produce, como es natural, esa reacción formidable, y que llegan hasta aconsejar como medio más directo y más franco la monopolización de las ventas de esos productos. Yo no creo que sea cuestión de ventilar aquí si conviene hacer una cosa o la otra, pero, sí, se me ocurre que los Municipios, deseosos de abaratar la vida de la población, pueden perfectamente llegar a soluciones de esta naturaleza: a la instalación de panaderías municipales, de manera que sirvan de reguladores para el precio de ese comestible.

Pero nosotros no estamos solos en esta campaña. Este problema que ventilamos aquí es hoy la preocupación fundamental de todos los países del Globo. En Francia, el Ministro de Agricultura, Mr. Cheron, se ha visto horriblemente atacado en pleno Parlamento, porque impedía la importación de los trigos argentinos destinados a producir una baja en el precio del pan. Se decía que esa tendencia ultraproteccionista del Ministro Cheron no tenía más objeto que servir los intereses de los diputados de las zonas agrícolas. Pero Mr. Cheron pudo poner bien de relieve que su finalidad única era la defensa de la producción indígena, contra todo evento, porque no podía mirar con simpatía que se arruinara una clase numerosa y llena de méritos.

Señor Sichero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Sichero — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Sichero — ¿Este proyecto no dió lugar a la suba del precio del pan en Francia?

Señor Perotti — Necesariamente. Yo no pretendo decir que la prohibición de la importación de trigos extranjeros fuera a producir la baja; sería un absurdo. Tiene que haber determinado, como es natural, necesariamente, repito, un aumento en el precio del pan. Pero han pensado los estadistas de Francia que era preferible imponer a la población esa pequeña gabela de un aumento en el precio de un artículo de primera necesidad, a comprometer una industria floreciente, porque en último análisis sería aquella misma la que sufriría las consecuencias del desastre.

Señor Sichero — ¿Y en cuánto sería la gabela, que el señor diputado llama insignificante, del aumento del precio del pan en Francia?

Señor Perotti — Señor: en Francia, el aumento del precio del pan no puede ser sino de centésimos de francos.

Señor Sichero — ¿Cuántos?

Señor Perotti — No podría precisarlo. No tengo el dato.

Señor Sichero — Yo desearía que el señor diputado conociera todos los telegramas que publicó "El Día" al respecto, y le pondría estos diarios que tengo, a su disposición, para que se entere.

Señor Perotti—He leído muchas, señor diputado, y si yo fuera a traer para el debate toda la documentación que he tenido a mano, tendría necesidad de distraer largas horas la atención de la Cámara, y no es ese mi propósito. Procuro fundamentar mi voto en la forma más breve posible, como medio de que algunos otros señores diputados puedan manifestar también su opinión con tiempo y pausa.

Señor Sichero—Muy bien. Yo me evitaré de interrumpirlo.

Señor Castro Zabaleta — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Perotti?

Señor Perotti—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Castro Zabaleta — Yo lé puedo contestar al señor diputado Sichero, en cuanto al aumento del pan, a la duplicación de los derechos del trigo en Francia, pero le puedo citar este otro efecto de esa misma duplicación: que hoy los agricultores franceses, después de haber sido elevado a 14 francos el derecho, han aumentado en novecientas mil hectáreas su tierra de producción. — (¡Muy bien!). —(Apoyados).

Señor Perotti—Todos hemos leído en las noticias telegráficas que en España se han librado verdaderas batallas por parte de los especuladores para conseguir la importación del trigo argentino, y sin embargo, allí, los que tienen la responsabilidad de la cosa pública, se han opuesto terminantemente, en protección de la producción local.

Y en Bélgica ha ocurrido lo propio, y han venido también informaciones copiosas al respecto.

En Italia, — le llamo la atención al señor diputado Sichero que citaba este caso ayer en Cámara, — es cierto que el Gobierno creyó oportuno facilitar la importación del cereal extranjero para atender las necesidades del consumo, compensando así las faltas de la producción local; pero hoy se me dió un dato, — que desde ya declaro no he podido comprobar por haberme sido imposible ponerme en contacto con el Director de Estadística, que era quien lo poseía, que, siempre, según mi informante, — parece ser que Italia ha reaccionado y que, convencida del daño enorme que iba a producir a los agricultores del país, el Gobierno ha resuelto suspender los efectos de esas disposiciones que contenían franquicias. Doy esto a título de simple información y sin garantía especial, y sin garantía especial, digo, por tratarse de un país con un Gobierno de naturaleza rarísima; un país que preside el señor Mussolini, un dictador elegante, con unas ideas muy confusas, que lo mismo sostiene hoy teorías y defiende tendencias que pueden mere-

cer el pláceme de la población de aquel reino, como al día siguiente hace cosas ignominiosas que sublevan aún a los más tranquilos ciudadanos del país. — (Interrupciones).

En estados Unidos de América no se omiten esfuerzos para prestigiar en toda forma la producción nacional.

Se dictó toda clase de leyes proteccionistas, cuya enumeración sería un poco excesiva, pero que son siempre pálidas, frente a la famosa ley Fordney, que todo el mundo conoce, una ley que a nosotros nos hizo formidable daño y continuará todavía perjudicándonos en escala considerable.

Pero donde se da el fenómeno más raro en materia de producción agrícola es en Inglaterra.

En Inglaterra, el país de los "Landlords", el país de los latifundios, recuerdo haber leído hace algunos meses que el área cultivada disminuía en forma considerable, que ya nadie quería ocuparse de sembrar, y hoy, revisando algunos diarios atrasados, me encuentro con esta noticia que merece la pena de ser leída en Cámara.

(Lee):

"Londres, 8.—La creencia popular de que Inglaterra ha dejado de ser una región productora de trigo, carece de fundamento, según asegura el profesor Biffen, de la Universidad de Cambridge, a quien sus admiradores consideran la más alta autoridad en la materia en todo el mundo.

El profesor asegura que muy pronto se producirán grandes cantidades de trigo en Inglaterra, agregando que en los Estados Unidos la población crece más rápidamente que el área sembrada, y que, muy pronto, aquel país no contará con un excedente exportable de trigo.

Añadió que en la Argentina y en la India se ha llegado al límite de la capacidad de producción, y que en Australia se corren tantos riesgos que no es posible sembrar trigo en gran cantidad."— (Interrupciones).

"Hizo notar, además, que tampoco creía que Canadá pudiera convertirse en el granero de la Gran Bretaña, y agregó: que Inglaterra era la mejor región productora de trigo, pues su acre de tierra sembrada rinde 32 bushels y en otros países se producen solamente 12 bushels por acre."

Yo no he leído esto como artículo de fe, señor Presidente, pero he querido poner de relieve cómo, en otros países, se procura llegar a una mayor extensión del área cultivada.

Es natural que este profesor, con mucha habilidad, para estimular ese deseo laborioso de los labradores de su país, pone de relieve que Inglaterra va a ser el granero del mundo y sienta una serie de afirmaciones inaceptables. Pero eso, para nosotros no tiene importancia. Sabemos perfectamente que la Argentina tiene una capacidad de producción que no admite realmente cálculo aproximado; sabemos que el Canadá, a pesar de lo que dice este profesor de la Universidad de Cambridge, podrá acrecentar y multiplicar el área cultivable de que dispone. — (Interrupciones).

Lo único que yo deseo mostrar es cómo este problema apasiona a todo el mundo y cómo todos los más eminentes especialistas desean comprometer la buena voluntad y el esfuerzo de las clases trabajadoras en el agro, para decidirlas a sembrar y sembrar cada vez más, hasta el punto de llegar a una verdadera independencia, y no solamente tener producción para el consumo, sino para tener saldo favorable y excedente para exportación, como debemos desear que nos ocurra a nosotros.— (Interrupciones).

Bien: la situación de nuestro país en ese terreno no es, indudablemente, favorable. Sin pecar de exagerado, podría decir que hemos retrogradado 30 años.

8—**Señor Presidente** — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Como hay quórum máximo en Sala, y hay una moción tendiente a considerar de urgencia el proyecto relativo a la prórroga de los desalojos, proyecto venido con modificaciones del Senado, me veo en la necesidad de someter el punto a la Cámara, interrumpiendo al señor diputado.

Señor Perotti — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Las modificaciones del Honorable Senado consisten en lo siguiente: refunde los artículos 3.o y 4.o de la Cámara, modificándolos, y suprime el artículo 6.o.

Si los señores diputados desean que se lean, se leerán.

Varios señores representantes — Conviene que se lean.

Señor Presidente — Hay que resolver antes si la Cámara quiere tratar sobre tablas este asunto, dada su manifiesta urgencia. Primero hay que declararlo urgente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si la Cámara considera urgente el asunto referido y quiere tratarlo sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en sesenta y ocho.

Léase el proyecto venido con sanción del Honorable Senado con enmiendas al proyecto de la Cámara.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La ley sobre desalojos, de fecha 1.o de Junio de 1920, modificadas por las de 23 de Diciembre del mismo año y 29 de Junio de 1921, continuará en vigor hasta el 1.o de Junio de 1925.

Art. 2.o Los desalojos de buenos pagadores, cuyos plazos venzan antes del 30 de Noviembre del corriente año, no se harán efectivos hasta seis meses después de los vencimientos respectivos.

Art. 3.o La prórroga a que se refiere el artículo anterior, será solamente de dos meses:

A) Para los arrendatarios de fincas adquiridas con arreglo a la ley del 13 de Julio de 1921.

B) Para los arrendatarios de fincas cuyos dueños hayan solicitado el desalojo para destinarlas a su casa-habitación o para su reconstrucción total.

El no cumplimiento de estas condiciones aparejará la imposición al propietario, de la multa a que hace referencia el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920.

Art. 4.o No tendrán valor los pactos por los que se prorrogue la jurisdicción de los Jueces de Paz en materia de desalojos, sin perjuicio de avenimiento expreso de las partes después de iniciado el juicio para aceptar la jurisdicción de un Juez determinado.

Art. 5.o Los contratos celebrados con anterioridad a la promulgación de la presente ley, — y cuyo cumplimiento no se hubiere solicitado, — se regirán por lo dispuesto en el artículo 4.o, aunque contuvieren cláusulas en contrario.

Art. 6.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 28 de Mayo de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente.
Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

Léanse los artículos 3.o y 4.o del proyecto que había sancionado la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 3.o No podrán acogerse a los beneficios de la prórroga a que se refiere el artículo anterior, los arrendatarios de fincas adquiridas por medio de la ley de 13 de Julio de 1921 (ley Serrato)."

"Art. 4.o Tampoco regirá el artículo 2.o de esta ley para el caso en que el propietario solicite el desalojo para destinar la finca a su casa-habitación.

El no cumplimiento de esta condición aparejará la imposición al propietario de la multa a que hace referencia el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920."

Léase el artículo 3.o del proyecto del Senado, que ha refundido los artículos que acaban de leerse.

(Se lee):

"Artículo 3.o La prórroga a que se refiere el artículo anterior, será solamente de dos meses:

A) Para los arrendatarios de fincas adquiridas con arreglo a la lay del 13 de Julio de 1921.

B) Para los arrendatarios de fincas cuyos dueños hayan solicitado el desalojo para destinarlas a su casa-habitación o para su reconstrucción total.

El no cumplimiento de estas condiciones, aparejará la imposición al propietario de la multa a que hace referencia el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920."

Léase el artículo 6.o del proyecto de la Cámara, que ha sido suprimido.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los propietarios de casa destinada a habitación que se rehusen a arrendarla a pretexto de haber niños de corta edad en la familia del arrendatario, serán penados con multa de doscientos pesos por la primera vez, y de quinientos en caso de reincidencia.

El cobro de dicha multa se hará efectivo por las vías de apremio y se verterá en las cajas de la Asistencia Pública.

De las sentencias en que queden comprobados y declarados aquellos hechos, se notificará a la Asistencia Pública, la que será parte, al efecto, de llevar adelante el cobro."

En discusión.

Señor Rossi (don César I.)—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — ¿No hay también una modificación en cuanto al plazo para los desalojos? Creo que en la discusión del Senado se habló del asunto y hasta me parece que acortó el plazo que daba la Cámara. — (Murmullos).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Contra lo que supone el señor diputado Rossi, el Senado, a mi juicio, ha mejorado la ley que envió la Cámara de Representantes en cuanto a los plazos, porque la ley que sancionó la Cámara de Representantes establecía que la prórroga no regía en dos casos especiales; aquél en que el arrendatario alquila una casa que ha sido adquirida por medio de la ley Serrato, y aquél en que el propietario solicita su inmueble para ocuparlo él, personalmente.

El Senado entendió que no se podía exponer al inquilino a la eventualidad lamentable de ser lanzado a la calle al día siguiente de estar en vigencia esta ley, y acuerda en los casos aludidos, a los respectivos arrendatarios, una prórroga de dos meses. Además, incluye un nuevo caso de excepción, que es aquel en que el propietario solicita la finca para hacer una reconstrucción total de la misma. Creo que esta enmienda también mejora la ley en cierto sentido, aunque yo no habría aceptado esa modificación; pe-

ro estableciéndose la condición de que la reconstrucción debe ser total, creo que ello ofrece una garantía al arrendatario poniéndolo al abrigo de toda decisión arbitraria del dueño de la finca.

Son las únicas modificaciones de cierta importancia que introduce el Senado.

Señor Presidente — Está en discusión particular.

Este asunto tiene una sola discusión, y hay que votar si la Cámara acepta o no las modificaciones del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y siete en sesenta y ocho.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente —. Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hago moción para que el proyecto que acaba de sancionarse se comunique en el día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica en el día al P. E. la ley sancionada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en sesenta y cinco.

Se comunicará.

9—Continúa con la palabra el señor diputado Perotti sobre el asunto del trigo.

Señor Perotti — Señor Presidente: este pequeño intervalo me ha hecho olvidar, en cierto modo, el punto exacto de mi disertación en que había quedado al ser interrumpido; pero, si mal no recuerdo, estaba yo exponiendo las formas en que, en diversos países, se procura defender la producción local contra la importación extranjera... — (Murmullos).

Reclamo un poquito de orden, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! El orador reclama que se le preste un poco de atención; todos los señores diputados conversan, y en alta voz.

Señor Perotti — ... y puso de manifiesto, cómo había un interés unánime en aportar por todos los medios un estímulo a los labradores, reconociéndoles el derecho, aún en los momentos difíciles, a obtener para sus productos un precio que sea realmente remunerador. En nuestro país hemos procurado hacer mucho en beneficio del agricultor, y más tarde diré en qué consisten las medidas de orden nacional a que se ha recurrido; pero, señor Presidente, es contraste curioso este que estamos dando una negativa a aumentar los derechos al trigo extranjero, cuando esa importación, en las condiciones de facilidad en que se efectúa ahora, tiene como resultado único, — insisto, — deprimir la produción local y posiblemente conspirar contra su desarrollo.

Yo creo, señor Presidente, que ni la Comisión en mayoría ha sido justa al informar que la fecha en que ha de entrar en vigor esta ley ha de ser el 1.o de Julio. Es llevar demasiado allá la eficacia de la misma, comprometiéndola, o por lo menos, debilitándola en sus resultados.

Si este debate se hubiera efectuado en la ocasión en que pedimos nosotros reuniones especiales de la Cámara para tratar el asunto del trigo, yo hubiera propuesto una enmienda en el sentido de que fuera la fecha de iniciación del debate la que debiera regir a los efectos del vigor de la ley, y si no me animo a proponer ahora darle esa retroactividad, por lo menos, voy a sostener la conveniencia de que ganemos treinta días, haciendo que sus efectos comiencen a producirse desde el día de mañana, 1.o de Junio.

En estos últimos tiempos se ha conversado y se ha escrito mucho respecto de las "leyes candado", con motivo del propósito del Consejo Nacional de Administración, de aumentar determinados impuestos y la sujeción de la Presidencia de la República de percibirlos en forma condicional y darles destino determinado.

Y bien: yo he podido comprobar, que, aun aquellos que impugnan la conveniencia de esas leyes, han admitido que se puede ir al recurso de la "ley candado", cuando se trata de terminado artículo, porque de otra manera, si no se le diera retroactividad a la ley, la especulación tendría tiempo sobrado, entre el momento de la discusión del proyecto y la sanción del mismo, para inundar la plaza con el artículo comprometido.

Este es un caso en que esa "ley candado" está impuesta por la necesidad... — (Apoyados).

... y habría fatalmente, — y lo propondré en su oportunidad, — que señalar, por lo menos, la fecha del 1o. de Junio para su vigencia.

¿A cuánto alcanza el trigo argentino entrado en los últimos tiempos? Tengo el dato preciso hasta Mayo 11. En los días últimos no me he preocupado de recabarlo; porque poco más iba a poder obtener sobre lo que ya había recogido y porque dudaba de que este proyecto, tan largamente demorado, fuera a tratarse algún día, evitándome así el tener que dedicar tiempo a búsquedas inconvenientes que me distraían horas que yo necesito también para otras labores igualmente activas. Pero baste el dato global aproximado: el efectivo hasta Mayo 11 era de 112.746 bolsas, y, según se ha agregado en la discusión de ayer, en los últimos días ha entrado una cantidad equivalente a 15.000 bolsas, lo que eleva el total a 127.746 bolsas.

Señor Martínez Trueba — Si me permite, le voy a dar el dato exacto.

Señor Perotti — Con mucho gusto.

Señor Martínez Trueba—Son 7.133.000 kilos.

Señor Perotti — Muchas gracias.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hay que agregar que anoche debió haber entrado el vapor "Punta de Indio" con 11.000 bolsas más.

Señor Perotti — Y además hay mucho trigo en la Aduana que está esperando el momento oportuno para ser despachado.

El hecho cierto, en números redondos, es que han entrado 8.000.000 de kilos al país.

Estos 8.000.000 de kilos han entrado, como se lo observaba anteriormente al señor diputado Sichero, no porque haya necesidad en la plaza de trigos para el consumo, sino porque con larga anticipación la gente que especula en este cereal había comprometido las compras, y hoy lo están recibiendo.

El señor diputado Sichero, cuando hablaba de la importación del trigo y se refería a nuestra producción, siempre lo hizo en términos de una producción nuestra normal, que no sufre contrastes de ninguna naturaleza, y quería demostrar, de cualquier manera, que los agricultores hacen el brillante negocio del año siempre, al punto de permitirse confortables paseos en automóvil propio. Esta es una aberración.

Yo no sé cómo se puede defender que no se ha de ir al aumento de las tarifas de importación al trigo, cuando ya esta misma existencia, que supone un excedente grande con relación al consumo, va a reflejar sobre la cosecha próxima, abatiendo los precios. Nuestros agricultores ya están amenazados de que sus productos no puedan tener, sin una protección efectiva por parte del Estado, la remuneración a que legítimamente pueden aspirar. — (Apoyados).

Señor Mendiondo—¿Me permite?

Señor Perotti—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Mendiondo—El pan en la actualidad se paga a $ 0.16 el kilo. Si no hubieran entrado esas partidas de trigo argentino, ¿a cuánto hubiera ascendido el precio del pan?

Señor Perotti—Yo no sé si el señor diputado Mendiondo estaba en sala cuando yo hice consideraciones a este respecto. Sería lamentable tener que repetirlas ahora.

Señor Mendiondo—Estaba en sala.

Señor Perotti—Muy bien. Yo he dicho que si la Comisión de Subsistencias, designada en el año 1917 hizo un estudio prolijo de la cuestión, y así parece, y después de asesoramientos eficaces llegó a probar que a un precio de $ 8.00 los cien kilos de trigo, corresponde un precio de $ 0.10 el kilo de pan, nosotros podíamos, siguiendo el mismo proceso, admitir que si el trigo por efecto del aumento de los derechos de importación llega a subir a $ 9.00, tendría, como consecuencia, un aumento en el precio del pan a $ 0.12. El que se venda a más depende de otros factores que ya expuse. De consiguiente, lo que habrá que hacer oportunamente es buscar la solución para esas circunstancias que determinan encarecimientos indebidos del pan. — (Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Perotti—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Además debo hacer notar al señor diputado Mendiondo que su observación carece de fundamento. Hace tres, cuatro o cinco meses, a raíz de la presentación del proyecto sobre aumento de los derechos de importación de trigos extranjeros, se reunieron los panaderos y decidieron elevar en dos centésimos el precio del pan en previsión de la suba que iba a producirse en las cotizaciones del cereal. De manera que hubo, — como me observa el señor diputado Halty, — un exceso de previsión, un exceso de precaución.

De modo que de ninguna manera el alza podía haberse producido desde el momento que ya con anticipación los panaderos habían resuelto decretar esa suba.

Señor Perotti—Es indudable que tienen esos señores un "trop de zéle" maravilloso.

Señor Mendiondo—¿Me permite?

Señor Perotti—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Mendiondo—Esa Comisión a que hace referencia el señor diputado Perotti nombrada por el Poder Ejecutivo en 1919, determinó que valiendo los 100 kilos de trigo $ 8.00, la relación con el precio del pan sería de $ 0.10 el kilo de este último producto. Muy bien. Hoy se cotiza el trigo a $ 7.50, y, sin embargo, el precio del kilo del pan es de $ 0.16! De manera que ya se ve la relación que existe.

Señor Perotti—Yo no he negado eso; precisamente eso viene en favor nuestro. Si no hay ninguna razón para que así ocurra, las circunstancias deben ser otras; el fenómeno del encarecimiento tiene que depender de otras causas. Es necesario buscarlas y corregirlas.

Si la Comisión de Subsistencias estudió concienzudamente el punto, y parece que así fué porque tuvo el asesoramiento de personas de capacidad comprobada; si

posteriormente Comisiones dictaminantes de la Cámara, entre ellas la actual, la que informa este proyecto, llegaron a conclusiones análogas, nosotros, aunque naturalmente, con beneficio de inventario, debemos admitir que el cálculo estuvo encarado dentro de términos lógicos. — (Interrupciones).

Los hechos demuestran que violentando lo que es la normalidad en el negocio del pan, se lleva este producto a encarecimientos excesivos y que es necesario corregir eso, y yo insinuaba en el transcurso de mi disertación algunos de los medios por los cuales se podrán regular esos precios. — (Interrupciones).

Yo pediría, señor Presidente, que no se me hagan más interrupciones.

Señor García Morales—Yo deseaba hacerle una pregunta al señor diputado Perotti.

Señor Presidente—El orador ha manifestado el deseo de no ser interrumpido.

Señor Perotti — Como le he permitido a otros señores diputados, le consiento también la interrupción al señor diputado García Morales.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales—Yo quería hacerle esta pregunta al señor diputado Perotti. ¿Cree el señor diputado Perotti que si como consecuencia de la sanción de este proyecto sube el precio del trigo, no va a subir inmediatamente el precio del pan?

Señor Perotti — Sí, señor. He dicho más...

Señor García Morales — Con eso no basta.

Señor Perotti—Es fatal que se produzca el encarecimiento; pero yo he llegado a conclusiones terminantes, para demostrar cómo la población en estas circunstancias puede hacer el sacrificio de soportar una pequeña gabela en el precio de ese artículo, — y lo oyó perfectamente el señor diputado García Morales,—cuando se trata de salvar una riqueza nuestra, cuando se trata de no comprometer el porvenir de nuestra agricultura.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Perotti—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por lo demás, hay que añadir que tampoco ese temor del señor diputado García Morales tiene razón de ser, y no tiene razón de ser porque no hay esa relación estricta entre las curvas del precio de la harina y el precio del pan como lo manifestaba recién el señor diputado Mendiondo, y además, por las circunstancias de que los panaderos ya se adelantaron a subir el pan a un precio que no podrá ser excedido aún después de la aplicación del aumento de derechos. —. (Interrupciones).

Señor Perotti — Pido a los señores diputados que no me interrumpan, en el deseo único de terminar.

Por otra parte, no hay ningún peligro de que el trigo aumente en forma excesiva y, de que, como consecuencia natural, aumente el pan y los productos derivados del trigo. Si con este aumento de las tarifas aduaneras para el trigo importado lo único que hacemos es llevar un poco más allá el límite de la protección, pero el automatismo se produce siempre: en cuanto nuestro trigo alcance un precio superior a $ 9 00, pongamos por caso, el trigo argentino se podrá traer al país y el fenómeno del encarecimiento... — (Interrupción).

Yo creo que no debemos prejuzgar sobre acontecimientos que no se han producido aún y que serán materia de discusión en su oportunidad. Pero, señor Presidente, si en cambio no se protege a los trigos nacionales, si se facilita la importación del producto similar, ¿qué ocurrirá tarde o temprano? Que nuestros cultivos serán tan insignificantes que no podrán nunca, de ninguna manera, satisfacer las necesidades del consumo, y entonces será cuando el trigo argentino vendrá en proporción necesaria para suplir esas faltas, y cuando habrá que pagar por ese trigo lo que se quiera, encareciendo en forma desmedida el precio del pan. Ese es el verdadero peligro... — (Apoyados).

... unido a lo que supone como causal de empobrecimiento nuestro, porque así como salen cantidades fabulosas de oro para el exterior, por concepto de mercaderías generales, está saliendo ahora sumas ingentes por este concepto del triog, que, en los últimos tiempos solamente representa casi medio millón de pesos oro.

¡Pero si estas no son afirmaciones nuestras antojadizas! Esto lo sabe perfectamente todo el mundo, y el Ministro de Industrias, doctor Arias, tuvo necesidad de hacer manifestaciones categóricas, en pleno Senado, al procurar que se le despachara a la brevedad posible el proyecto de ley por el cual se concedían trescientos mil pesos para créditos a los agricultores, a fin de adquirir trigo para semilla, dado que "la cosecha del año pasado había sido pobre en cantidad y calidad". Y cuando el Estado tiene necesidad de recurrir a todas las formas proteccionistas y buscar todos los medios de estimular y socorrer, ¿es posible que el Parlamento se niegue a lo que es una contribución a esa misma finalidad?

Volvamos a la Argentina, el país productor y exportador de trigo, cuyo Parlamento trata actualmente un proyecto por el cual se destina un millón de pesos para comprar trigo para semilla, porque la Asamblea quiere que los cultivos sean cada vez mas grandes, porque no solo no han llegado a sus límites, como afirmaba el profesor de Cambridge, sino que se desea que sean cada vez mayores, que sean no solamente sobrados para el consumo, sino también para dominar el mercado de exportación. Es que todos los países quieren bastarse a sí mismos, y por qué vamos a ser nosotros la excepción en la regla?

Yo creo que es necesario que la Cámara ratifique su voluntad de proteger la agricultura nacional, que sea consecuente con actitudes anteriores cuando ha sancionado leyes destinadas a fomentar los cultivos en el país, fuera dando facilidades de crédito, fuera creando organismos de protección y de auxilio para la agricultura; yo creo que es necesario llevar la convicción al ánimo de las clases laboriosas, de que estamos nosotros todos interesados en prevenir cualquier situación de angustia que pueda presentárseles por la competencia desleal, insisto, del trigo importado; es necesario que tengan la seguridad, al sembrar sus semillas, de que las cosechas que retiren como consecuencia de su esfuerzo, de su buena voluntad, va a tener el premio justo, a fin de que se sientan estimuladas, lo repito, para continuar esa obra perseverante y meritoria del punto de vista nacional.

No terminaré, señor Presidente, sin antes hacer una referencia que dió lugar a una interrupción mía en el debate de ayer, porque era injusta la apreciación del señor diputado Sichero. Vuelvo nuevamente a señalar que no le presto al señor diputado ninguna intención aviesa, sino que, por el contrario, en el deseo de aplicar su juicio en forma clara y categórica, quizás se excedió en la medida, dejando entreveer algo así como una acusación para los autores del proyecto. — (Apoyados).

Este proyecto generosamente inspirado, señor Presidente, se presentó a fines del año pasado, cuando todos nosotros estábamos impresionados lamentablemente por el desastre de la agricultura nacional, como consecuencia de las lluvias ininterrumpidas durante largos meses. Entonces, ese proyecto era salvador, porque el trigo estaba en poder de los agricultores; hoy, dicen los impugnadores del proyecto, no tiene la misma eficacia, por cuanto no hay ya agricultores que tengan trigo en su poder. No discuto el hecho. Será exacto, seguramente. Beneficiarán algunos, como consecuencia de la sanción de la ley; pero la finalidad, la única finalidad hacia la cual deben concentrarse todos nuestros esfuerzos, es a garantizar que la nueva cosecha podrá encontrar la colocación conveniente sin ver los precios abatidos por el exceso de trigo importado en los últimos tiempos y a importarse todavía. — (Apoyados).

No querer ver este aspecto particular de la cuestión, es encastillarse en un verdadero "partipris", y los que sostienen la enormidad de que, porque unos pocos especuladores puedan obtener beneficios, debe perjudicarse a la agricultura nacional, incurren en un profundo y grave error.

Señor Sichero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Sichero — Con respecto a esa acusación que dice el señor diputado se hizo a los autores del proyecto, será porque el proyecto fué presentado el 14 de Noviembre y que los señores diputados pudieron relacionarlo con las elecciones, teniendo en cuenta el cargo que hizo el señor diputado Ferrería. Pero yo me refería, señor Presidente, solamente a la oportunidad del proyecto, sin pensar para nada en cuestiones electorales.

Creí qué el momento había dejado de ser oportuno, pero no pensé que al decir el 14 de Noviembre podía entenderse que lo relacionaba con la cuestión política.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Lo que interesaría es que el señor diputado Sichero explicara por qué en la moción que presentó solicita la sustitución de todos los miembros de la Comisión de Agricultura, reemplazándolos por otros, a fin de que puedan realizar una investigación.

Señor Sichero — Si me permite el señor diputado Perotti, yo diré que hice la moción en el sentido de que se amplíe la Comisión, que se nombren nuevos miembros para facilitar la tarea, pero no he pedido la supresión de miembros... — (Murmullos).

Señor Perotti — Yo voy a terminar, señor Presidente.

Si se piensa que un proyecto como este, sancionándose, beneficia a los especuladores, debe también pensarse, para no ser menos justo, que también la no sanción de este proyecto beneficiará a otros acaparadores. De consiguiente, volviendo a uno de los argumentos que hiciera al comenzar mi discurso, insisto en que este factor no debe ser tenido en cuenta.

En cuanto a las actividades dolosas a que se refería también el señor diputado Sichero, cuando hizo referencia al mercado a término, debo manifestar, señor Presidente, que sé perfectamente bien que junto a instituciones que realizan una función comercial perfectamente legítima, hay siempre una verdadera pléyade de individuos que buscan el beneficio fácil y para los cuales todos los medios son convenientes; pero de aquí a decir que el mercado a término, o que la Cámara Mercantil, o que la Bolsa de Comercio son

asociaciones delictuosas, y que es necesario ir a investigar y a producir un verdadero desconcierto entre sus elementos, sospechados de crimen de lesa moralidad, me parece que hay un espacio demasiado grande, y que no se puede decir seriamente en la Cámara, señor Presidente, a menos que sea por obcecación o por ligereza, que....

Señor Sichero — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Perotti?

Señor Perotti — Sí, señor, se la permito.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Sichero.

Señor Sichero — Protesto por las afirmaciones del señor diputado calificando de obcecadas y ligeras las afirmaciones que he hecho.

Procedo con toda imparcialidad, ninguna causa puede hacerme proceder con obcecación. No tiene derecho a hacer el señor diputado tales manifestaciones que me lastimar en sus expresiones infundadas.

Señor Perotti — Permítame, que voy a explicarme. No es mi propósito hacer imputaciones, porque no tengo la costumbre de prejuzgar sobre las intenciones de nadie, y menos en este caso, en que no me cabe duda que el señor diputado Sichero procede dentro de normas correctas.

Créame, señor Presidente, que soy el primero en reconocer que todos, igualmente todos, los miembros de esta Cámara están inspirados en los mejores deseos y que los errores que puedan cometerse son perfectamente humanos y explicables.

Terminando, señor Presidente, —después de esta incidencia que no será enojosa para el señor diputado Sichero,— quiero esperarlo, — dejo constancia expresa y categórica de que me opongo al pase a Comisión, porque no hay nada que justifique una demora en la sanción de este proyecto salvador para la agricultura nacional. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Patrón.

Señor Patrón — Yo, señor Presidente, voy a votar este proyecto, creyendo que, si él se convierte en ley, coadyuvará al progreso de la agricultura nacional.

Yo no fundo esta actitud en causas circunstanciales, y, por lo tanto, regidas por motivos transitorios. Tengo razones, señor Presidente, de orden más permanente, ligadas, como la carne al hueso, a la vida futura de nuestra industria agrícola, que yo deseo que sea vida de progreso y de franca independencia, y no de estancamiento; mejor dicho, de retroceso, como es la de hoy.

A mi juicio, extraviaríamos el camino que ha de llevarnos más o menos lentamente a resolver nuestros problemas agrarios si en una oportunidad como esta circunscribiéramos nuestro examen, con cierta preferencia, al estudio de los intereses particulares, procurando desentrañar el rol que esos intereses juegan en torno de este problema. Podrán tener su importancia, lo confieso; pero nunca la que sería necesaria para entorpecer una iniciativa que a todas luces estimula nuestra producción, con la perspectiva de mantener el valor de sus productos.

Es un aspecto chico de este asunto el que se refiere a la actualidad: a la influencia que tendrá esta ley sobre el precio del trigo almacenado, y sobre el costo del pan que ha de elaborarse con él; y es un aspecto grande, — el que fundamentalmente me interesa, — la influencia que tendrá esta ley, en el sentido de aumentar nuestra producción, sobre el ánimo de nuestros agricultores, que al hacer la roturación de las tierras para la siembra de trigo sabrán que pueden ampliar al mayor límite de su esfuerzo las extensiones cultivadas, seguros de encontrar un mercado libre de las sorpresas y libre de las oscilaciones que puede traer la introducción de cereales extranjeros.

Yo, señor Presidente, conceptúo mal informados a los que consideran suficientemente protegida nuestra agricultura con las tarifas aduaneras; lo mismo que a los que se alarman por el probable encarecimiento del pan, sin demostrarnos si ese factor tiene o no la importancia que se le atribuye; si es un castigo para la población o un detalle de economía privada que no puede mayormente preocupar.

Tres son, señor Presidente, los argumentos principales en que se apoya la oposición a esta ley. Primero: castigo al consumo por el encarecimiento del pan; segundo, exceso de protección aduanera; tercero, que esta ley sólo beneficia a los acaparadores que tienen el trigo en sus manos. Todos estos argumentos se han formulado en Cámara, y el que se refiere al excesivo proteccionismo aduanero lo ha hecho también la Cámara Mercantil de Productos del País, en una nota al Ministerio de Industrias a principios de este año.

Rápidamente, señor Presidente, voy a examinar los dos primeros argumentos sin robarle mayormente el tiempo a la Cámara en estudiar el tercero, el que se refiere a los beneficios que con esta ley obtendrán los acaparadores, porque, confieso, señor Presidente, que yo,—en ninguna circunstancia, — por temor de favorecer algunos intereses particulares, sacrificaría los que yo considero altos e impersonales intereses del país. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Por lo que se refiere al consumo, cálculos de la Oficina de Estadística Agrícola han fijado para nuestro país la cifra de 106 kilos anuales de trigo por habitante.

Señor Astiazarán — ¿Me permite una interrupción?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Astiazarán — Son equivocados esos cálculos.

Señor Patrón — Serán equivocados, pero me atengo a los datos oficiales.

Si se me dan otros de mayor fuerza, los acepto.

Señor Astiazarán—¿Qué cantidad consumo cada habitante, por año, de harina?

Ocehnta y un kilo y medio, con un rendimiento medio de setenta por ciento del trigo en harina, ochenta y un kilos y medio de harina equivalen a ciento diez kilos por habitante y por año. — (Interrupciones).

Señor Patrón — Yo acepto que los datos que me da el compañero Astiazarán sean más auténticos y que tengan más autoridad que los datos que nos da la Estadística Oficial; pero que sean diez, o que sean dieciséis, para el fin que yo persigo en este caso es lo mismo. Diez kilos más de trigo, por habitante, al año, me parece, señor Presidente, que no van a alterar fundamentalmente nuestros cálculos.

Bien, señor Presidente. Admitiendo que la sanción de esta ley traiga de inmediato un alza de $ 1.20 en los 100 kilos de trigo, — y para admitir eso tendremos que admitir que las 126.000 bolsas de cereal argentino introducidas al país desde el 29 de Enero a la fecha, y las que habrán de entrar mientras este proyecto se convierta en ley, ninguna influencia han de tener en el sentido de abatir los precios, — admitiendo todo eso, repito, el castigo que debe soportar el consumo, calculado ya por el señor diputado Perotti, no representa, señor Presidente, un castigo insoportable, ni un argumento serio para oponerse a la sanción de esta ley.

Por lo que se refiere, señor Presidente, al excesivo proteccionismo aduanero invocado por la Cámara Mercantil de Productos del País y por los que como ella piensan, las mismas afirmaciones que al respecto se hacen le quitan eficacia al argumento, porque si se justifica la tarifa de $ 1.35 por los 100 kilos de trigo cuando éste valía $ 3.00, ¿cómo no justificar el alza de esa tarifa, señor Presidente, cuando vale $ 7.00 y cuando los gastos de producción por el alza de los jornales, por el encarecimiento de los implementos agrícolas y, sobre todo, por el valor de la tierra, se han cuadruplicado?... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Yo creo, señor Presidente, que esto no admite discusión y no puede discutirse tampoco el evidente desconocimiento de los hechos que lleva a algunos a aplicar en forma impropia la doctrina del excesivo proteccionismo aduanero, perjudicial en dos circunstancias: cuando ese proteccionismo viene a favorecer una industria monopolizada y en poder de pocas manos, o cuando se aplica a una industria de producción excesiva, que no es por desgracia el caso nuestro, porque, como todos sabemos, nuestra agricultura está lejos de haber alcanzado esa envidiable situación, porque nuestra cosecha, en términos generales, cubre, a veces con pequeños excedentes, — indispensables, por otra parte, para formar un fondo de reserva que nos ponga a cubierto de las contingencias de una mala cosecha, como ha sido la última,—nuestra producción, repito, cubre y nada más las necesidades del consumo interno. Incurren, pues, en evidente error los que atribuyen al proteccionismo aduanero el retraso que ha sufrido nuestra agricultura en los dos últimos decenios y que nos ha convertido en importadores de productos que producíamos y exportábamos hace 25 años.— (Apoyados).

No son por cierto las tarifas aduaneras, ni el proteccionismo, los que nos han traído, señor Presidente, a esta situación. La falta de estímulo al agricultor, la escasez de tierras, las tarifas ferroviarias, el aumento de la población y consumo, que no guarda relación con el aumento de los cultivos, y posiblemente, más que todo eso, la competencia de la ganadería, que en términos generales ha ido incesantemente aumentando su capacidad productiva, por un lado, por medio de la mestización, que a igual cantidad de hacienda asegura mayores rendimientos, y, por otro lado, señor Presidente, por el perfeccionamiento que en la industrialización de sus productos representa el establecimiento de los frigoríficos en el país, — son esos, señor Presidente, no las tarifas proteccionistas, los verdaderos factores que han obstaculizado nuestra expansión agrícola.

Los que se oponen, señor Presidente, a la sanción de este proyecto de ley, necesario para el fomento de nuestra riqueza agraria, parece que olvidan dos extremos importantes: primero, que mientras crece incesantemente la población delas ciudades, se estanca, si no disminuye, la población de los campos; segundo, que este país de tierras fértiles y poco explotadas sirve parte de las necesidades de su consumo interno con la importación del extranjero, no con la producción propia, y que esa importación con sus cifras millonarias, plantea un serio problema para la economía nacional. Y olvida también, señor Presidente, la situación cada día más difícil que viene soportando nuestra producción cerealista desde hace veinte años, tanto en lo que se refiere a las extensiones cultivadas, como a sus rendimientos unitarios. Hace veinticuatro años la cosecha 1899-1900 abarcó una extensión cultivada con trigo de 328.000 hectáreas y un rendimiento unitario de 571 kilos. La última cosecha, según cálculos de la Oficina de Estadística Agrícola, acusa una disminución en el área cultivada de más de

100.000 hectáreas y un rendimiento unitario de 441 kilos.

Yo, sé señor Presidente, — y me anticipo a contestar la objeción que podría formulárseme, — que no es admisible, para un estudio serio, la base de los datos de un solo año, y especialmente de un año malo para la agricultura, como ha sido el año 1922. — (Apoyados).

Pero sé, también, que los datos acumulados en un período de 25 años confirman estas afirmaciones; sé que frente al quinquenio formado por nuestra Oficina de Estadística Agrícola, con los datos de los años 1892, 1893, 1894, 1898 y 1899, que acusan un rendimiento unitario de 740 y tantos kilos, están los datos más recientes del Anuario del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, con un rendimiento de 580 kilos por hectárea para el quinquenio 1914-19: y sabemos, además, señor Presidente, que junto a esos datos del exterior están los de la investigación propia, condensados en un meritorio trabajo con que nuestros agrónomos señores Sócrates Rodríguez y Gregorio Helguera obtuvieron el segundo premio en un concurso organizado el año pasado por el "Diario del Plata", para averiguar, precisamente, las causas de nuestra decadencia agrícola, — trabajo que cito en Cámara para prodigar un aplauso a la labor de esos compatriotas. — (¡Muy bien!).

Y finalmente, señor Presidente, justifica la protección que queremos dar a la agricultura elevando las tarifas aduaneras, la situación de evidente desventaja en que la coloca la vecindad argentina, la producción de ese pueblo admirable que después de contribuir con su sangre a libertar naciones en América, conquista continentes con la fuerza de su espléndida producción, y que teniendo la capacidad para inundar los extensos mercados del consumo de Europa, desbordará sus inagotables excedentes por los mercados vecinos, haciendo una concurrencia triunfal a la producción nativa.

La gravitación, señor Presidente, sobre el mercado nuestro de esa producción argentina, cuya vitalidad le permite abatir esas vallas aduaneras que mi compañero Sichero considera demasiado fuertes, está bien destacada en los índices que contienen las cifras de nuestro intercambio comercial con el hermano de la otra ribera platense.

Fuerte tributo económico le pagamos ya, señor Presidente. Las cifras de ese intercambio, en el último quinquenio, acusan un saldo anual contra nosotros de doce y medio millones de pesos oro, pues mientras nuestra exportación a la Argentina representa veintinueve millones trescientos cincuenta y tantos mil pesos, nuestra importación de la Argentina suma ochenta y un millones ochocientos mil pesos.

Sólo en un rubro, señor Presidente, en las papas, nuestro consumo ha pago en el año 1922 un tributo a la producción agrícola del país vecino que representa cinco mil pesos oro por día.

Cito, señor Presidente, estas cifras en Cámara, que seguramente todos las conocen, para invocar la necesidad de un proteccionismo aduanero mayor aún que el actual... — (Apoyados).

... considerando que los sacrificios del presente estarán ampliamente compensados en el futuro, porque el abaratamiento que debe interesarnos es, señor Presidente, el definitivo y estable, que lograremos, mucho más conveniente, facilitando el aumento de la producción propia, que facilitando la entrada de los productos extranjeros... — (Apoyados). —(¡Muy bien!).

... con lo que tendremos siempre un alivio transitorio y una coyunda permanente para vivir sujetos a una dependencia económica que únicamente puede subsistir, señor Presidente, por nuestra incomprensión con respecto a la capacidad del país para bastarse a sí mismo en materia de producción agrícola. — (¡Muy bien!).

Yo declaro lealmente, señor Presidente, que a mí me impresiona poco que en la actualidad el trigo esté en manos de los agricultores o en poder de los intermediarios... — (Apoyados).

... como me impresiona poco el mayor o menor costo del pan para el consumo de seis meses. Lo que fundamentalmente me interesa, señor Presidente, es contribuir, con medidas como la que discutimos, a que sea más productivo el cultivo de la tierra, despertando así el interés legítimo del trabajo, que es siempre promesa formal de una mayor producción, porque esa mayor producción, a la vez que abarata en forma estable el costo de nuestros consumos, amplía nuestra riqueza, valoriza y puebla nuestros campos y asegura el orden y el bienestar social que caracteriza a los pueblos cuyos habitantes viven y prosperan cultivando la tierra, sanos de cuerpo por la misma naturaleza de sus ocupaciones y tranquilos de espíritu por la apacibilidad del medio en que viven. — (Apoyados).

Declaro, señor Presidente, para concluir, que en nuestro país el concepto fundamental de Alberdi debe aplicarse en el sentido de poblar con preferencia nuestros campos... — (Apoyados).

... porque ha sonado hace rato la hora, — y parece que no nos apercibimos de ello, — en que, como decía Vigil, debemos hacer una intensa cruzada para arrancar a los hombres al enervante y vano halago de las ciudades y llevarlos hacia la paz tranquila de los campos, donde están, como enterrados, el porvenir y la dicha, esperando el primer golpe de azada para salir a luz.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El problema está planteado de tal manera que las dos tesis antagónicas que se lo disputan se orientan simplemente en dos sentidos: según unos, se trata de ayudar a los especuladores en sus negocios leoninos; y según otros, se trataría de proteger a los agricultores asegurándoles beneficios positivos.

Lo que no se ha demostrado todavía, —a pesar de que ya dos oradores elocuentes y bien documentados han hablado en favor del proyecto, — es que éste beneficiará, efectivamente, a los agricultores, a los que trabajan la tierra. Y este olvido intencional, — porque no podría demostrarse efectivamente que se protege con esta ley, si se sanciona, a los agricultores, — es lo primero que debo poner en claro, porque si, en efecto, resultase que son los agricultores los que podrían salir favorecidos con esta ley, entonces, por lo menos, tendrían un pretexto para inclinar a su favor el voto de la Cámara. — (Interrupción del señor Berreta).

Esa podrá ser la intención, pero en la realidad, yo afirmo, y trataré de demostrarlo después, que el proyecto de ley actualmente en discusión favorecerá a todos los agricultores y favorecerá, probablemente, a los especuladores del trigo. — (Interrupciones).

Yo no me detengo a considerar los efectos parciales, transitorios, inmediatos que pueda tener la ley, porque es de carácter definitivo, en su alcance fundamental, es decir, en sus proyecciones de futuro. Porque no basta decir "en adelante los derechos de Aduana serán de tanto", de tal manera que se establezca una tarifa prohibitiva, en virtud de la cual quedara de hecho cerrada la Aduana a la importación del trigo de cualquier parte del mundo. Inmediatamente que se dice eso en el proyecto de ley, se deduce, como consecuencia natural, que el hecho de que los agricultores dispongan de un monopolio efectivo dentro del país, libres de toda competencia, les proporcionará a ellos, a los trabajadores de la tierra, la diferencia de beneficios que antes no podían alcanzar en virtud de las actuales tarifas aduaneras.

Puede ser verdad que las tarifas aduaneras den derecho a aumentar el precio del trigo; pero no es verdad, y esto lo afirmo rotundamente, que ese beneficio vaya a poder de los agricultores.

De manera que aun cuando la intención de los autores del proyecto pueda ser la de beneficiar a los agricultores, la realidad, por el juego de las fuerzas económicas, — que son superiores a toda intención, — será que los agricultores no recibirán absolutamente ningún beneficio, ninguna ganancia, porque la diferencia de las tarifas aduaneras irá a poder exclusivo de los capitalistas, que son los dueños del mercado consumidor. Y este es el error fundamental en que incurren los proteccionistas, los que creen que los males que sufre el país, en materia de producción y de consumo, serán resueltos o serán curados definitivamente con leyes que eleven simplemente las tarifas aduaneras.

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Mibelli. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — No depende de mí; depende de si la Cámara está dispuesta a escucharme.

Señor Presidente — Pero sería necesario que el señor diputado estuviese dispuesto a continuar haciendo uso de la palabra hasta concluir.

Señor Mibelli — Yo preferiría hacerlo en otra sesión, porque deseo que cuando hablo se me escuche, y estoy seguro que, si se vota la prórroga, voy a predicar casi en desierto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Berreta — Yo insisto en mi moción.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Berreta, para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Mibelli. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Sichero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sichero — Si el orador que está en el uso de la palabra, no tiene deseos de continuar su discurso después de la hora reglamentaria, ¿por qué se le ha de obligar a que continúe hablando, si él quiere reservarse para después? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Labat — Hago moción para que se levante la sesión de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión de inmediato.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cincuenta y siete.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las horas 17 y 59 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Viernes 8 de Junio de 1923 Núm. 5149

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 5 días.	"	1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímero de exceso....	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Ponto Alegre ha comunicado que el Juzgado Distrital del Municipio de Triumpho le ha hecho saber el fallecimiento de María Graciliana Anzola, uruguaya, intestada, sin herederos conocidos, de 70 años, soltera, ocurrido en el referido Municipio el 20 de Noviembre de 1912. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jn.4-7986-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 7359

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de pan y galleta con destino a las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital, y las dependencias de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924, quedando facultados los licitadores para cotizar precios por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Las cantidades mensuales aproximadas son:

59.000 kilos de pan y 14.000 de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.7-8073-v.jn.16.

SANIDAD MILITAR

Cumpliendo disposiciones superiores, llámase a concurso para proveer un cargo de farmacéutico de tercera clase.

Los interesados pueden inscribirse dentro de los quince días de este llamado todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, en el registro abierto al efecto en la Secretaría de la Dirección General, calle 8 de Octubre esquina Moreno, donde se les proporcionará el programa y bases del concurso a efectuarse. —

My.30-7807-v.jn.13.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Licitaciones

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros, calle Nueva York número 1559, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las solicitudes deberán dirigirse al señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca y presentarse tantas propuestas en papel simple como artículos sean los que interesen a los señores licitantes, de acuerdo con la resolución ampliatoria del Consejo de fecha 23 de Abril próximo pasado.

Dichas propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Consejo, Río Branco número 1267, el día 11 de Junio de 1923, a las 16 horas. — (Firamado): Stewart, Secretario.

Jn.6-8041-v.jn.11.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente l año 1922.

A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11435

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7610-v.jn.9.

ACTA N.o 11448

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ashford Underwear Co., Limited, de Ashford Kent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TWIXWOL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (prendas de vestir). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7695-v.jn.16.

ACTA N.o 11484

Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7981-v.jn.21.

ACTA N.o 11501

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

El Maragato



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8087-v.jn.25.

ACTA N.o 11456

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Textiles a Coudre, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7818-v.jn.16.

ACTA N.o 11437

Montevideo, Mayo 17 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:

PIRELLI

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y especialmente artículos de goma en general, cables metálicos, etc. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7652-v.jn.11.

ACTA N.o 11428

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón López Barbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (menos para para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7648-v.jn.11.

ACTA N.o 11424

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Montevideo, han solicitado el reigstro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7650-v.jn.11.

ACTA N.o 11427

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Chimico Moderno di Granelli Candiani y Co., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:



Farmacista ARMANDO PROVERA

Farmacista ETTORE PELLI

TORINO

para distinugir artíuclos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7651-v.jn.11.

ACTA N.o 11439

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

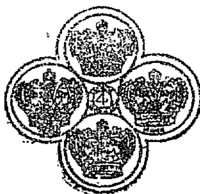


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7653-v.jn.11.

ACTA N.o 11422

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7649-v.jn.11.

ACTA N.o 11441

Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, han solicitado la renovación de la marca:

VICTROLETTE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (especialmente máquinas parlantes y piezas para las mismas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7612-v.jn.9.

ACTA N.o 11440

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7611-v.jn.9.

ACTA N.o 11457

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Coudau Lefort y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

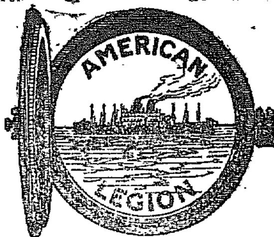
APHLOÏNE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7819-v.jn.16.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7861-v.jn.18.

ACTA N.o 11047

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la The Sherwin-Williams Company, de Nekark, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7782-v.jn.15.

ACTA N.o 11488

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Antonio Agustín Fabiani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 15.a, 43.a, 58.a, 59.a, 62.a, 64.a, 65.a, a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7958-v.jn.21.

ACTA N.o 11485

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8062-v.jn.23.

ACTA N.o 11492

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos la clase 38.a (baños y artículos sanitarios), y clases 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 18.a, 22.a, 32.a, 33.a y 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8037-v.jn.23.

ACTA N.o 11436

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IODOLACTIMA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7534-v.jn.7.

ACTA N.o 11446

Montevideo. Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gilberto Risso, de la ciudad de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 1.a a 32.a, 35.a a 43.a, 50.a, 52.a a 60.a, 72.a, 74.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7815-v.jn.16.

ACTA N.o 11494

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



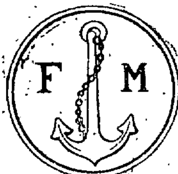
LA ITALIANA

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 56.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8039-v.jn.23.

ACTA N.o 11447

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Marino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

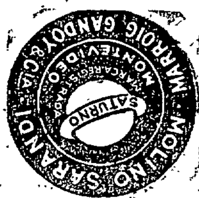


para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7694-v.jn.12.

ACTA N.o 11443

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Marrotg Gandoy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7693-v.jn.12.

ACTA N.o 11458

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anonime F. Hoffmann-La Roche y Cía., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:

FORMACIDAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7820-v.jn.16.

ACTA N.o 11486

Montevideo. Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

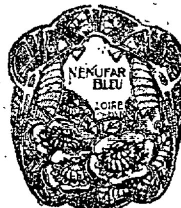
"MERCEDES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7898-v.jn.20.

ACTA N.o 11444

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7747-v.jn.13.

ACTA N.o 11461

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ernesto Feller, como apoderado de la Sociedad Anónima, Doctor A. Wander, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OVOMALTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 66.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7731-v.jn.15.

ACTA N.o 11452

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Canli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7715-v.jn.13.

ACTA N.o 11450

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Couto y Godino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7717-v.jn.13.

ACTA N.o 11498

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8064-v.jn.23.

ACTA N.o 11459

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Roger y Gallet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7821-v.jn.16.

ACTA N.o 11472

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7857-v.jn.18.

ACTA N.o 11445

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

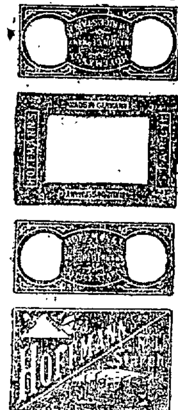
"LOIRE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7654-v.jn.11.

ACTA N.o 11431

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Bad Salzuflen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 6, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 70.a y 80.a (almidones de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7718-v.jn.13.

ACTA N.o 11451

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marcial Toupet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7716-v.jn.13.

ACTA N.o 11449

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colonial Chemical Corporation, de Reading, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

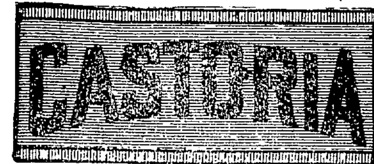
"FLYOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (desinfectante, desodorante e insecticida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7696-v.jn.16.

ACTA N.o 11464

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7811-v.jn.15.

ACTA N.o 11483
Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CENTENARIO



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7862-v.jn.18.

ACTA N.o 11475
Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Limited, establecida en Burton-on-Treint (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

Bass & Co

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7860-v.jn.18.

ACTA N.o 11469
Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WING FOOT

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (tacos y suelas de goma o de composición para el calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7854-v.jn.18.

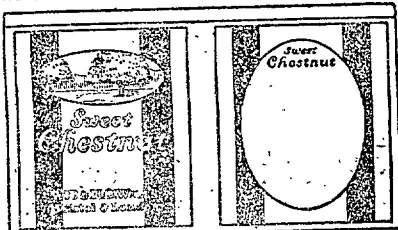
ACTA N.o 11473
Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

Embassy — Trade Mark

W D & H O WILLS
BRISTOL & LONDON

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7858-v.jn.18.

ACTA N.o 11474
Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7859-v.jn.18.

ACTA N.o 11468
Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass y Seymour Incorporated, de Solvay, Onondaga, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

P & S

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35 y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7853-v.jn.18.

ACTA N.o 11465
Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Duncan Mac Leod, comerciando bajo la firma Bulloch Lade y Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



SPECIAL VERY OLD
BLENDED
SCOTCH B L WHISKY

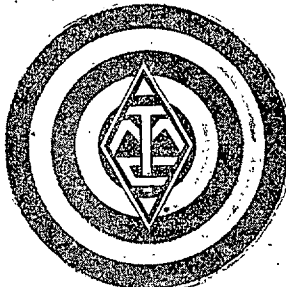
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7852-v.jn.18.

ACTA N.o 11470
Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la George Haiss Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HAISS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7855-v.jn.18.

ACTA N.o 11471
Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ternstedt Manufacturing Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7856-v.jn.18.

ACTA N.o 11466
Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7892-v.jn.20.

ACTA N.o 11304
Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NEUQUEN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7873-v.jn.18.

ACTA N.o 11479
Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7897-v.jn.20.

ACTA N.o 11478
Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



Aromas de la tierruca
La Rosaria (S.A.) Santander

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7896-v.jn.20.

ACTA N.o 11467
Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7893-v.jn.20.

ACTA N.o 11476
Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NUESTRAS ROSAS"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7894-v.jn.20.

ACTA N.o 11477
Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7895-v.jn.20.

ACTA N.o 11463

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allmänna Svenska Elektriska Aktiebolaget, han solicitado la renovación de la marca:

ASEA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 35.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7810-v.jn.15.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin-Williams Company, de Nawark (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

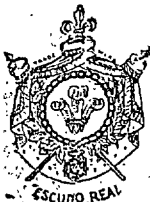
Flat-Tone

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7936-v.jn.20.

ACTA N.o 11491

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8036-v.jn.23.

ACTA N.o 11493

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8038-v.jn.29.

ACTA N.o 11495

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

SAPIENTIA S&S

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8040-v.jn.23.

ACTA N.o 11453

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REY EDUARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7774-v.jn.14.

ACTA N.o 11454

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

"A LA MAIN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7816-v.jn.16.

ACTA N.o 11497

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8063-v.jn.23.

ACTA N.o 11496

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NITRA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20 a, 39.a (menos lamparillas eléctricas) y 80.a (radiotelefonía y radiotelegrafía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8093-v.jn.23.

ACTA N.o 11442

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FARMACIA CENTRAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7613-v.jn.9.

ACTA N.o 11462

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAXOPEPTINE GIRARD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7809-v.jn.15.

ACTA N.o 11487

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS VICTORIEUSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7983-v.jn.21.

ACTA N.o 11455

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

"A LA CROIXE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7817-v.jn.16.

ACTA N.o 11490

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Editora Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca:

"EL DIARIO"

para distinguir artículos de la categoría clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8008-v.jn.22.

ACTA N.o 11483

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMERCIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7982-v.jn.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1713

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Bravo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ratonera eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.5-8002-v.jn.28.

ACTA N.o 1712

Montevideo Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Fiesel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora de invención en el privilegio número 1553 "Indicador y registrador gráfico de velocidad de automóviles denominado "Tachyhodograph"" (Adicional al privilegio número 1553). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.1.o-7866-v.jn.25.

ACTA N.o 1694

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique L. Giardi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en plantas de calzados denominado "Giardi"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7872-v.jn.25.

ACTA N.o 1710

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Alfredo Cazalas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un descubrimiento denominado "Sistema de construcciones isotermas monolíticas con muros huecos sin intermitencias y de cemento armado comprimido, denominado "Sistema Cazalas"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.31-7849-v.jn.23.

ACTA N.o 48

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Teólogo Karavokiris, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de mejillones en viveros". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7775-v.jn.21.

ACTA N.o 1711

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bautista Torti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre automático para celosías metálicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.28-7748-v.jn.20.

ACTA N.o 1708

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Silica Gel Corporation, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para separar o recoger substancias disueltas en una solución". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.17-7438-v.jn.11.

ACTA N.o 1703

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Patiño, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejora: ...

Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Tischenbach, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Banda neumática para ruedas de vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.19-7493-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Di-

ciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Tontarolo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 466 m.2 1.250 cts.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — José Pedro López, Oficial Primero.

Jn.7-8071-v.jn.16.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de piedra partida y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, 2.a zona.

El pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro de las horas de oficina. Apertura: el día lunes 11 de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.4-7957-v.jn.11.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1922, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la señora Eufrasia Montero de Montero o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 46 metros cuadrados 2.950 centímetros cuadrados de terreno, destinado al servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.4-7956-v.jn.11.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión a la Dirección de Hidrografía de 30.000 kilos de carburo de calcio 600 kilos de acetona, 300 kilos de clopurificadora, de acuerdo con los pliegos de ruro de calcio y 1.000 kilos de substancia condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Septiembre de 1923, a las quince horas, en la calle Cerrito número 73 (tercer piso). — La Secretaría.

Jn.6-8043-v.jn.21.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la venta de una casilla de servicio y cerco de tejido del obrador de bloques, situada en la cabecera del muelle A.

Llámase a licitación para la venta de la mencionada casilla y cerco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 12 del corriente, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — La Dirección.

Jn.6-8042-v.jn.12.

MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Espinillo entre Millán y Estoñe, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 17 horas. — La Dirección.

My.30-7799-v.jn.8.

Licitación

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Convenio, de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y línea actual del adoquinado, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Junio próximo, a las 17 horas. — La Dirección.

My.30-7800-v.jn.8.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Licitación

Convócase postores para la venta de cueros provenientes de los animales que sacrifica la Perrera Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, y donde serán abiertas el día 15 de Junio próximo a la hora 15, ante los proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —La Administración.

Jn.6-8052-v.jn.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir 13.000 tutores de pino de tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la hora 18.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la expresada oficina el 18 de Junio a la hora 15. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Ricardo Yannicelli, Jefe.

Jn.6-8053-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5491-v.jn.9.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

Se llama a licitación pública para la impresión del Boletín Municipal, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de este Concejo todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado y en pliego cerrado hasta el día 14 de Junio próximo, a las 14 horas, en que se abrirán a presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa, o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Maldonado, Mayo 29 de 1923.— Por el Concejo: El Secretario.

Jn.2-7926-v.jn.13.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural vigente, se hace saber que el señor don Noel Setien Velázquez se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza su propiedad, situada en la 6.a sección, del otro lado del arroyo de San Carlos, por el paso denominado de El Guerrero, y el que conduce a la playa de la Barra, y en una extensión de mil cien metros. — Maldonado, Mayo 24 de 1923. — Eustaquio B. Curbelo.

My.31-7846-v.jn.30.

LLAMADO A ACREEDORES

Los señores acreedores del Municipio se servirán presentar a la oficina de Contaduría del Concejo y hasta el diez del mes de Junio próximo las cuentas detalladas de sus créditos, a fin de ser intervenidas y disponer la forma de pago. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Manuel D. Larrosa, Presidente. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario.

Jn.2-7925-v.jn.9.

CONCEJO AUXILIAR DE PIRARAJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Santiago Salaverry solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicados en esta sección, lindando: por el Norte, con más campo del mismo; por el Sur, con Anacleto Pereira, Servando de los Santos y Manuel Félix Araújo; por el Este, con Eulogio del Puerto, y por el Oeste, con Concepción Espinosa de Araújo.

El desvío se efectuará en el camino que partiendo de Estación Retamosa (F. C. C.), se dirige a Picada de Corbo, río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo a disposición de los interesados en esta Secretaría.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Mayo 30 de 1923. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino.

Jn.6-8055-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RAMON FELIX ZENATTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en el Hotel Colón, y doña ANGELICA VELARDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

P3627-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 915, y doña JULIETA FERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3626-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIRTORI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú número 874, y doña LUCRECIA AMARILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Juncal número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3628-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUJAN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1434, y doña MARIA ROSA PERDOMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3625-v.jn.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Formentera (Baleares), domiciliado en la calle Piedras número 481, y doña MARIA ZULMA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3493-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BOCAY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Colón número 1372, y doña SOFIA COHEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle Colón número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3485-v.jn.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1334, y doña PILAR VARELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3638-v.jn.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ORTIZ GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 118, y doña MARIA RODGERS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3510-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CABEZAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Alzáibar número 1224, y doña RAMONA BUÑO, de 39 años de edad, de estado soltera, de proesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3511-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GENDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña JACINTA RIVADEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3512-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO GUASQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Río Branco número 1112, y doña LIA LAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Río Branco número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3494-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLONNESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Gaboto número 1224, y doña ASUNCION FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3478-v.jn.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PARIETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1296, y doña ELIDA ROSSELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3635-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D Vigil, Oficial del Estado Civil. 3499-v.jn.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE S. NUESCH BRUGMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cuareim número 1461, y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ CASTELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3643-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FERRARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Salvador número 1870, y doña ELISA OLMOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Paraguay número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3500-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TAJES ARTEAGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brito del Pino número 27 a, y doña MARIA ELENA GANDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 3486-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RUBINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1755, y doña ZORILA DINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pisa, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3491-v.jn.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA DIEGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1603, y doña AMELIA MARTINEZ PIEDRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3642-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1465, y doña LAZARA ISABEL CIOCIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3641-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1872, y doña PETRONA PEDEMONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Magallanes número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3640-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña IDALINA ANTUNEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pedrito, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3639-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO ANGEL DELGIORGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Goes número 2627, y doña MARIA CELIA ALVES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3631-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO CALZAVARA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2468, y doña ANGELA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3502-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACERBI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CATALINA GIOIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Melo número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3501-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL CARACHUELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2229, y doña ELVIRA PINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3483-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva York número 1634, y doña ELISA PUIME MANZANARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nueva York número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3482-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON FRANCISCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva York número 1478, y doña RITA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3481-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OSCAR SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 69, y doña MATILDE SUREDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3480-v.jn.8.

En Montevideo, y el día ... del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGUEL MOCCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Lavalleja número 1765, y doña JUANITA NOE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lione, domiciliada en la calle Hocquart número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3479-v.jn.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MOIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 25 de Noviembre del año 1899, domiciliado en Peñarol, y doña DELFINA MARIA RICCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 3 de Julio del año 1904, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3646-v.jn.14.

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MORGAVI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 8 del mes de Abril del año 1900, domiciliado en Colón, y doña CONCEPCION CECILIA MANZANAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 22 de Noviembre de 1905, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3647-v.jn.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Gobernador Viana sin número, y doña MARCELINA CASAIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Gobernador Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3645-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GOYENAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en Malvín, y doña JULIA MELIAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3644-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LEONCIO BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 2027, y doña HONORATA AMALIA MARTINA BANCHERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3629-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ALLENDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista,

de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Malvín, Rambla Wilson sin número, y doña JULIA ADELA VERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Punta Gorda, 10.a sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3504-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MATIAS BAUTES, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 88; y doña MARIA DOMINGA RAMOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3503-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GABRIEL, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Comercio y Oficial, y doña ROSALIA LEMOS, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio y Oficial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3496-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona, domiciliado en la calle Emilio Castelar número 149, y doña MARIA ESTHER SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3497-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO ABAD, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo (España), domiciliado en la calle Comercio número 135, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo (España), domiciliada en la calle Charrúa número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3487-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SALA DE LA PIEDRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Abril del año 1900, domiciliado en la Avenida General Flores número 523, y doña RENE CATALINA OLIVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el día 13 de Octubre del año 1904, domiciliada en la calle Industria número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3476-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ANGEL REBOIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 9 de Octubre del año 1897, domiciliado en la calle Pedernal número 1831, y doña SEGUNDA FELICIA SCARZELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Mayo del año 1896, domiciliada en la calle Pedernal número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3631-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 4 de Diciembre del año 1894, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2831, y doña SARA MONTAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 20 de Febrero del año 1892, domiciliada en la calle Andrés Etchevest número 24.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3630-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SASSANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 8 de Marzo de 1902, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 8, y doña MARIA REMUÑAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 28 de Mayo de 1905, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3512-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BERGUES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 7 de Mayo de 1899, domiciliado en la calle Burgues número 97, y doña MARIA INES ARHANCHET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 14 de Enero de 1902, domiciliada en la calle Villardebó número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3514-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUSTO PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1733, y doña MARIA ELISA GARGIULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3495-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BRUZZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1641, y doña MARIA ANGELA MESA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3477-v.jn.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRE MAYO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 2 de Noviembre de 1897, domiciliado en el Barrio Jardín Casabó, y doña MARIA LEMA BEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 26 de Abril de 1900, domiciliada en la calle Prusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3615-v.jn.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTIN MARMOL FASANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Húsares número 8, y doña MARGARITA CAFFA ALVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colorado número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3505-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CANTUARIENSE PORTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 39, y doña ELENA ETCHEVERRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3506-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASCOMBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Esperanza número 883, y doña MARIA BLANCA VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esperanza número 883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3498-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRAN-

CISCO ROLDAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo (Brasil), domiciliado en la calle República Francesa número 38, y doña MERCEDES MATA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle República Francesa número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3488-v.jn.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO OTTATI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 358, y doña RAQUEL JORGE Y LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3649-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SAGORY, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Morales número 124, y doña AUDELINA ESTOMBA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3648-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ALESSANDRO SOULLA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Misiones número 1412, y doña AURELIA ISIDORA GOYRET, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ohaná número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3650-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERREIRA PARIETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Municipio número 1139, y doña OLGA ANGELICA COMDOM JOHONSON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3617-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO SEMIGLIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña TERESA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3616-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NAPOLEONE, de nacionalidad italiano, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 879, y doña ESPERANZA OFELIA SELLERA, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Urquiza número 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3630-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle 8 de Octubre 132, y doña MARIA CELIA PIRIZ DUHALDE, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3633-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIANI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 3, y doña MARIA LUISA OSFALD, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3475-v.jn.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEDENEIDE SIMON MORATORIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1674, y doña TERESA FABLIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Suárez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3637-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESMORIS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 80, y doña TEODORA DURAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Aldea número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3630-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Belloch, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 400, y doña MARGARITA LISCANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida Canelones número 665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3508-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORESTE GALASSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 19, y doña MARIA ISABEL SAPORITI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3507-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BURGUES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1468, y doña MARCELINA SANTASIER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Talcahuano número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3509-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO AUDITORE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Medina número 24, y doña MARIA CORDERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Blanes número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3484-v.jn.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LEIRAS OTERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz número 1617, y doña MARIA INES LETTIERI DANERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3634-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GHIRINGHELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 52, y doña FILOMENA ACQUAVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3490-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSCAR FABRICIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Hocquart número 2072, y doña JUANA LACAZE MOUSSEIGNE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3489-v.jn.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Riquet número 118, y doña EDELMIRA CLAVERIE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laurés número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino).

3619-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO VICITACION SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMADA MENDOZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3620-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFINA ANGELA VICTORIA LURASCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3621-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PATRICIO NIEVAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Mármol número 27, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José Mármol número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3622-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUENAFAMA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 232, y doña PAULINA BRITOS MENDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3618-v.jn.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO CARNEBIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CARLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3623-v.jn.13.

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña HERMINIA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos (Brasil), domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3624-v.jn.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE DUFRECHOU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección, y doña SARA PETRONA CARRIZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 6492-v.jn.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Chechi contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a la nombrada sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, compuesta por don Atanasio Cruz Aguirre, don Francisco Lecocq y don Juan Miguel Martínez, sus sucesores o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la manzana número ciento veintiocho de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, que lo son: al Norte, a la calle Suiza; al Este, a la calle Grecia; al Oeste, a la calle Chile, y al Sud, a la calle Venezuela; y a una fracción de terreno con un área de cuatro mil quinientos treinta metros, seis mil trescientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, separada de aquélla por la expresada calle Venezuela, a la que da frente al Norte, con ochenta y cinco metros noventa centímetros, lindando: por el Este, en sesenta y siete metros treinta centímetros con la calle Grecia; por el Oeste, en cuarenta y seis metros veintiséis centímetros con la calle Chile, y por el Sud, con la bahía de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de ese emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7875-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Margarita Marenco de Rogliardo y Juan Bautista Rogliardo se han presentado don Orestes, doña Marina y doña Ema Rogliardo solicitando la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los causantes Juan Bautista Rogliardo y Margarita Marenco, por aparecer en ella escritos, por error, el nombres y el apellido de la contrayente, pues donde dice Juana Morengo, debe decir Margarita Marenco, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-7979-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodolino Viera de Sosa o Teodolino Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7880-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Damiani y de don José Damiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biees comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7879-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Martínez de Ferreño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7878-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7797-v.jn.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Catalfurda Terrero, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7582-v.jn.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Hossein Buessedin para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 11 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concu-

rran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-7577-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knartzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-7511-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Uriihiague de Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-8086-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capdevielle o Capdevielle de Esconyunzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-8085-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther o Esther María Rosa Vaccaro de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-8072-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Panizza y de Jorge Tonietti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-8016-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Casenave o Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-8015-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Ana María Galli de Baroffio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-8013-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Yagge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-8014-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Pedro Lagune, Graciana Santa María Lagune de Martínez y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por los referidos señores, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mariana Cazenave de Lagune en la siguiente forma: Donde dice ha fallecido Mariana Cazenave de Salas, debe decir ha fallecido Mariana Cazenave de Lagune; donde dice era casada con Pedro Laguna y Salas, debe decir era casada con Juan Pedro Lagune, y donde dice: llamados Graciana, Pedro y José María Salas, debe decir: llamados Graciana, Pedro y José María Lagune. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-8017-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Bautista Banchero, de Adela o Adelina Banchino o Banquieri o Banchero y de Adelaida Batto o Bato o Bacco de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-7988-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Callorda de Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-7987-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Patita y de doña Rosa Comas de Patita o Rosa Comas de Paty, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-7970-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Chivá y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Angela María, por figurar el padre con el apellido Jiba siendo Chiva, y la madre con el de Crovala en vez de Crovara; 2.o La de Rosa Francisca, en la que el apellido paterno aparece como Civa, siendo Chiva; 3.o La de Ernesto José, por figurar el apellido paterno como Quiva, en vez de Chiva, y el materno como Cruvara, siendo Crovara; y 4.o La de Santiago Chiva, en la que el apellido materno figura como Crovaro, en vez de Crovara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-7724-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serra Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-7813-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Martínez, de don Dionisio Martínez y de don Alberto Víctor Martínez Gutiérrez o Alberto Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Domingo Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-7840-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pedro Mastroianni y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Angela Chiacchio de Mastroianni, donde dice Chiachio, debe decir Chiacchio; donde dice Mastriani, debe decir Mastroianni, y en la misma partida, donde dice Pedro Mastriani, debe decir Mastroianni, y donde dice que los padres de aquélla se ignoraban, siendo Pascual Chiacchio y María Dominga Donadio; 2.o En la partida de nacimiento de Dominga, donde dice Pedro Masteriando, en vez de Pedro Mastroianni y donde dice Biasso Masteriando y Rosa Demonge, debe decir Blas Mastroianni y Rosa Limongi, y donde dice Chachare y Donodea, debe decir Chiacchio y Donadio; 3.o En la partida de nacimiento de María Felicia, donde dice Mastrianda, debe decir Mastroianni; donde dice Lemongia, debe decir Limongi; donde dice Biaso Mastrianda, debe decir Blas Mastroianni, y donde dice Chiachia, debe decir Chiacchio; 3.o En la partida de nacimiento de Angela, donde dice Mastrianto y Chacha, debe decir Mastroianni y Chiacchio; donde dice Rosa Lemanche, debe decir Rosa Limongi, y donde dice Chacho y Donadia, debe decir Chiacchio y Donadio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7624-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Garrastachú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-7783-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-7784-v.jn.8.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Félix Martínez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso para la junta general de los mismos que tendrá lugar el día 22 de Junio próximo a las 16 horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7616-v.jn.11.

Segunda copia

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Toribio Larrosa solicitando segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por el expresado señor Toribio Larrosa solicitando se le expida una segunda copia, por haberse extraviado la primera, referente a la escritura otorgada en esta ciudad, inscripta

en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 1291, al folio 710 del libro 71, y que se refiere a una fracción de terreno compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, con campos del comprador; por el Este, con Cándido Silvera, y por el Sur, con campos del vendedor, cuyo terreno adquirió el señor Larrosa de don Luis Prudencio Larrosa, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Humberto Velázquez con fecha ventisiete de Noviembre de mil novecientos dieciséis. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7691-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Michelena y Portu de Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7474-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuselli o Martuscello o Martuchello o Martuchelo o Martochello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se ensideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.18-7413-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Domínguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.

My.14-7349-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Pablo Fontaina, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos a las dos terceras partes proindivisas de una manzana de terreno señalada con el número 19, con las mejoras que contiene, situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta en conjunto de una superficie de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros nueve decímetros por cada uno de sus lados, dando frente por el Norte a la calle número ..., por el Este, a la número 4; por el Sud, a la avenida número 11, y por el Oeste, a la calle número 2, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7416-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Octaviano J. B. Salada, título por prescripción", se cita, llama y emplaza (por el término de noventa días a todos cuantos por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho a un terreno y edificio empadronado con el número 3797 de la manzana ochenta y seis, tercera sección judicial de esta ciudad, con una superficie dentro de paredes de 80 metros 73 decímetros cuadrados, según plano levantado en Febrero último por el agrimensor don Raúl B. Conde con el deslinde siguiente: Cuatro metros 37 centímetros de frente al N. O. a la calle y Plaza Zabala número 324, antes calle 1.o de Mayo número 51 (a 24 metros 22 centímetros de distancia de la esquina Alzáibar), por el S. O. 12 metros 80 centímetros, y por el S. E. dos líneas continuas de 5 metros 90 centímetros y 3 metros 80 centímetros, unidos por otra descendente de 53 centímetros, confinantes todas ellas con propiedades del doctor Enrique Saavedra; por el N. E. una línea de 10 metros 95 centímetros que la separa de propiedad de la sucesión de don Alejo Rossell y Rius, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-7256-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wiltier, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-4662-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Frumento o Formento de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-8079-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Schellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-8078-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Santurio de Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-8077-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Graff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8045-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Muñoz de Espantoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8047-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8046-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Santos Haurie, doña Fanny Susana Lavignase, don Edmundo Haurie, don Gabriel Haurie y don Carlos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8050-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7994-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Fernández de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7992-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Callegari de Sequeira Pío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5.7993-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tiscornia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7912-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Anza de Bernet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7913-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Mendieta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7870-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eyras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7871-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Vaccaro de Bonetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7835-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Risi de Bertone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7834-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7833-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Londres de Robiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7836-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Luisa Frontini de Chiessa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7791-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José L. Sacchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7790-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Berretta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Berretta con Catalina Ottonello en la siguiente forma: Donde el apellido de los contrayentes aparecen como Barreto y Otonelo, debe decir Berretta y Ottonello, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7793-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Bartolomeo o Bartolomé de Gargano, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Carmela Gargano, donde el apellido del padre de la inscripta y abuelo paterno aparece como Gareani, debe decir Gargano. 2.o En la partida de nacimiento de Miguel Gargano, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece escrito como Gargando, debe establecerse Gargano, y donde el apellido de la madre del inscripto y abuelos maternos aparecen como Bartolomé, debe decir Bartolomeo. 3.o En las partidas de nacimiento de Antonio y Rosa Gargano, donde el apellido de la madre de los inscriptos y de los abuelos maternos aparecen como Bertolomé, debe establecerse Bartolomeo, respectivamente. 4.o En la partida de matrimonio de Vicente Gargano con Catalina Bartolomeo, donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparecen como Gargana, debe decir Gargano. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 26 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7660-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rodríguez y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7454-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7362-v.jn.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha a doña Teresa Maccio de Márquez y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 33560, ubicada sobre las calles Francisco Araucho, Charrúa y Avenida Brasil, 18.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Dirección G. de Impuestos Director por cobro de pesos, por concepto de Contribución Inmobiliaria y recargo de ley, correspondientes a los ejercicios 1917-18 a 1922-23, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.
My.12-7296-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, al doctor José María Sienra y Carranza, María Constanza Sienra y Carranza, Josefina Laurentina Sienra y Carranza de Cordiglia Lavalle, Elvira Petrona Sienra y Carranza de Argerich, Enriqueta Sienra y Carranza de Flores Bravo, María Elena Sienra y Carranza, Luz Josefina Sienra y Carranza, Angelina Delia Sienra y Carranza, Alfredo Sienra y Carranza, Laurentino Sienra y Carranza, Felipe L. Gallego, Roberto Wilson, Ercilia Wilson de Arana, Carlos Iglesias, por sí y su menor hija María Lía Iglesias, y Federico Giró y Costa para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido por el Estado contra la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, por expropiación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.
My.9-7178-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos José López proponiendo concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Vistos: Los autos promovidos por don José López, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 5, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 5, publicándose este sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, previo pago por el concordatario de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la intendicción y archívese el expediente. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7689-v.jn.11.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Casanovas solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio" — Los acreedores que suscriben, enterados por las manifestaciones que les ha hecho don Pedro Casanovas, en el sentido de no serle a éste posible cumplir con sus obligaciones, debido principalmente a que la falta de capital, y como consecuencia de la falta de surtido en su casa de comercio, le produce una paralización casi completa en las ventas, aceptan el ofrecimiento que dicho señor les ha hecho de entregar en pago de sus deudas todo el activo de su establecimiento, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Casanovas entregará a los acreedores señores Manuel Puig, por sí y en representación de los señores Torres Hnos. y don Francisco Galcerán, todo el activo de su casa de comercio; 2.o Los señores Manuel Puig y Francisco Galcerán quedan designados liquidadores del activo expresado, con facultades amplias para proceder a su liquidación, ya sea en block o en detalle, particularmente o en remate público; 3.o Dichos liquidadores, una vez realizado el activo expresado, procederán a pagar los créditos privilegiados de la casa deudora, y prorratearán el excedente entre los acreedores simples, entendiéndose que éstos hacen remisión de los saldos que resulten; 4.o Se pedirá la homologación de este arreglo en el caso de que sea suscripto por todos los acreedores. — Montevideo, 16 de Enero de 1923. — Antonio Ricón. — Santiago Tellechea. — Antonio Vidori. — Por Guffanti y Cía.: Andrés Guffanti. — Santín Casanova. —Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — José Fochs. — Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Por la Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Por Torres Hnos.: Manuel Puig. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Por Hall Leslie y Cía.: A. Subirana. — Ricardo Luján.— Por Andrés Carril y Cía.: C. Lecueder. — Por Andreu y Ramón: Galcerán, Nicolau y Cía. — Conrado García Lagos. — Rodolfo Kliche. — Della Croce y Suárez Martins. — P. Hernández. — Zanelli y Bracchi. — A. González y Cía. — Tomás F. Benvenuto. — Miguel Di Candia (hijo). — Fontaina, Capurro y Cía. — M. y J. Debernardis. — Ruiz y Nadal. — Banco Italo-Belga. — Por J. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Como acreedor quirografario, acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Rafael Alonso Freire. — Rafael Alonso. — Acreedores civiles: Como acreedor quirografario acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Juan Arijón". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7713-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en el expediente caratulado Silvio Grossi y Compañía, quiebra, calificación", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "4788. — Montevideo, Agosto 4 de

1922. — Visto este expediente, que corre por separado de los autos principales de la quiebra de Silvio Grossi y Cía., para juzgar la fecha de la cesación efectiva de pagos de los fallidos; Resultando: Que el síndico, en su informe, expresa que la fecha de la referencia debe fijarse en el 1.o de Noviembre de 1920, en que fué protestado ante el escribano don Mauro Fernández Más, por falta de pago, un vale de mil ciento cincuenta pesos a la orden de los señores Agredo y Cía.; Considerando: Que efectivamente, los autos principales y sus agregados demuestran que en la fecha de la referencia fué que empezó manifiestamente la cesación de pagos. Por ello, y atentos los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 1.o de Noviembre de 1920 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Silvio Grossi y Cía., y háganse las publicaciones de ley. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7962-v.jn.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Juan O. Acosta Míguez para la reunión que tendrá lugar el 18 de Junio próximo, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Edmundo Narancio; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 12 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina a mi cargo por los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.30-7786-v.jn.8.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se cita a los acreedores de la firma fallida Mello Hermanos y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 2 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-7773-v.jn.18.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia del titular, se cita a los acreedores del fallido Matías Mérida para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-7541-v.jn.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Oreste Formento y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico Pablo Ferrando. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-7455-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Estiarte de Gubern, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-8076-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro o Juan Pedro Salaverry, de José María Salaverry (padre) y de José María Salaverry (hijo), y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-7916-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Alfonso Grijalvo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-7917-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Salvat, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7865-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Benito Garillo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Otilia Alarma, por figurar con los nombres de Benito Miguel, en vez de Benito solamente, y como nacido el día cuatro de Enero de 1884, en vez de establecerse que lo fué el cinco de Enero de 1887. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7707-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mauel Cornelio Paulete para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Luisa Paula Manzi, así como para la audiencia del día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7581-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Constante Varela Suerez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lema Lema, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-7150-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miguel Sellán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Dalel Neffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7505-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-8092-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Mauzuoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Barsocchini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-8048-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Cardillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8004-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Matos (hijo), solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Aurelia Amanda Semper y Bellmunt, por aparecer el compareciente y su padre con el apellido Mattos, en vez de Matos, como asimismo como nacido el 17 de Febrero de 1900, en lugar del 16 de Febrero de 1902. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8001-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario Aníbal Moratorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Farías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7960-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Bruach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Desideria M. Mayone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7920-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ramona Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Giuzo Anes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.24-7672-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Vatteune, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7232-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cayetano Laitano o sus herederos y a doña Bernardina Cerchiaro o sus herederos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Antonio Sbarbaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-7527-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gesina Ema Schrader, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Storch, y de Gracia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-7366-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7287-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Natividad Suárez, o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos represente, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-7592-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7231-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplazxa a doña Frida Lina-Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Julio Augusto Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.8-7152-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Susana Vadillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Janzen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7090-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Zulema Alaniz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7422-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Miguel Buzeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Clara Buzeta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7765-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración de la Capital contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84048, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado en la calle San Fructuoso entre las de Pando y Rocha, cuyo frente tiene siete metros, acera Sur, manzana número 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

My.21-7530-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta Villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Este, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Norte de la esquina con la calle Nueva Granada; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 95 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín Delcón; en el extremo Este de este límite hace un entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea uno de 30 metros que va hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área superficial aproximada de 605 metros, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 31 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.2-7921-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.5-7996-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.2-7927-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María del Carmen Pereira de Mendina y de don Epomuseno Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.23-7591-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.17-7464-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Andregnette de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-8082-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Valdez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.6-8020-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Bellerati de Diana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.5-7995-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nicomedes Bentancur y de don Salvador Bentancur Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones de 19.. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.4-7955-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María García de Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7939-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manuel Ferreiro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7930-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Ruperta Fernández de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7931-v.jn.12.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha once del corriente mes de Mayo en el expediente caratulado "Sucesión Avelino Fontes" se ha nombrado curador del incapaz Diego Fontes al señor Francisco Molina. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7877-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-7823-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Gorospe se ha pedido por los interesados la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: Partida de casamiento del causante. Donde dice Gaspe y Sinolis. Recochea, debe decir Gorospe y Sinolis. Idem de nacimiento de Gregorio. Donde dice Viñoles, debe decir Sinolis. Idem de Francisco. Donde dice Gororte y Pedra, debe decir Gorospe y Petrona. Idem de Martiniano. Donde dice Grosper, Señoraz, debe decir Gorospe, Sinolis. Idem de Pablo. Donde dice Petra, Senores, debe decir Petrona Sinolis. Idem de nacimiento de Francisca. Donde dice Cinolis, debe decir Sinolis. Idem de Víctor. Donde dice Sinolles, debe decir Sinolis. — Canelones, Abril 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7682-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Alpuin Emiliano, rectificación de partidas", se ha presentado dicho interesado solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Dámasa Alpuin. Donde dice Damasia Alfón, debe decir Dámasa Alpuin, que es el verdadero; donde dice de nacionalidad española, nacida en Oviedo, debe decir de nacionalidad uruguaya, nacida en la décima sección judicial de Canelones; donde dice de cuarenta y cuatro años de edad, debe decir de cincuenta y un años de edad; donde dice de estado soltera, debe decir de estado casada con don Emiliano Alpuin. Casamiento de Emiliano Alpuin con doña Dámasa Alpuin. El apellido de ambos contrayentes está equivocado, pues aparece Alpui, debiendo ser Alpuin, como así aparece en el mismo testimonio el apellido de los padres de ambos esposos y la firma del peticionante en dicha partida. En esta partida aparece equivocado el nombre del padre del contrayente, pues se expresa llamar Isidoro, siendo su verdadero nombre Isidro. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7778-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio iniciado por José Bennati y otros, por prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión Ramón Alvarez, causahabientes o sucesores por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, situado en la manzana I del Pueblo La Paz, quinta sección judicial de Canelones: Un solar de terreno edificado, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, hoy General Artigas, por veinticinco metros de fondo al Oeste, lindando con Pantaleón Retta, hoy Dominga Cauchini de Iraola; al Sur, da frente a la calle Artes, por formar esquina, y al Norte, linda con la sucesión Sebastián Rosa; encerrando una extensión superficial de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Los interesados deberán comparecer personalmente o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. — La Paz, Abril 16 de 1923. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.9-7179-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Luzardo de Chalar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.6-8065-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín María Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7901-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Beatriz Medeiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7900-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Mayo 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7899-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pío Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 26 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.31-7828-v.jn.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Octavio Gutiérrez Díaz y otro solicitando el concurso de la sucesión de Faustino Juan Correa", se hace saber al público que ha sido designado el doctor Héctor Allen Mac-Coll síndico de este concurso, a quien deberán serle entregados, de conformidad con lo expresado en el artículo 1003 del Código de Procedimiento Civil, y bajo inventario, todos los bienes, libros y demás papeles y efectos del concurso, y con las penas establecidas por la ley para aquellos que así no lo hagan. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.1.o-7891-v.jn.11.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Matilde Wullich de Reisch y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor hipotecario en cuarto término don Miguel J. Salomón, a fin de que comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a quien se le notificará aquella vía de apremio. — Colonia, Mayo 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8957-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8056-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garmendia de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.5-8008-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pesce, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7889-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7887-v.jl.1.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Nicolás Iacobucci, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de casamiento de Nicolás Iacobucci con María Asención Rossi. Donde dice Jacobacci, debe decir Iacobucci; donde dice Asención Ruso, debe decir Asención Rossi; donde dice Petina debe decir Pettine, y donde dice Dematea, debe decir de Mateo, según se manifiesta. Partida de nacimiento de Vicente Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucobucci, en vez de Iacobucci; a la madre Asunta Ros, en vez de Asención Rossi; a la abuela materna se le apellida Pitene, en vez de Pettine. Partida de nacimiento de Nicolás Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la abuela paterna se le apellida Mateo, en vez de de Mateo. Partida de nacimiento de Juan Antonio Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la madre se le llama Anuncia Russi, en vez de Asención Rossi; a la abuela paterna se le apellida Mateo, en vez de de Mateo, y como apellido de la abuela materna Petono, en vez de Pettine. Partida de nacimiento de Román Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto y su padre Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la madre se le llama Asunta, en vez de Asención. Partida de nacimiento de Dionisio Iacobucci. Donde dice Giacobucci, debe decir Iacobucci; donde dice Asunta Rosso, debe decir Asención Rossi. Partida de nacimiento de María Anuncia Iacobucci. Donde dice Giacobucci, debe decir Iacobucci, y donde dice Asunta Russo, debe decir Asención Rossi. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7637-v.jn.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber, a los efectos legales, que por auto de fecha 9 del corriente en el expediente caratulado "Facunda Castro contra Samuel Suhr, medidas provisionales al tra Samuel Surh, medidas provisionales al

juicio de divorcio"; le ha quedado prohibido a don Samuel Suhr enajenar o gravar los bienes del matrimonio, ya sean raíces, los bienes del matrimonio, ye sean raíces, mubles o semovientes. — Colonia, Mayo 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.30-7795-v.jn.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Firpi Hnos., ordenándose la ocupación judicial de los bienes, por lo que se previene que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de la obligación que tengan pendiente. Se previene a toda persona en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Alejandro Oategui, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Mayo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.29-7776-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abraham Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros, lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7309-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicolás Aguilar, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Carmelo, Mayo 14 de 1923. — Miguel Federico.

My.30-7796-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de las sucesiones de Otilio Machiavello y Clara Bó de Machiavello, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan dentro de treinta días. — Nueva Palmira, Mayo 29 de 1923. — R. I. Egaña.

Jn.5-8006-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8074-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Ervite, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-7990-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Castro de Robles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-7991-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7990-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Silverio Langorte, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, mandatario de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En el acta de matrimonio celebrado entre Silverio Langote y Basilisia Llanes se ha establecido Basilicia, como nombre de la contrayente, en vez de Bisilisia, que es la forma de escribir su nombre. En el acta de nacimiento de Silveria Langorte, se ha establecido Silveiro Langorti como nombre y apellido del padre de la inscripta, y Silveira como nombre de ésta, siendo que el verdadero nombre y apellido del padre es Silverio Langorte, y el nombre de la inscripta es Silveria. Además, al referirse al nombre de la madre, dice Basilicia, en vez de Basilisia. En el acta de nacimiento de Wenceslada Rosa Langorte, se establece equivocadamente el apellido del padre de la inscripta, pues dice Langot, en vez de Langorte, que es el verdadero. Al referirse al nombre de la madre dice Bacilicia, en vez de Basilisia. Al designar al abuelo paterno dice Agustín Langot, en vez de Agustín Langorte. En el acta de nacimiento de Alejo Langorte se establece como apellido del padre y del abuelo paterno Langort, siendo que el verdadero apellido el Langorte. El nombre de la madre del inscripto aparece Bacilia, cuando su verdadero nombre es Basilisia. En el acta de nacimiento de Anerelina Langorte, se establece Langorta como apellido del padre y del abuelo de la inscripta, siendo que es Langorte. Se stablece Bacilisia como nombre de la madre de la inscripta, cuando es Basilisia su verdadero nombre. En el acta de nacimiento de Margarita Langorte, se establece Basiliza como nombre de la madre de la inscripta cuando su verdadero nombre es Basilisia. Y a los efectos dispuestos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7605-v.jn.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Baffico, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-7198-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rodolfo Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.8-7144-v.jn.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Serapio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1923.

Jn.7-8089-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Casimira González de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

My.28-7742-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxi-

ma Cedrés contra su esposo don Donato Cabral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas; un sulqy, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-8058-v.jl.6.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha de hoy ha sido declarado en quiebra don Vicente Piccininno, comerciante de esta plaza, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de treinta días para que los que se consideren acreedores, exceptuados los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Armando Tubino los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-8059-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Mario González, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario González solicitando se rectifique su partida de nacimiento, en la que figura con los nombres de Pedro María, en vez de Mario, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-9778-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Greña Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7737-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salaverría de Aldama, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7738-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe I. Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-7342-v.jn.14.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Lazo solicitando segundas copias de los siguientes documentos, por habérsele perdido las copias originales: A) Escritura de venta que el 23 de Mayo de 1906 ante el escribano don Ramón Guerra le otorgó don Eufrasio Mántaras de un terreno ubicado en el distrito de los Ceibos, de esta primera sección, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Norte, camino por medio, con Luciano Barrios; al Sur, Fermín de León; al Este, Eduardo González, y al Oeste, Eustaquio Plada y Antonio Lazo; B) Hijuela que en el reparto de bienes de su padre Antonio Lazo le fué hecha, de dos fracciones de terreno ubicadas en el mismo distrito de los Ceibos, compuesta la primera de cuarenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros lindando: al Norte, Juan Casaña y la cañada de los Ceibos; al Sur, Juana Viera; al Este, terreno de su propiedad, y al Oeste, Juan Casaña y Ramón Cualdrado; y la segunda de dieciocho hectáreas nueve mil trescientos sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, Marcos Caballero; al Sur, Leandro de León, y al Este y Oeste, con Juana Viera; la que fué expedida por el Actuario de este Juzgado, don Román Guerra, el 11 de Mayo de 1910. — Maldonado, Mayo 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.6-8077-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7600-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Llorente de Benítez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7888-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espino de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7196-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cirilo Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7197-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Caboblanco; citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.5-8011-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Barla y Eugenia Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.5-8010-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, don Yapor Gaia, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencias del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que, se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Octavio P. Parada. —Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8023-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Latorre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7975-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Esteban Basaistegui, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente, en su escrito y en la parte relativa: "1.o En la de matrimonio del causante con doña Gregoria Santos, se ha puesto el apellido del contrayente y de su padre como Basistegui, en vez de Basaistegui; el de la madre del mismo como Esner, en vez de Esnal, y el de la madre de la esposa como Socas, en vez de Soca; 2.o En la de nacimiento de Sabina Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna de ésta como Haynall, en vez de Esnal; 3.o En la de nacimiento de Gregorio Fernando Basaistegui, se ha puesto el apellido del padre y del abuelo como Basaisteguy, en vez de Basaistegui; 4.o En la de nacimiento de Elena Genovera Basaistegui, se ha puesto, equivocadamente, este apellido como Basaisteguy y el nombre de la abuela materna como María Naroca, en vez de Mariana Soca; 5.o En la de nacimiento de Manuela Basaistegui, también se ha puesto, por error, Basaisteguy, y el apellido de la abuela materna como Asnal, en vez de Esnal; 6.o En la de nacimiento de Práxedes, se ha puesto Basistegui, en vez de Basaistegui; 7.o En la de nacimiento de Irene Basaistegui, se ha puesto el nombre como Escolástica Irene, en vez de Irene; 8.o En la de nacimiento de Mariana Gregoria Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna como Esmael en vez de Esnal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7974-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Pedrine iniciando los autos caratulados "Sucesión de Leoncia Mateus de Pardo, rectificación de partidas", acreditando su personería en forma y solicitando las rectificaciones de partidas siguientes: Que en la partida de defunción de la causante, Leoncia Mateus, donde aparece la causante con el nombre Leonsa, se establezca el verdadero, que es Leoncia; que en la partida de matrimonio de la misma causante Leoncia Mateus con Carmelo Pardo, y en las de nacimiento de Fernando Evangelista y María Mercedes Pardo, se han establecido los apellidos como Mateo, en vez del verdadero, que es Mateus, en cuyo sentido desea rectificarlas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7924-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado María Brignone de Compagnone, Josefa Disteffano de Campagnone y Juan Brignone, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Compagnone, rectificación de partidas", y en los que solicitan lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Rafael Campagnone con Josefa Disteffano, donde el contrayente aparece con el apellido Compañole se establezca el verdadero, que es Compagnone, y donde la esposa aparece como llamándose Belarmina Distefan, se establezcan los ver-

daderos nombre y apellido, que son Josefa Disteffano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7744-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Boll-Melogno, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7922-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balfe y Belarmina Ferreira de Bolfe, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7923-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Luis S., Luis Segundo, o Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-7802-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban M. Soca, iniciando los autos caratulados "Esteban M. Soca, rectificación de partida", y en los que solicita se rectifique su partida de nacimiento en la siguiente forma: Que donde el inscripto aparece con el nombre de Miguel se establezca el de Esteban Miguel, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7745-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Fermín Cubas, rectificación de partidas", y en los que se solicita, en su escrito respectivo y en la parte pertinente, las siguientes rectificaciones: A) En la partida de defunción de Fermín Cubas, aparece el apellido Cuba, siendo el verdadero Cubas; B) En la partida de nacimiento de Máximo Cubas, el apellido del padre aparece como Cuba y el de la madre como Lazerra, siendo los verdaderos Cubas y Lacerra; C) En la partida de nacimiento de Vicente Antonio, el apellido del padre aparece escrito Cuba y el de la madre La Serra, en vez de Cubas y Lacerra; D) En la partida de nacimiento de Sandalia Emma, aparece la inscripta llamándose sólo Sandalia en vez de Sandalia Emma; E) En las partidas de nacimiento de Andrea Gualberta, Dámasa, Leopoldino, Juliana Basilisa y Fermina y la de matrimonio del causante con su esposa doña Juana Lacerra, aparece el apellido de esta, última, así como el de su señor padre, escrito Laserra, en vez de Lacerra, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7743-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, iniciando los autos caratulados "Sucesión de Evaristo Ximeno, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito respectivo y en la parte pertinente lo siguiente: Que en las partidas que acompaño se han padecido varios errores, razón por la cual vengo a iniciar el correspondiente juicio de rectificación: A) En la partida de matrimonio de don Evaristo Ximeno con doña Petrona Chirivao, aparece el apellido del esposo y el del padre de éste como Jiménez, en lugar de Ximeno, que es el verdadero; B) En la de bautismo de Santiago aparece con el nombre de Bernabé Santiago, y la madre con el apellido Chiribao, en vez de Santiago y Chirivao, que son los verdaderos; C) En la de bautismo de Angel aparece el apellido del padre como Gimeno, en vez de Ximeno; D) En la de bautismo de Carmen, aparece con los nombres de María Carmen, y el padre con el apellido Giménez y la madre con el de Chiriba, en vez de Carmen, Ximeno y Chirivao; que son los verdaderos; E) En la de bautismo de Juan, aparece con los nombres de Juan Pablo; el apellido del padre como Gimeno y el de la madre como Chiribao, en vez de Juan, Ximeno y Chirivao, que los los verdaderos; F) En la de bautismo de Gregoria aparece con los nombres de Gregoria Justiniana Estéfana y el padre con el apellido Jiménez, siendo su verdadero nombre Gregoria y el apellido de su padre Ximeno; G) En la de bautismo de Petrona, aparece con los nombres de Petrona Francisca; el padre con el apellido de Jiménez, y la madre con el de Chiribao, siendo sus legítimos nombres y apellidos Petrona, Ximeno y Chirivao; H) En la de nacimiento de Evangelista, aparece con los nombres de Juana Evangelista, y el apellido del abuelo materno como Chiribao, en vez de Evagelista y Chirivao, que son los verdaderos; I) En la de nacimiento de Evaristo, aparece con el nombre de Isidro; el apellido del padre y el del abuelo paterno como Jimeno, y el de la madre y del abuelo materno como Chiribao, en vez de Evaristo, que es su nombre, Ximeno y Chirivao, que son los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7746-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7585-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santos Ferrer y de doña Magdalena Latorre de Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7595-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola, y se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don César N. Porrini. — Minas, Mayo 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7910-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7509-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jorgelina Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7380-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7381-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7346-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castro Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-7146-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-7884-v.jl.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Berón Paula Elisa contra su esposo Juan Francisco Suárez, por separación judicial de bienes", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Suárez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-6396-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás E. Gereda, solicitando rectificación del acta del Registro del Estado Civil de la inscripción del fallecimiento de su señor padre don José P. Gereda, efectuada el veinticinco de Noviembre de 1921 ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la segunda sección de Montevideo, por aparecer en ella con el nombre de José Greda, en vez de José P. Gereda, que es el verdadero y que usó y era conocido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quin-

ce días. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.28-7721-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Balderramos de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.1.o-7885-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Francisco Chialanza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Ana Ciriaca Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.9-7161-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Falg Actuario.
My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Falg, Escribano.
Mz.8-5577-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Buenaventura Camargo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.4-7966-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Marcelino de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.4-7967-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Generosa Suárez de Lima, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.4-7968-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Donato Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.4-7969-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicomedes López de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.1.o-7882-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Carmelo Spalato, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de la sucesión Spalato, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Domingo Spalato en la que aparece su apellido y el de su padre escrito Spallato, que debió escribirse Spalato, y el de su madre, Cristina Gumez, el apellido escribióse Gómez, cuando en ambos casos debe decirse Spalato y Gumez, que son los verdaderos apellidos; B) De nacimiento de Cuperto Spalato, en la que su apellido y el de su padre está escrito Espalato, en vez de Spalato, que es el que les corresponde, figurando, además, la madre del inscripto como Crispina Gumino, en vez de Cristina Gumez que son el verdadero nombre y apellido; y C) De nacimiento de María Genoveva Spalato, en la que también aparece su apellido y el de su padre como Espalato, en vez de Spalato, que son los verdaderos, encontrándose el apellido de la madre de la inscripta escrito Guma, en vez de Gumez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-8070-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Rumaldo Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-8068-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.6-8018-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina González de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.6-8019-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Olivera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.29-7767-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Batista, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1923. — Juan Cendán, Esribano.
My.29-7766-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Fernández de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-7749-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elcano Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-7741-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.23-7589-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascuala Braulia Cardoso de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.22-7558-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Marcelina Alzaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título

se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7378-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bautista Izcua, Dorotea Pereyra de Izcua, Dorotea, Bautista y Juan E. Izcua, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7379-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.8-7148-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gaeta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el actor, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7934-v.jl.3.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Odilón Moreira, que tuvo lugar en este Juzgado el día 16 del corriente, el señor Antonio Duarte, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7907-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Apolonia Maldana de Pereira, José Pereira y de Félix o Félix Prudencio Guaroh, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.2-7932-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Vonella para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Buraglia de Vonella, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.2-7935-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Vicente y a doña Teresa Canosa, o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1064 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7735-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Cosme Fernández contra José León de los Santos y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José León de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Abril 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-7204-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aniceto Prat o Juan Prat, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.31-7839-v.jn.9.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por decreto de este Juzgado de fecha doce de Abril último, ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Modesto Umberto Servetto, habiéndosele designado curador dativo en la persona del señor Juan Carlos Ciganda. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Mayo 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7710-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 977. — Hadad Hermanos, quiebra", se emplaza a don Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-7025-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se emplaza a los fallidos Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8026-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1921. — Número 148. — Sucesiones de Francisco Debiase y María Dominga D. de Belleza, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 4 del corriente mes, se mandó rectificar la partida de bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8032-v.jn.21.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1009. — Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que a solicitud de la parte actora el señor Juez, por resolución de fecha de hoy, declaró incursa en rebeldía a la demandada. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.4-7984-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Lucía Cardona, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 26 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.31-7848-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 313. — Sucesiones de Eugenio Ramella, Clonice Amaral de Ramella y Amalia Ramella de Amaral, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se

ha presentado don Juan R. Irisarri, en su carácter de apoderado de los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de doña Clonice Amaral, en cuanto aparece su nombre con s, siendo el verdadero Clonice; B) De defunción de Amalia Ramella Amaral. Aparece el mismo error al establecerse que es hija de doña Clonise Amaral, cuando el verdadero nombre de la madre era Clonice; C) De nacimiento de Emerenciana María, que se firma María. Se establece que es hija de Eugenio Ramela y Clonisa Alvarez, cuando el padre era de apellido Ramella, y la madre de nombre Clonice y de apellido Amaral; D) De nacimiento de Jorge Pedro, que se firma Pedro Félix. Aparece el apellido del padre como Ramilla, en vez de Ramella, y el nombre de la madre Clonina, siendo que el verdadero era Clonice; E) De nacimiento de José Eugenio, que se firma Eugenio Carlos. Está equivocada en cuanto el padre aparece con el apellido de Ramela, en vez de Ramella, y la madre con el nombre de Corisa Maral, en vez de Clonice Amaral; F) De nacimiento de Rosa. En cuanto aparece la madre con el nombre de Clonici, en vez de Clonice; y G) De nacimiento de Carolina. En cuanto la madre aparece con el nombre de Cleonicia, en vez de Clonice, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.26-7676-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Casas y de Dionisia Pajares, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7221-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 290. —Hadad Hermanos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 22 de Septiembre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y de los fallidos. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7578-v.jn.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 276. — López y Zárate, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Octubre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Mayo 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7305-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 979. — Testamentaría de Javiera Díaz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio a don Pedro Péndola Díaz, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad llamado Pedro Péndola Camou, doña Ana Péndola Díaz, doña Elena Lascanotegui y don Carlos Lascanotegui, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7223-v.jn.11.

Nombramiento de síndico

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 417, Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el comerciante don Raúl Millot ha sido nombrado síndico de esta quiebra.— Mercedes, Abril 30 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7239-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Pérez y la de Bernardina Méndez de Alvarez o de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-7804-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber, al público que en los autos caratulados "Braulio da Silva Ferrao, rectificación de partidas", por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1921, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Francisco da Silva Ferrao con Petrona Suárez y de bautismo de su hija María, estableciéndose que donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida se dice también que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingrasia. Partida de bautismo de Braulio y Manuel Ventura. Donde se expresa que el nombre del padre es Francisco Ferrón debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.2-7903-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don Máximo Pérez y doña Bernardina Méndez de Pérez, se hace saber al público que se ha presentado doña Zenona Pérez de Martínez solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores que se enumeran: Partida de defunción de Bernardina Méndez. Donde dice Bernardina Méndez de Alvarez, debe decir Bernardina Méndez de Pérez. Partida de nacimiento de Zemona Pérez, donde dice que el inscripto es niño, y que se llama Zenón, debe decir que la inscripta es niña, y se llama Zenona. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-7805-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8061-v.jn.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento (Cuchilla Aguará), don José J. Espath, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico de la quiebra, don Humberto F. Testa, comerciante de esta ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8060-v.jl.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Noseda Rufino José Isidro, Angela Custodia, Pedro, José Lorenzo, Angel y Juan, y Escudero Juana Manuela, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha siete de Mayo corriente se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de bautismo de Juan Noseda. Donde dice que la madre se llama Manuela Meoqui, debe decir que se llama Juana Manuela Meoqui. Partida de bautismo de José Lorenzo Noseda. Donde dice que el inscripto es hijo de Angel Noceda y Manuela Meanquim, debe decir que lo es de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Partida de matrimonio de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Donde dice que el contrayente es Angel Noceda, debe decir Angel Noseda, y donde se expresa qu la contrayente es Manuela Ateoque, debe decir Juana Manuela Meoqui. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7640-v.jn.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Gerlach, Enrique, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores ausentes de dicho concurso, señores Esteban Vega, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Bautista Otegui, Juan B. Medeiros, Francisco M.a González, Bautista Saldías (hijo) y Aldaya, Miguel Almada, domiciliados en Piedra Sola, 2.a sección de este Departamento; Eduardo Loppacher, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Mercedes número 1021; Sala y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Piedras número 573; Bally Limitada, domiciliado en la misma ciudad, calle Florida número 1467; Brito Feresti, Rolando y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle General Rondeau número 1832; Stratta Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Galicia número 859, esquina Andes; Eulogio C. Maglio, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1580; Bonomi, Robellino y Cía., calle Rondeau número 1822; Alvarez Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Isidoro De María número 1379; A. Franchi y Cía., domiciliados en la misma ciudad, calle Ituzaingó número 1420; Franco y Buschiazzo, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1404; Trabucati y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; Ernesto Quincke, domiciliado en la misma ciudad, calle Cerro Largo número 851; Vicente Olhagaray, domiciliado en la Estación Tambores, de este Departamento, y Toncuato Legnani, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle 8 de Octubre; así como a todos los que se consideren acreedores, a cualquier título, para la junta que se celebrará el día dieciséis de Junio entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7641-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se ha presentado el señor Nicolás Melogno, en su carácter de curador de dicha herencia, solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana número 21 del pueblo Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido a la causante de dicha sucesión por el señor José Fernández Vergara, en la fecha anteriormente establecida. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.6-8022-v.jn.26.

Quiebra

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3622. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos y en mérito a lo prescripto por los artículos 1572 y 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Francisco Pascual, y en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes del fallido, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, para lo cual se da comisión al Juez de Paz de la 6.a sección, oficiándose a la Administración de Coreos para la retención de la correspondencia; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase a don Marcelino Torres España. Y para la ocupación judicial de los bienes, líbrese despacho al señor Juez de Paz seccional. — Pittamiglio Buquet". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7844-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de don Aníbal G. Saavedra, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tacuarí, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con el río Tacuarí; por el Este, con Manuela Juana Saavedra; por el Sur, con Clementina Victoria Saavedra, y por el Oeste, con don Santiago C. Fontana. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de doña Ana Ramírez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie del campo descripto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-7567-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Máximo Bélinzon, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados, según plano del agrimensor don B. M. Silva de Abril de 1921, con los números 1 al 6, compuesto el número 1 de 173 metros 6.275 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares y 17 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica; los números 2 y 3 se componen de 157 metros 05 decímetros y 310 metros 05 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Besares; los números 4 y 5 se componen cada uno de 161 metros 0.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica, y el número 6 se compone de 237 metros 5.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica. Ocho solares de terreno situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados con los números 7 al 14 en el plano antes citado, y compuestos los números 7, 8, 9, 10 y 11 de 384 metros 4.025 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 148 metros 3.250 centímetros y 148 metros 3.250 centímetros cuadrados, respectivamente, teniendo el primero 8 metros 95 centímetros y los demás 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares; dando el último también frente, por formar esquina, al Sudeste a la calle Mariano Estapé; los números 12 y 13 se componen de 144 metros 50 decímetros cuadrados ... 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario son a cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.4-7964-v.jn.20.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

En la ciudad vieja.

Buena propiedad de altos y bajos, ubicada en la esquina de Buenos Aires y Alzáibar, números 343 y 347 y números 1301, 1307 y 1309, respectivamente.

La propiedad de altos se compone de siete piezas, cocina, altillo, w. c., patio y claraboya, y la de bajos tiene un amplio salón, cuatro piezas, cocina, altillo y w. c. Ambas fincas tienen caño maestro, aguas corrientes y luz eléctrica, y con un frente de 13 metros 99 milímetros a la calle Alzáibar y 13 metros 314 milímetros a la calle Buenos Aires.

Base de venta: $ 12.000.00. Renta anual: $ 1.896.00.

El día 20 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos Vaccaro", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3812, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Buenos Aires y Alzáibar, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Este sobre esta última calle, por trece metros trescientos catorce milímetros, de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sur a la calle Buenos Aires, lindando por el Norte, con López Ubillas, y por el Oeste, con don Luis Lamas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta ...

... dos cada uno, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé, y el número 14 se compone de 289 metros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8080-v.jn.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Angela Amaro de Nessi", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cinco mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 298 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 160 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 449 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por 17 metros de fondo al Norte, por donde linda así como por el Oeste con don Antonio Olloniego, y por el Este, con don Eulogio de los Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8081-v.jn.25.

DESIDERIO MORALES
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Hadad Hermanos, quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las nueve horas y en el local que perteneció al comercio de los fallidos, y por intermedio del rematador público don Desiderio Morales, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en pública almoneda, de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, cuyo inventario y tasación se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador abonará, en el acto de serle adjudicada su compra, el importe de ella. — Pueblo Cardona, Mayo 28 de 1923. — Lorenzo Gubertini.

Jn.7-8090-v.jn.22.

ALBERTO BAZAN Y HERMOSA
JUDICIAL

De la propiedad ubicada en el pueblo La Paz, la que consta de cuatro piezas, hall, cocina, w. c., jardín y quinta de árboles frutales.

El día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, venderé la finca expresada, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Bazán y Hermosa, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número trescientos uno, situado en la manzana X. E. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros dieciséis decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por donde tiene señalada la puerta con el número nueve; igual extensión en la línea del Este, por donde confina con don Francisco Ossola; al Norte, con igual distancia, limita con Ramón López; al Sud, con la misma extensión, linda con José Blaker. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La Caja Obrera da opción al comprador para continuar con la hipoteca que afecta a la propiedad por valor de $ 1.500.00, pagaderos en quince años, y en cuotas de $ 16.13 centésimos mensuales, comprendiendo en ellas amortización e intereses.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Patria 1157, casi esquina Canelones.

Jn.7-8094-v.jn.22.

RAUL VIERA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 54. — Daniel Cohen, quiebra", se hace público que el día 17 del corriente mes, de 9 a 12, de 14 a 18 y de 20 a 24 horas y noches subsiguientes, de 20 a 24, en el local de las calles

Cerro Largo esquina Dolores, el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado y al mejor postor, todas las existencias que formaban la casa de comercio del mencionado fallido Daniel Cohen. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate, en los que consta la relación de las mercaderías está de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.7-8098-v.jn.16.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eugenio Juan Agnese o Eugenio o Ambrosio Agnese o Añez o Agnies o Anese y otros", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Dos solares de terreno situados en el Reducto, de este Departamento, con todos los edificios y demás mejoras que contienen, señalados con los números catorce y quince de la fracción letra C., compuestos, en conjunto, de veinte metros de frente al Oeste sobre calle de doce metros de ancho; veintiún metros cuarenta centímetros en el costado Este, lindando con la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en el lado Sud, lindando con el solar número trece, y por el Norte mide noventa y un metros diez centímetros, lindando con el solar número dieciséis; encerrando un área superficial de mil setecientos cuarenta y cinco metros; y Segundo: A las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, y que es parte de los conocidos por de Margat, señalado con el número trece de la fracción letra C en el plano respectivo encerrando una superficie de ochocientos catorce metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros tiene de frente al Oeste sobre calle abierta de doce metros de ancho; diez metros setenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con terrenos de la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en la del Norte, confinante con el solar número catorce, y setenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sud, lindero con el solar número doce. Los bienes relacionados fueron tasados por el perito Latorre Yeregui en cuatro mil y mil pesos, respectivamente. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

Jn.6-8044-v.jn.21.

RAMON RIAL GUERRA
REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, recaída en los autos Nelson Carrasco solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo), se procederá el día veinte de Junio próximo venidero, a las catorce horas, a la venta en remate público, por el martillero don Domingo Rial Guerra, con asistencia del suscripto y testigos, de todas las mercaderías y útiles que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas .. a fojas ... de dichos autos, y que se encuentran depositadas en la casa que ocupaba dicha firma comercial, en donde se procederá al remate, en este pueblo (casa de Martín Elías). Se previene: Primero: Que las ventas serán hechas al mejor postor y que se efectuarán por lotes; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas. — Vergara, Mayo 29 de 1923. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jn.6-8028-v.jn.20.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

De la buena fracción de campo en la Florida, entre los arroyos del Pescado y Molles del Pescado, 5.a sección, que el día 27 de Junio, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, venderé a la hora indicada la referida fracción de campo. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de tres mil ciento noventa pesos con cincuenta centésimos, el bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos de Pescado y Molles del Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874 y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Placidina da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicerio; y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Más informes, al rematador: calle Miguelete número 1886.

Jn.4-7972-v.jn.27.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37922, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 186, que según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador; al Norte, Emilio Romero, ex Cuareim; al Sud, Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Oeste, y calle Real al Este. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta almoneda en la cantidad de $ 4.058.45 centésimos, o sea a razón de pesos 0.55 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7762-v.jn.16.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37921, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 185 que, según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble, contiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador, al Norte; Emilio Romero, ex Cuareim, al Sud; calle Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Este, y calle General Agustín Muñoz, ex Nueva Troya al Oeste. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 4.058.45, o sea a razón de $ 0.55 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7763-v.jn.16.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Dos casitas, calles Alzáibar números 1201 al 1209, esquina Recinto número 349, y Alzáibar número 1213, cuya venta se hará el jueves 21 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1209, por cinco metros tres centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto; cuatro metros ochenta y nueve centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; lindando por el fondo, con el mismo don Santiago Rico, y encerrando una extensión superficial de cuarenta y siete metros nueve mil seiscientos veintitrés centímetros cuarenta y siete milímetros. Este bien tiene de base para la venta novecientos sesenta pesos; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide cinco metros setenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzáibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213, por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros, lindando por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con don Santiago y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de escritura o escrituras de venta; 4.o Que será de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7842-v.jn.21.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Por división de condominio. Dos hermosos solares de terreno con frente a camino nacional, a 200 metros del macadam de Mendoza y a igual distancia del macadam del Reducto.

Base de venta: 18 centésimos el metro.

Gran altura.

El domingo 17, a las 15 horas, venderé los mencionados solares, uno por uno, por separado, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbouet", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá

en remate almoneda, en dos lotes iguales, y sobre la base de dieciocho centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 6 de la fracción letra F. del Barrio Plácido Ellauri, undécima sección judicial de esta Capital, según plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1907, y compuesto de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar 7; por el Oeste, con el 5, y por el Sud, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: al rematador, Miguelete 1886. Ir al remate, preguntar en el almacén Camino Mendoza esquina, pasando el puente Ellauri, ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate, de ahí dista 300 metros.

Jn.1.o-7881-v.jn.16.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De un molino, por ejecución de hipoteca.

El martes 26 de Junio, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, remataré, por pago de hipoteca, el hermoso molino situado en la villa de Sarandí Grande, a 50 metros de la Estación del mismo nombre.

Unica oportunidad que se presenta a los molineros, pues éste está en perfecto funcionamiento.

El que quiera duplicar el capital en un año no debe olvidar esta ocasión. Casas, terrenos y campos, todos los días se presentan oportunidades para adquirirlos, pero molinos tan bien situados, por estar a pocos metros de la vía del ferrocarril, no.

En máquinas, edificio, etc., hay dos veces más de lo que representa la hipoteca.

Se procederá a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "González, Suárez y Cía. contra Ramón Gil Eritos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas sus construcciones, anexos y mejoras, sin excepción alguna, situado en el pueblo Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de treinta y tres metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle 20 de Septiembre; treinta y seis metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos pertenecientes a la Curia; cuarenta metros al Este sobre calle pública, y cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Rosalía Scaron. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó número 1487.

Gastos de escrituración, certificados, etc., etc., son por cuenta del comprador.

My.31-7851-v.jn.26.

DANIEL UBAL DIAZ
JUDICIAL

En mi "Gran Hotel de Remates Agraciada", calle Agraciada y Lima.

El sábado 9 de Junio, a las 20 horas.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en autos sucesorios de Tomasa Bozzo de Bozzano y de José Bozzano, incidente seguido por Alberto Bozzano sobre venta de bienes.

1 juego dormitorio, 1 ropería, otros muebles; 1 reloj de pared, 1 juego de loza, cristales, alhajas y demás.

Informes al rematador. Teléfono: 1658. (Aguada).

My.30-7794-v.jn.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número siete, con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte de la manzana número once del primer cuartel de esta ciudad, midiendo 22 metros 36 centímetros de frente al Este a la calle Plata, por 34 metros 36 centímetros de fondo, de una superficie de 768 metros y 29 decímetros. La propiedad de la referencia pertenece a doña Luisa Leindekar de Neyra, y se manda vender en los autos caratulados "Sebastián Servetto con Luis Leindekar de Neyra, ejecución hipotecaria". La venta es al mejor postor, y éste consignará en manos del suscripto, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7711-v.jn.11.

DOMINGO PEREZ
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 9 horas, y en el paraje denominado Espinillar, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Domingo Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: 63 vacas cruza, de vientre, a $ 12.00 cada una; 1 toro cruza Hereford, en $ 24.00; 3 bueyes, a $ 21.00 cada uno; 31 novillos y toritos de 2 años arriba, a $ 15.00 cada uno; 35 vacunos sobre año, a $ 7.50 la pieza. Lanares: 226 lanares cruza Romney, a $ 2.10 cada uno; 3 carneros Romney, a $ 9.00 cada uno. Yeguarizos: 6 yeguarizos, a $ 9.00 cada uno. Frutos de estancia: 5 cueros vacunos grandes, a $ 3.00 cada uno; 5 becerros, a $ 1.20 cada uno; 46 lanares, a $ 0.12 cada uno. Utiles: 1 barril sobre ruedas, en $ 6.00; un carrito de dos ruedas (regular estado), en $ 24.00. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del suscripto. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Exequiel Minteguiaga, concurso voluntario". — Salto, Mayo 16 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7644-v.jn.8.

PEDRO SCHWEGLER
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el día 11 de Junio entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con la finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores; por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con María A. Ortiz; al Sur, con Juan Echenique, y al Este, con Juan Carlos Gómez. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Alvarez, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se perviene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 19 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.24-7647-v.jn.8.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contenga, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso, hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio, con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivleiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y al Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loira de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1037.

Ab.20-6730-v.jn.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil, y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra

compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 25 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Priguez y Fidelina Viera de Priguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Priguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.93 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le corresponda al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 14 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6893-v.jn.9.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El viernes 15 de Junio, a las 14 horas.

De dos fracciones de campo en la 8.a sección judicial y dos fracciones en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, y una propiedad en la ciudad de Mercedes, calle Montevideo esquina Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, por las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de doscientas setenta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, habiendo una diferencia de dos hectáreas, tres mil treinta y seis metros nueve mil quinientos treinta y dos decímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancour; al Sur, don Cirilo Bentancour y doña Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con esta última y don Leonardo Jáuregui. Segundo: Otra fracción de campo lindera a la anterior, y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de ciento trece hectáreas cuatro mil novecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, con una diferencia de tres hectáreas nueve mil ochocientos ocho metros nueve mil novecientos sesenta centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros, camino a Mercedes por medio, y por el Oeste, con don Leonardo Jáureguy y doña Leonila Salgado. Esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 551, formando un total de 389 hectáreas 5.000 metros cuadrados, estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea. Tercero: Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento treinta y siete hectáreas ocho mil setecientos sesenta y nueve metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo La Laguna; al Este, el arroyo Grande, y al Oeste, con don Francisco de la Fuente. Cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo, lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área de ciento treinta y seis hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva del Valle Negrette; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia de Valle Negrette, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripta, se hallan empadronadas bajo el número 539, y están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de pesos 64.00 la hectárea. 5. Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según título, de cuarenta y cuatro metros de frente al Norte a la calle Montevideo, y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene frente al Este, en una extensión de cuarenta y un metros; al Sur, con don José Ortega, y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600.00. Se previene A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la establecida en el aforo que, respectivamente, tienen los bienes; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificación definitiva serán de cargo de él o los compradores; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.15-7373-v.jn.15.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 284 hectáreas, 5.198 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este, con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud, con la sucesión de María Cecilia de Lucas y con la sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes, separada sobre la costa del río Cuareim y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas, 4.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Marfisa Silveira de Grases; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande. 4.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros 97 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de Marcos de Souza, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que la separa de campos de don Joaquín L. Conto, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cipriano Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.21-6759-v.jn.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Finca de bajos, Durazno 942 y 944. Base: $ 8.500.00.

El viernes 15 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Deschamps y otros", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.500.00 el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 127 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 239 metros 81 decímetros 13 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Norte a la calle Durazno, donde sus puertas están designadas con los números 942 y 944, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Sud, y por el Este, con don Ezequiel Pérez, y por el Oeste, con doña Dolores Pérez de Campo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.31-7812-v.jn.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 37231, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio de 1923, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, asistido del Actuario don Mario Henón, se procederá a la venta en remate público, almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 77|111 del Pueblo Victoria, solar número 1, lindando: al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Dionisio Coronel; al Sudeste, en igual extensión, con Octavio Ferrero; al Nordeste, en quince metros 01 centímetros, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Pedro C. Bauzá, formando esquina con Dionisio Coronel. Area superficial de 644 metros cuadrados 6.795 centímetros cuadrados, más o menos. La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía el diez por ciento de ella; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Julio O. Dieux.

Jn.1.o-7863-v.jn.23.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Con la ínfima base de $ 2.423.60 centésimos, o sean las dos terceras partes de su tasación.

De la bien situada propiedad sita en la calle Belgrano número 11, entre Cibils y Lacera, y próxima a Aldea, 86 metros de ésta y a igual distancia de los eléctricos 8 y 24.

Compuesta de tres piezas, vereda y arrimos de un costado, con un bonito frente de imitación, tipo chalet, jardín al frente, etc.

El domingo 24 de Junio, a las 15 horas, venderé la referida propiedad con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado, "Francisco y Estevam Domínguez contra Américo Porta, cobro de pesos", se hace saber al público que el día domingo 24 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asis-

tencia del Alguacil nombrado para dicha diligencia y el suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número 34045, solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 de la fracción letra C, según plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Febrero de 1909, situado en esta ciudad, inmediaciones de los caminos Aldea y Cibils, en la 15.a sección, con 294 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Belgrano, donde la puerta está señalada con el número 11, y 33 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar dos; 34 metros 90 centímetros al Este, lindando con el solar cuatro y 8 metros 69 centímetros al Norte, confinando con el solar diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que habiéndose tasado en autos la propiedad aludida en $ 3.635,52, no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la misma tasación; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados correrán por cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Juan Paullier número 1326. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Pedro José Saralegui, Actuario.

Nota — Para ir al remate, bajar de los eléctricos en la esquina Aldea y Cibils (almacén), ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate. Dista 86 metros.

Más informes, al rematador: Miguelete número 1386.

Jn.5-8000-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Emilio Nacimiento Duarte, con todas las mejoras y accesorios que contiene: Una fracción de campo ubicada en Catalán Grande, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas, cincuenta áreas, noventa y una centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Este, Schuck y Becker; por el Sur, con la sucesión Silva, y por el Oeste, el arroyo Catalán Grande. Tasada en la suma de seis mil ciento setenta y nueve pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.5-7997-v.jn.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día doce de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Agustín Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Vicente Schiavo Marino: Una fracción de campo con todas las mejoras y accesiones que contiene, ubicada en Ricardiño, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento quince hectáreas y cuatro mil cuatrocientos quince metros lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sudeste una línea amojanada que antes confinaba con Antonio Fernández, y hoy con David José Martins, y al Oeste, con la Zanja del Cementerio. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 19 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.28-7726-v.jn.12.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto, en autos sucesorios de Antonio Bonifacio, Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y Miguel Bonifacio, se hace saber que el dieciséis de Junio próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberto Santos, asistido del suscripto Juez y escribano don Enrique Uslenghi, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar edificado en esta ciudad, de diez metros de frente por cuarenta de fondo, lindando: al Norte, Margarita Parga; al Sur, Natalio Albertoni; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga; B) Otro solar contiguo al anterior, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por doble área de fondo, lindando: al Norte, calle pública; al Sur, terreno antes descripto; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga, cuyos inmuebles están avaluados en mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 24 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

My.30-7780-v.jn.13.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de 2.872 metros, lindando: al Norte, sucesión F. Suárez y González y Mafei; al Este, calle pública; al Sur, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de 1 peso el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.30-7808-v.jn.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados Agustina Denis de Cáceres, sucesión, se hace saber al público que el día veinticinco de Junio entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por el martillero señor Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de su base de cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio construído, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y dos metros mil doscientos veintiocho centímetros, ubicado en la manzana doscientos treinta y siete de esta ciudad, y linda: por el Norte, línea de cuarenta y tres metros cuatro centímetros, con doña Juana Vignoli de Pastorino, hoy don Atiliano Abella; por el Sur, línea de cuarenta y dos metros sesenta y ocho centímetros, calle Soriano por medio, con Angel L. Filippini; por el Este, línea de cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros, calle Presidente Suárez por medio, con la sucesión Schultze, y por el Oeste, línea de cincuenta y dos metros noventa y ocho centímetros, con doña Inés Robatto de Devita y sus hijos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.6-8029-v.jn.25.

ALFREDO MENDEZ IMAS

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, y lo resuelto por el que suscribe en los autos caratulados "Juan Insua Conze, sucesión", se hace saber que el día veinte de Junio entrante, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzangó número 34, el martillero Alfredo Méndez Imas, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano Francisco M. Osorio, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno que forma parte de la designada con el número 119, letra Z, de la Colonia Rossell Rius, 10.a sección del Departamento, señalada con el número 28 del plano de subdivisión, compuesta de 6.252 metros, 39 decímetros, y que linda, calle por medio: Sur, huerto U; Este, solar 31; Norte, solar 29, y Oeste, solar 25. Segundo: Una dieciocho ava parte del solar número 9, manzana 8, de esta villa, compuesto de 1.000 metros, y linda: Sudeste, calle Rivera; Nordeste, solares 7, 10 y 12; Nordoeste, el 2, y Sudoeste, los números 6, 8 y 11. Tercero: Una dieciocho ava parte de los solares 10 y 12 de la manzana citada, de 800 metros cada uno, y que en conjunto lindan: Nordeste, calle Cerro; Sudeste, calle Rivera; Nordoeste, solar 7; Sudoeste, el 9. Cuarto: Una dieciocho ava parte del solar 7 de la misma manzana, de 800 metros, y linda: Nordeste, calle Cerro; Nordoeste, solar 5; Sudoeste, el 10, y Sudeste, 2 y 9. Quinto: Una dieciocho ava parte en el solar 2 de la precitada manzana, de 1.000 metros, y lindero: Nordoeste, calle Lavalleja; Sudoeste, solares 1, 4 y 6; Nordeste, solares 3, 5 y 7, y Sudeste, el 9; y Sexto: Una dieciocho ava parte del solar de terreno ubicado en Montevideo (La Teja), señalado con el número 3, manzana 169, con frente a la calle Progreso, propiedad designada con el número 23, de 368 metros 94 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 24 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

My.30-7806-v.jn.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, en sentencia dictada en los autos "José F. Rossi contra Camilo Pietracaprina, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 13 horas, en Cardal, y en el establecimiento del señor Camilo Pietracaprina, se procederá a la venta en público remate, por el martillero Juan Pablo Romero, asistido del infrascripto Juez de Paz, de los siguientes bienes, embargados: veinticinco vacas secas, un novillo y nueve terneros de un año, en buen estado general; treinta y ocho vacas lecheras, en producción, con cría, en regular estado; dos bueyes, un galpón de zinc de veinte metros de largo por diez de ancho, más o menos, con ataderos para vacas, reglillas para comederos, piso de madera, en su mayor parte abierto por los costados y con moginete de zinc y portón de zinc en uno de sus moginetes; otro galpón de zinc de igual medida que el anterior, sin paredes, ni moginetes; otro galpón chico de siete metros por cinco de ancho, techo de zinc, y otro unido a éste en una de sus alas, del mismo largo por tres metros de ancho; otro galponcito de dos metros de largo por cinco de ancho, con techo y paredes de zinc, abierto por uno de sus moginetes; una máquina de cortar pasto y un rastrillo; una trituradora con malacate; dos zorras de dos ruedas; una máquina de enfriar leche con accesorios. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta consignará el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil). — Pueblo 25 de Agosto, Mayo 24 de 1923. — José E. Asconeguy, Juez de Paz.

My.30-7787-v.jn.9.

HILARIO S. PORTA

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Juan Vicente González con Juan Francisco Farías, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus mejoras anexas, ubicados cerca de la Estación del Ferrocarril en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, que figura en el plano del agrimensor don José L. Cavallo con los números veintitrés y veinticuatro, compuesto el primero de mil docientos cincuenta y dos metros cincuenta centímetros superficiales, y el segundo de mil doscientos cuarenta y cinco, que forman un total de dos mil cuatrocientos noventa y siete metros cincuenta centímetros cuadrados que por estar unidos tienen ambos los siguientes límites: al Norte, solar número veinticinco del mismo plano; al Sud, con el solar número veintidós; al Este, con un camino vecinal, y al Oeste, con terreno de doña Isabel Martínez de del Barrio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8054-v.jn.22.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asis-

tido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda al de ciento sesenta pesos, de los derechos que le corresponden a don Zoilo Gómez (hijo) o sus sucesores en la sucesión de doña Petrona Oliver, cuyos derechos consisten en una octava parte de una fracción de campo situada en Puntas de Mataojo, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, trescientas cuatro centiáreas y ochenta decímetros, que linda: por el Norte y el Este, con la sucesión de don Antonio Pereira; por el Sud, con don Bernabé y don Manuel Aiscorreta, y por el Oeste, con don Emeterio Cabral y don Francisco Parolli. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de ciento sesenta pesos que ya se ha determinado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7976-v.jn.18.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Alberto Israel, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad y en la casa en que se encuentran depositadas, calle 25 de Mayo número 201, el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a dar comienzo al remate al mejor postor, por precio al contado, de todas las mercaderías y útiles de la quiebra inventariados y de pertenencia del fallido don Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7845-v.jn.16.

PEDRO DOS SANTOS

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

REMATE

Por disposición del señor Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Fermín Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Junio, a las catorce horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la décima sección del Departamento de Minas, y en el pueblo José Pedro Varela, por intermedio del martillero don Pedro dos Santos, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Molles de Gutiérrez, décima sección de este Departamento de Minas, con un área de noventa y dos hectáreas, nueve mil, seiscientas treinta y cuatro centiáreas y seis decímetros, más o menos, lindando: por dos lados, con el arroyo Gutiérrez; por un lado, arroyo de los Molles, y por otro, con Fermín Olivera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas a disposición de los interesados en días y horas hábiles. A los efectos legales y de mandato superior se hace esta publicación. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Jn.2-7929-v.jn16.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Sucesión de Francisco Besón", se hace saber al público, que el día once de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, por el martillero don José Tejería Amilivia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al mejor postor, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad de Minas, en la calle Molino, hoy Juan Farina, entre las calles Wáshington Beltrán y 18 de Julio, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: por un costado, con Martín Antón; por otro, con Pedro Martirena, y por otro, con el señor Corrales; el que ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7789-v.jn.9.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departamental, Dr. don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alberto Israel, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad, y en la casa en que se encuentran depositadas, el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a dar comienzo al remate, al mejor postor, por precio al contado, de todas las mercaderías y útiles de la quiebra inventariados y de pertenencia del fallido don Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Mayo 24 de 1923.

My.31-7845-v.jn.14.

ROGELIO A. FRAGA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor Carlos María Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Guillermo P. J. Linch, sucesión", se hace saber que el día 23 de Junio próximo, a las 14 horas, y en el establecimiento "Linch-Ville", costa de Don Esteban, Estación Algorta, el martillero Rogelio A. Fraga, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección, va a vender los bienes muebles y semovientes de dicha sucesión. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el importe íntegro de la misma; C) El inventario de los bienes a venderse se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Fray Bentos, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección. — Algorta, Mayo 31 de 1923.— Eduardo Megget González, Juez de Paz.

Jn.6-8024-v.jn.21.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan S. Alegre, tutor de los menores Juliana Pereyra y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día veintiséis del entrante Junio, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas siete mil quinientos dieciséis metros sesenta y siete decímetros, que forma parte de la empadronada con el número 356, y que por encontrarse en estado de proindivisión con campo del señor Saturnino C. Fernández está comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con campos de don Florencio Fernández, y por los otros tres costados, con terreno del nombrado don Saturnino C. Fernández. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7768-v.jn.18.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Cándido Elzmendi contra Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Junio, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Paja, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y tres hectáreas nueve mil doscientos setenta y cinco metros treinta y ocho centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con don Ambrosio Moreira; por el Sud, con don Serafín C. Machado Cardoso; por el Este, sucesión de Tolentino Silva y la estirpe de Luciana Olivera, y por el Oeste, con Vicenta Moreira de Correa y el nombrado Ambrosio Moreira; B) Otra fración de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en la misma sección que la anterior, compuesta de sesenta y nueve hectáreas, seis mil trescientos doce metros, lindando: al Norte, con Cesárea Moreira; al Sur, con Vicenta M. de Correa y sucesores de Tolentino N. Silva y con Ambrosio Moreira; por el Este, con Silvina F. de Pereira, y por el Oeste, con Pedro Correa; C) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos doce metros, que linda: por un costado, sucesión de Tolentino Silva; por otro con Ambrosio Moreira, Atanasio Olivera y Odila O. de Olivera; por otro, con Avelino Moreira y otro y con Vicenta M. de Correa; Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de setenta y seis hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Alfonso Cifani; al Sur, con Cesárea Moreira; al Este, con Silvina Fernández de Pereyra, y al Oeste, con Juan Ramón y Oliver; E) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros ochenta decímetros, lindando: por varios lados, arroyo de India Muerta por medio, con Juana Etcheto de Fernández, Serafín Machado y Concepción N. de Machado, Bernarda M. de Viera y María Machado de Iraola; por otro, con sucesión Tolentino Silva, y por otro, con Atanasio Olivera. Según contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don José F. Rivero, en la Villa de Lascano el diez de Junio del año próximo pasado, todas las fracciones de campo relacionadas precedentemente están arrendadas al señor Cándido Elzmendi por el precio de un peso veintidós centésimos anuales cada hectárea y por el término de cinco años, a contar desde el primero de Junio entrante, pero el nombrado señor Elzmendi está dispuesto a rescindir dicho contrato de arrendamiento con la persona que resulte compradora de ellas si así lo deseara el día de la escrituración, sin exigir indemnización alguna de su parte. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7590-v.jn.13.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "Juan Bautista Tiscornia contra Alejandro Siede, por desalojo y cobro de alquileres", se hace saber que el martillero don Alberto P. Indart va a proceder el día 15 de Junio, a la hora 14, a la venta en remate a la puja y al contado, de los siguientes bienes embargados al deudor Siede: 1 carro de dos ruedas número 695, aforado en 40 pesos; 1 vaca pampa, marcada, número 48, en la guampa, avaluada en 20 pesos; 1 ternero orejano de un año y medio, avaluado en 8 pesos; otro ternero orejano de un año, avaluado en 5 pesos; 4 cerdos, avaluados a 6 pesos cada uno; 1 caballo moro, avaluado en 16 pesos, y un caballo colorado, avaluado en 16 pesos. Toda propuesta de compra debe llegar a las dos terceras partes de la tasación. La venta se verificará el día y hora indicados en el local del rematador, calle Rivera, número 128, contiguo a la herrería y carpintería del señor Juan Vezzozo. El martillero ampliará los detalles del remate. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1923. — Federico Mendoza.

Jn.2-7938-v.jn.12.

SUBASTA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "José L. Siri, por María del Carmen Castellano de Miquelerena, venia", se hace saber que el día trece de Junio del corriente año, a las once horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta, por el Alguacil de este Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, de los derechos proindivisos que a la citada señora le corresponde como heredera de don Andrés Castellano y don Andrés Víctor Castellano, sobre los siguientes bienes: A) Una finca ubicada en esta ciudad, compuesta de catorce metros ochocientos milímetros de frente al Sur, sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo, con doña Zumilda R. de Arias y Guillermo Langé; por el Este y Oeste, con más propiedad de la sucesión Ignacia Azaldegui de Castellano; B) Otra finca ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiocho metros trescientos

cuarenta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo y por el Oeste, con la sucesión de Ignacia Azaldegui de Castellano, y por el Este, con la calle Constituyente C) Otra finca ubicada en esta ciudad, compuesta de catorce metros quinientos dieciséis milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo, con Guillermo Lange; por el Oeste, con Esteban Arraras, y por el Este, con la sucesión de Ignacia Azaldegui de Castellano; D) Sobre un buque de madera, a vela, pailebote denominado "Sara", matriculado el cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve; E) Sobre los muebles que fueron inventariados en la sucesión de don Andrés Castellano. Estos derechos han sido avaluados para la venta en la suma de dos mil noventa y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento; que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Mayo 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7736-v.jn.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1919. — Número 529. —Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, el Alguacil "ad-hoc" Américo Pittamiglio Buquet, asistido del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes de pesos 575.78, en que ha sido retasada, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo, linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.5-8009-v.jn.20.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ireneo Aguilera", remitido a este Juzgado a los efectos de las diligencias necesarias para el remate decretado por el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día dieciocho de Junio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del representante de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia de dicha sucesión: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar en el mismo acto de serle aceptada la oferta el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos designados en la cantidad de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.—Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7843-v.jn.14.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Julio V. Chiffet contra María Amalia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia de la deudora: Una fracción de solar de terreno, número ocho, de la manzana número cinco del Barrio España, de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, con diecisiete metros al Oeste a la calle Juan Ortiz; igual extensión al Este, por donde linda con Modesto Vaco; treinta metros al Norte, lindando con don Marcelino Torres España, e igual extensión al Sur, por donde linda con la calle Santiago Gadea. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos tasadores en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.26-7677-v.jn.9.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores López y Durañona las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y restaurant gira en el pueblo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, y que los créditos se reciben en el mismo dentro del plazo legal para su cancelación, o en la calle Isidoro De María número 1420 (fábrica de licores), en esta ciudad. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Felipa B. Martínez.

Jn.7-8069-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, bajo la razón social de Candia y Cía., quedando desde esta fecha el activo y pasivo a cargo de los señores don José Candia y don Miguel Alonso. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Felipe García. — José Candia. — Angel Alonso.

Jn.7-8090-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el café sito en la Avenida General Flores número 2548, esquina San Eugenio, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jesús Castro Martínez, y quedando desligado completamente el socio Justo Bello. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Castro Martínez. — Justo Bello.

Jn.7-8067-v.jn.28.

VENTA DE ESCUELA

Se hace saber al público que hemos convenido, los suscriptos Eduardo Pérez y su hija Celina Pérez Robido, comprar al también firmante don Martín Hughes, el establecimiento escolar que con el lema "Escuela Hughes" se halla radicado en la calle Agraciada número 1971, de esta Capital. Como las deudas pendientes son a cargo del señor Hughes, se cita a todas las personas que tengan créditos contra esa escuela para que comparezcan al efecto, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de desecharse por los compradores ulteriores reclamos.—Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo M. Pérez. — Celina Pérez Robido. — Martín Hughes.

Jn.7-8084-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, he prometido vender al señor Rafael Silvera mi casa de negocio en los ramos de peluquería y perfumería sita en la calle Uruguay número 846, de esta Capital. Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por la misma dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Fermín Del Castillo. — Rafael Silvera.

Jn.5-8002-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Iraola y Hernández, con asiento en la calle 19 de Abril número 226, quedando a cargo de lactivo y pasivo de la misma el socio don Andrés Iraola. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Mercedes, Junio 4 de 1923. — Andrés Iraola. —Ramón Hernández.

Jn.7-8088-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Peregalli y Duarte el restaurant y posada situado en la calle Agraciada número 104 (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Constenla y Lenoble.

Jn.5-8005-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio que ante el escribano Alberto Goldaracena, y una vez vencida esta publicación y los treinta días indicados por la ley, disolveremos la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Yade y Compañía, con puesto de fiambrería en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, quedando a cargo del activo pasivo del citado negocio don Juan Antonio Pizzorno Scarone. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Juan Florencio Yade. — Juan Antonio Pizzorno Scarone. — Juan Ramón Yade.

Jn.2-7971-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores García y Carballal la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "El Botocudo", situada en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Manuel Castro y Cía.

Jn.4-7965-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he prometido en venta al señor Pedro González el almacén que tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 133, esquina Pilar Costa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Francisco Chinchurreta.

My.31-7825-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio en general que por escritura privada otorgada con fecha 2 de Abril del corriente año se ha disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Barrios en el ramo de representaciones, importación y exportación, quedando el activo y pasivo del giro comercial a cargo del socio Ambrosio H. Barrios. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Ambrosio H. Barrios. — Julio Lista.

My.31-7826-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 4 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, etc. giraba en esta plaza bajo la razón social de Covian y Burguez, retirándose de ella el señor Burguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Covian. — Canelones, Mayo de 1923.

My.31-7827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia de nuestra propiedad situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1900, esquina Defensa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Sologaistoa y Compañía.

My.31-7829-v.jn.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Wey y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de almacén. — Canelones, Mayo 11 de 1923. — Vital Prudencia Weigel de Galvalisi.

My.26-7704-v.jn.16.

VENTA DE CARNICERIA

Participo que he vendido a don Segundo T. Fernández mi carnicería situada en la calle Patria número 2875, esquina Sitio Grande, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Joaquín Mandín.

My.24-7656-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Luis Carvallo Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de De Feo y Tempone, con domicilio en la calle 18 de Julio número 2339, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Tempone. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Enrique De Feo. — Antonio Tempone.

My.24-7663-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jubino Ferreyro el negocio de mi propiedad sito en la calle Gallicia número 1166, en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos en el negocio antes mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Andrés Arzuaga.

My.24-7671-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don José F. Rivero en esta misma fecha, hemos constituído una sociedad en comandita bajo la razón de Ureta y Compañía, haciéndose cargo dicha sociedad del activo de la casa comercial que el socio comanditario don César A. Rodríguez tiene establecida en la décima sección del Departamento de Minas, paraje denominado Corrales. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Lascano, Abril 30 de 1923. — Elías J. Ureta. — César A. Rodríguez.

My.24-7661-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Ambrosoni (hijo) el negocio que tenemos establecido en la Estación San Antonio, de este Departamento, en los ramos de fidelería y molino denominado "La Norteña", debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del término de la ley. — San Antonio, Mayo 15 de 1923. — A. Migliaro y Comas Hermanos.

My.24-7665-v.jn.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el seis de Abril de este año quedó disuelta por vencimiento del término la sociedad que para la explotación del aserradero establecido en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1991, giraba bajo la razón Domingo Larralde y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Larralde. — Montevideo, Abril de 1923. — Carlos Bidart. — D. Larralde.

My.21-7543-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Bantes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. —Juan Muñoz.

My.26-7690-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Maseda el almacén de comestibles situado en la calle Criollos esquina Darwin (Barrio Aires Puros), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Atanasio Pérez.

My.22-7569-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Pedro Fontana el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1923.—Juan B. Noceto.

Jn.5-8007-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he vendido mi casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 600 a los señores Evaristo García y Avelino Rodríguez. Dicha venta ha quedado sin efecto, y con esta fecha, por intermedio del mismo balanceador he vendido dicha casa de comercio a don José A. Seselle. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra dicha casa para que se presente con los justificativos en dicha casa, que les sean cancelados. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Benigno Rodríguez.

My.21-7526-v.jn.11.

PROMESA DE VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos prometido vender al señor Pablo Sacco la parte que nos corresponde en las existencias, maquinarias, enseres y útiles de la fábrica de botones de hueso establecida en esta ciudad, calle Estrecho número 2179, bajo la firma de Sacco y Compañía primero y Germán Pozzoli y Compañía después, la que se disolverá, haciéndose cargo de los créditos y del pasivo de las sociedades mencionadas los que suscriben, Eduardo y Germán Pozzoli. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Pozzoli. — Germán Pozzoli. — Pablo Sacco.

My.21-7529-v.jn.11.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Balbuena Hermanos la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la Avenida General Flores número 2850, esquina Pedernal, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Rovegno y Cía.

My.21-7528-v.jn.11.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mestre y Gamarra la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la Avenida General Garzón número 164, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José García Arostegui.

My.29-7772-v.jn.18.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que el firmante don José Pacheco Benavídez ha vendido a don Nicasio Ramón Méndez la casa de pensión que con el nombre de "Pensión Mercedes" tiene establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo hasta la fecha a cargo del vendedor. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — José Pacheco Benavídez. — Nicasio Ramón Méndez.

My.22-7579-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Canabese (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Arroyo Negro número 1751. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Alberto Soca.

My.23-7593-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 1992, esquina Isla de Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Pose, Mato y Vila.

Jn.4-7777-v.jn.25.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que a contar del día 20 del corriente mes y año he vendido a don Francisco Chérascot mi puesto de carne número 69 del Mercado del Puerto, emplazando a quienes se consideren con derechos y por el término legal. — José Muso. — Francisco Chérascot.

My.23-7608-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender a don Rogelio Cercido el negocio de mi propiedad sito en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de diez días. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Tomás Rectorán.

Jn.6-8034-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos al comercio y al público que la firma comercial Mazloum Irmaos, importadora de sederías y novedades, establecida en la calle Zabala número 1327, con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha cesado sus operaciones comerciales y liquidado su negocio. Toda persona que se considere acreedora que se presente a la Plaza Zabala número 1378, dentro del término de ley. —Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mazloum Irmaos.

Jn.5-7998-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Santiago Calvo y Juan Iramouno las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Juan Tagliasachi.

Jn.2-7904-v.jn.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez el almacén de comestibles situado en la calle 4 de Julio, número 156 (Barrio Miramar), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — José María Landín.

Jn.2-7918-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Blandengues esquina a Rocha, que giraba bajo la firma de F. Llano y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Joaquín Llano. — Francisco Llano.

Jn.2-7902-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de don Eugenio P. García el comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecido en la casa número 692 de la Avenida Larrañaga esquina 26 de Marzo (Buceo), donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Manuel De León. — Eugenio P. García.

Jn.5-7999-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Ernesto L. Giulfo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta plaza y que gira bajo la razón social de Ríos y Calvar en el ramo de panadería, denominada "Nueva Panadería del Centro", sita en la calle Paysandú número 766, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ríos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra aquella firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local referido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Francisco Ríos. —José Calvar.

My.31-7814-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de hotel y restaurant teníamos establecida en la Avenida General Rondeau número 1426, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Pedro Gorasabel, y retirándose don Antonio Michelena. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Pedro Gorasabel. — Antonio Michelena.

My.29-7758-v.jn.18.

ADMISION DE SOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino he resuelto asociar desde la fecha a mi fábrica de puntas de París y munición, que tengo establecida en la calle Oficial número 12, entre las de Aldea y Garibaldi, de esta ciudad, al señor don Benjamín A. Tettoni, formalizando una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Benjamín Tettoni y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Ramón González.

My.29-7757-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas, hemos disuelto parcialmente y de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Prieto y Cardoso, retirándose de ella don Roger Cardoso, y haciéndose cargo de sus obligaciones el socio don Julián Prieto Cardoso. Dicha firma girará bajo la razón social de Prieto Cardoso. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1923. — Laudelino Prieto. — Roger Cardoso. — Julián Prieto Cardoso.

My.29-7769-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, en Valdivia, jurisdicción del Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio Mauro P. Oliveri. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Abril 23 de 1923. — Mauro P. Oliveri. — A ruego de Bernardina Martínez de Oliveri, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Corbo.

My.28-7740-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo con fecha 20 del Mayo del año actual la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas destiladas y billar giraba bajo la razón social de Luis Cassoni y Compañía, sita en Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Cassoni, y separado y desligado de la misma el señor Carlos Satti. — Carmelo, Mayo 20 de 1923. — Luis Cassoni. — A ruego de Carlos Satti, por no saber firmar y como testigo: Manuel Bez.

My.28-7722-v.jn.28.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido en venta a Santiago Muiño mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Marsellesa número 463, todos los que tengan alguna cosa que reclamar se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Pedro Nereira Fernández. — Santiago Muiño.

My.28-7750-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamigueiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Severino Martínez.

My.28-7065-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a doña María Cautullera mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1194. Y al efecto pido a quien se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Bernabé Medina.

My.30-7788-v.jn.20.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Rosso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1882. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Antonio Mellán.

My.30-1781-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Saíd Ache todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda, ubicada en la calle Francia número 199 (Villa del Cerro). Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo concurrir las personas que se consideren con algún derecho dentro del plazo estipulado por dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — José Muquerem.

My.30-7779-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y restaurant situada en la calle República números 1660 al 1666, a don Enrique Pizzolanti y a doña Rosalía Amaro. —Montevideo, Mayo 27 de 1923. — Fernández y Sandamil.

My.30-7803-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos en fecha 26 de Abril último ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta localidad en el ramo de panadería, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Eufemio del Horno. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — P. Olimar, Mayo 21 de 1923. —Eufemio del Horno. — Segundo del Horno.

My.28-7723-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

El que suscribe hace saber que por intermedio del rematador don Angel C. Rodríguez ha prometido vender al señor David Klug su casa de negocio en el ramo de restaurant sito en la calle Paraguay número 2549. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio citado antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eusebio Alvarez.

My.28-7734-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a doña María Rosas mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno número 1125. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Juan Alonso.

My.28-7719-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Juan Ramón y Carlos López, el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Antonio de los Santos.

My.26-7686-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la proyectada sociedad "Casa Mioni", de Simón, Verde y Cía., ha quedado sin efecto por diversas circunstancias, y los que tengan algo que ver con esa proyectada sociedad deben ocurrir dentro del término de treinta días al domicilio del señor Manuel Simón, calle Lima número 1338. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — V. Mioni.

My.28-7729-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor José Pérez el negocio de mi propiedad sito en la calle Larrañaga número 581. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — José Santinelli.

My.26-7708-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Severino Arco el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Lavalleja número 1802, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Fascioli Hnos.

Jn.5-8012-v.jn.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Bernardina Taboada el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Miguel Foglino.

My.26-7685-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y particularmente a nuestra numerosa clientela que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Couñago y Crespo, y propietaria de la casa titulada "Mercadito del Sultán" situado en la calle Rivera esquina Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Couñago. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

My.26-7712-v.jn.16.

PROMESA DE VENTA

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a los señores C. Mórtola Hnos. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la casa calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Berrutti y Revellino.

My.26-7688-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor del señor Antonio Balmori la parte que me corresponde en el comercio del ramo de panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en esta ciudad, en la calle Constitución número 1910, y que gira bajo la razón social de Iglesias, García y Tajes. —Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Iglesias.

My.31-7847-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano señor Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Basile y Cía., la que se dedicaba a las operaciones relativas a comisiones, representaciones y consignaciones, teniendo su sede en esta ciudad, calle Convención número 1537. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Antonio Basile. — Juan D. Elia.

Jn.2-7911-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos suelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Crottogini y Cordatti, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. El señor José Cardatti se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1923. — José E. Crottogini. — José Cordatti. Jn.2-7937-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines legales hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente año por el escribano don Felipe Fernández Braga hemos disuelto la sociedad que girba en esta plaza bajo la razón de Broggi Hermanos y Ricci, la que explotaba el ramo de albañilería en general, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique Broggi y Gregorio Ricci. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Carolina V. de Broggi. —María L. A. de Broggi. — Enrique Broggi. —Gregorio Ricci. Jn.2-7928-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura que otorgamos hoy ante el escribano contador Luis Mattiauda disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Durante y Carrara, y por el mismo instrumento constituímos otra entre los componentes de aquélla y don Antonio L. Capurro, la que girará bajo la firma social de Durante, Carrara y Cía., que es continuadora de los negocios de aquélla. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Orestes Carrara. — César Durante. — Antonio L. Capurro. Jn.2-7910-v.jn.23.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Ramón Ures y don Francisco Canto la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada panadería "El Centenario". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José Alvarez. — Francisco Canto. — Ramón Ures. Jn.2-7914-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la firma Calvete y Vidal teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito números 591 al 599 esquina Juan Carlos Gómez de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José M.a Vidal, y quedando desligado de ella completamente don Antonio Calvete. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Antonio Calvete. — José M.a Vidal. Jn.2-7915-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Ramón Novo todas las existencias del almacén de comestibles de mi propiedad, que tengo establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 1899. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de legal de la ley de 26 de Septiembre de 1904, al domicilio expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Pío Pacini. Jn.2-7919-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Negri el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Francisco Saint Rosas y Gerónimo Piciolo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Luis R. Odriozola. Jn.1.o-7850-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Bartolomé Más todas las existencias de mi casa de comercio en el pueblo Porvenir. — Paysandú, Mayo 28 de 1923. — Severiano U. Corti. Jn.1.o-7886-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Emilio Barrere el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Porongos número 2982. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Gregorio Leitón. Jn.1.o-7864-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don José P. Turena he prometido vender al señor J. Martínez Olascoaga la farmacia de mi propiedad sita en la calle Pereira esquina Cucharro. Y a los efectos que establece la citada ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini. Jn.1.o-7867-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a comercio y al público en general que por ante el señor escribano don José P. Turena he disuelto la sociedad de capital e industria que bajo la razón social de Flangini y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio firmante, lo que se hace constar a los efectos dispuesto en la referida ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini. Jn.1.o-7868-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos señores Miguel y Juan Fontana Viña todas las existencias de mi comercio establecido en esta ciudad, reservándome la explotación del biógrafo y despacho de bebidas. La escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Raúl Barbot. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia, Mayo de 1923. —Antonio Stella. Jn.1.o-7890-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Enrique A. Haag el garage de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1223. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Alberto M. Pittaluga (hijo). Jn.1.o-7876-v.jn.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que he prometido ceder a mis acreedores comerciales el establecimiento comercial de mi propiedad, que gira en esta plaza bajo la firma Horacio Ellis y Compañía, el que, formalizada la cesión, girará bajo el nombre de Horacio Ellis y Compañía (en liquidación). Este aviso se da a los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y comprendiendo el llamado a que se refiere el artículo 1.o de dicha ley, debiendo los reclamos ser presentados al Administrador, señor Raoul Boaldo. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Horacio Ellis. Domicilio: 25 de Agosto 344. My.11-7242-v.jn.13.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en el Barrio Bolívar, en este Departamento, frente a la calle Juan Cruz Varela esquina a la de Juan José Quesada, debiendo presentarse los acreedores e interesados dentro del término legal. Escribano Juan R. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Antonio Melián. Jn.1.o-7883-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Antonio Martínez y Hermano el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Justicia número 2297, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Evaristo Bernardo. My.23-7634-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería, cajonería fúnebre y bazar, bajo la razón social de José M. Barredo y Cía., quedando el activo y pasivo de cuenta del señor Barredo. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Rosario Mayo 15 de 1923. — J. M. Baredo y Cía. My.23-7594-v.jn.13.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luis Montero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1251, esquina Yí, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Aniano Santalla. My.31-7832-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Juan Villalengua con esta fecha ha quedado disuelta definitivamente la sociedad que existía entre los firmantes para la venta de frutas y despacho de bebidas en el Mercado del Puerto, puesto número 143, quedando el socio Luis Esteban Bossi, desde el día 1.o de Junio entrante, como único y legítimo dueño y hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el lugar mencionado para serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — José Carlos Manchetti. — Luis E. Bossi. My.31-7837-v.jn.21.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jaime Fiol y Bruno Salas la panadería de mi propiedad, calle Encina número 1639, de esta ciudad, y en consecuencia, emplazo por el término legal a todos los que se consideren con derechos sobre dicho comercio. — Antonio Mengelle. My.31-4841-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he prometido vender a don Miguel Lavecchia la casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra número 950. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Florida, Mayo 29 de 1923. — Luis Cicerale. Jn.2-7906-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José M. Mantino se ha declarado disuelta la razón social Pérez y Compañía, establecida en la calle San José número 1216, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Camilo Pastori. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —Pérez y Cía. — Camilo Pastori. — Isabelino Pérez. Jn.4-7959-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Francisco Panizza y Carlos Rebella el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre número 3761 (Unión), de esta Capital. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Luis Richero. Jn.2-7973-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que la firma Grub y Borghy, que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Luis Borghi. Los acreedores, dentro del término que señala la ley, deberán presentarse en la precitada casa —Trinidad Junio 1.o de 1923. — Grub y Borghi. Jn.[illegible]-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio que el señor Juan J. Piovani ha vendido a los señores Coralio Callejas y Marcos Alonzo el puesto de verduras y frutas que tenía establecido en la calle Charrúa número 2062, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Callejas y Alonzo. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Juan J. Piovani. — Coralio Callejas. — Marcos Alonzo. My.26-7692-v.jn.16.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Fernández y Muerza que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Fernández Romero. — Durazno, Mayo 30 de 1923. — Fernández y Muerza.

My.31-7830-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita Fernanda Aída Cámera el negocio de peluquería que tengo instalado en la calle San José número 1011. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, emplazando a todos los acreedores a que se presenten dentro del término de la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Dante Roncio.

My.31-7831-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que con la intervención de la oficina de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, hemos prometido en venta a don Jaime Niell el comercio establecido en el ramo de almacén en la calle Fraternidad esquina Benito Riquet (Pueblo Victoria). Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. —Sucesión José Piana. — Jaime Niell.

My.31-7824-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que proyectamos disolver la sociedad que en el ramo de almacén en general, bajo la firma de Saritjol y Compañía tenemos establecida en la Estación Cufré, Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Francisco Vega, a quien el señor Esteban Saritjol vende su parte. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley, debiendo ocurrir los acreedores al domicilio de dicha sociedad. — Cufré, Mayo 29 de 1923. — Esteban Saritjol. — Juan Francisco Vega.

My.31-7822-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Sandalio Canzani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 3048, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 21 de 1923. — José Lorenzo García.

My.22-7574-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Gabriel Cruces y José Baliño el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1802, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Oscar J. Piñeyro.

My.26-7687-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco Furiato, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la Avenida General Rouleau número 1530, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Ramón Ures.

My.19-7496-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a los señores Lomazzi y Medina todas las existencias de nuestra mueblería y talleres de nuestra propiedad, ubicados en esta ciudad, calle Yaguarón números 1334, 1327, 1329 y Colonia 1288. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Guendelman y Compañía.

Jn.2-7908-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Corbacho mi casa de comercio denominada Fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 266 y 268. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Antonio Pombo.

My.23-7599-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Moure y Gago la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Arenal Grande y Hocquart número 1649, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eliseo Andrade.

Jn.4-7963-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Soca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Bruno Méndez número 13. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Patricio Pereira.

Jn.4-7961-v.jn.25.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Manuel Castro y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Cervantes", situada en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos durante el plazo de treinta días para serles abonados en la escribanía de don Luis Q. Cardoso, Rincón y Treinta y Tres, en el momento de escriturar. — José Fernández.

My.29-7777-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Novoa Castro y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan D. Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Martínez y Mosquera.

My.19-7494-v.jn.9.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día martes 5 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle Cerrito número 502, hasta las 15 horas del día 4 del mes de Junio, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Mayo 25 de 1923. — El Directorio.

My.28-7730-v.jn.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada el 30 de Abril último ante el escribano Mario Henón, el señor Juan Volonté hizo entrega al señor Alberto Geronés del taller gráfico y encuadernación sito en la calle San José número 1111, y por escritura de 1.o de Mayo corriente, autorizada por el escribano Mario Henón, los señores Juan Volonté y Mateo Romano declararon disuelta la sociedad que en los ramos de librería, papelería y talleres gráficos giraba en esta ciudad, bajo la firma Volonté, Romano y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Volonté. — Mateo Romano. — Alberto Geronés.

My.26-7675-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Adolfo y José Alonso Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise número 499, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mercedes Núñez de Langes.

Jn.6-8021-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo disolvimos la sociedad comanditaria que para la explotación de la fábrica de vidrios y otros productos tenemos establecida en Pando bajo la razón social Santiago Rocca y Compañía, y la denominación "La Cerámica", hoy "Cristalería Nacional", quedando todo el activo y pasivo de esa sociedad y fábrica a cargo exclusivo del suscripto Santiago Rocca (padre). — Montevideo, Mayo 31 de 1923. —Santiago A. Rocca. — María B. de Martínez. — Santiago Rocca.

Jn.6-8030-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la firma social Griño y Debenedetti, propietaria del Hotel Sarandí, instalado en Sarandí 430, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Debenedetti, que se asociará a don Valentín García. A los efectos de los emplazamientos legales llamo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan y Enrique Griño. — Domingo Debenedetti. — Valentín García.

Jn.6-8031-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el primero de Junio del corriente año ha quedado disuelta desde esa fecha a sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zumarán, Fresnedo y Compañía, habiendo quedado los señores José María y Alfredo Zumarán dueños del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan, se hace esta publicación. — Zumarán.

Jn.6-8051-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de los señores Maure y Alonso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan Barcia.

Jn.6-8033-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que de común acuerdo y por intermedio del contador público Luis Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Hugo Pagani y Hermanos, con casas de comercio establecidas en la calle Luis de la Torre esquina General G. Suárez y Coronel Mora esquina José M. Montero, quedando a cargo del activo y pasivo de la primera los señores Hugo y Atilio Pagani, y de la segunda los señores Italo e Ireneo Pagani. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Hugo Pagani Hermanos.

Jn.6-8035-v.jn.27.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 7358

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la contratación del suministro de 16.000 kilos de verdura mensuales, aproximadamente, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Quedan facultados los licitadores para cotizar precios por el término de un año o sólo por los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.8-8095-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 7570

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

Dicho servicio comprende el período desde Julio 1 de 1923 a Junio 30 de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Junio corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.8-8096-v.jn.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11504

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

TUT-ANKH-AMON

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef. de Sección.
Jn.8-8104-v.jn.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEDROSO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1362, y doña DOLORES MARIA ESPINDOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
3651-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KLEIMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 1256 a, y doña ADORACION REYES ESPINDOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
3652-v.jn.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZINO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2190, y doña MARIA EMA MURAGLIA CIPOLINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3660-v.jn.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAÑE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1929, y doña MARIA ELENA RAMOS MAFFIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Constituyente número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3658-v.jn.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO TIZON SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña MARIA RECOUSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3659-v.jn.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en La Chacarita, y doña ESPERANZA COUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oca (España), domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3654-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO F. TOSCANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CECILIA M. A. PANIZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3653-v.jn.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ALMANZA, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 477, y doña ATANASIA MORIN, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3655-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALBOA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 399 b, y doña MARIA ROSA FALCON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. César número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3656-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 30, y doña EUSTAQUIA ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Cataluña número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3657-v.jn.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sebastián Taddeo, Juan Pedro Taddeo, María Magdalena Taddeo y Rosa Taddeo de Binaghi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o En la de nacimiento de Rosa Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir Sebastián Taddeo, Bartolomé Taddeo y Teresa Capellino; 2.o En la de nacimiento de Sebastián Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir, respectivamente, Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 3.o En la de nacimiento de Juan Pedro Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capelina, debe decir Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 4.o En la de nacimiento de María Magdalena Taddeo, en lugar de Taddeo, Bronsone, Bartolomé Tadeo, Capellina y Batista Bronsone, debe decir Taddeo, Bruzzone, Bartolomeo Taddeo, Capellino y Bautista Bruzzone; y 5.o En la partida de matrimonio de Rosa Taddeo con Carlos Binaghi, donde dice Burzoni, debe decir Bruzzone. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mon-

tevideo, Junio 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8101-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo B. Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8109-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González o Venancia R. Sagalla de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8110-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Formoso de la Fuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8111-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín José Ibarrola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8099-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Delmonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8100-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, que conoce por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Mauricio Silberman para una reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día veinticuatro del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.8-8102-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Rogelio Do Mato se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Carmen Vázquez, así como las de nacimiento de sus hijos Rogelio Mario y Ramón, por figurar en ellas, tanto el padre como el abuelo paterno, con el apellido Matos, en vez de do Mato. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8106-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rafael Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Angela Barletta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8103-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Teresa Vassena solicitando la rectificación de la partida de su bautismo, por aparecer el apellido del padre y de la abuela paterna como Bazena, en vez de Vassena y Cantoni, respectivamente, como igualmente por figurar la abuela materna con el apellido de Depouli, en lugar de De Paoli, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-8107-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los acreedores de la firma fallida de Goñi y Barreneche, así como también a los propios fallidos para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Junio 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.8-8114-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Junio del corriente año, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial de esta plaza Oreste A. Federico y Hno., y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Santiago Estefanell, dentro del término de sesenta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-8113-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Apolinaria Gallardo de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 2 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.8-8112-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Alejandro Antonio Perazzo el negocio de mi propiedad sito en esta ciudad en la calle Recinto número 336, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Antonio Alonso.

Jn.8-8103-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Angel Zornoza y Andrés Rodríguez Rodríguez el negocio de mi propiedad sito en la calle José L. Terra número 2136, en el ramo de café, casa de comidas y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Magdalena Cassia.

Jn.8-8108-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Emilio Flores la casa comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos teníamos establecida en la casa de la calle Misiones número 1456, a la cual podrán presentarse dentro del término legal todos aquellos que se consideren acreedores. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Vives Hermanos.

Jn.6-8049-v.jn.27.